



En la villa de ... de la ... de ...  
en ... de ... del ... de ...  
... y ... años, el ...  
de ... , ...  
... de esta villa ...  
... sus ... por ...  
de la ... que ...  
la que expresa, no haurre presentada los  
Abaccas del ...  
ante alguno de los ...  
parecidos ... en sus ...  
públicas a ... de ...  
bien que quedaron por ...  
... de ...  
ley proviene, quidentia de ...  
fallerim. de cualquiera ...  
Abaccas Comensas la ...  
de los bienes que ...  
Inventarios de ...  
aquí desde el día ...  
... falleris el ...  
de ... una hija menor, y hasta la ...  
segun se expresa en la ... que ante  
... no sean presentada, ante alguno de los  
... de esta villa, y cumpliendo  
... de menores con quienes  
de su deuda obligacion, mandava y manda  
se les notifique a los Abaccas, que de luego a luego

practiquen los Inventarios, en el modo, y forma  
previene por esta. Y por este auto avila probado,  
do, y firmo, y unido. doyfee = Sobranza = dentro  
treintadiaz = Vale =

En la villa de Nuestra Señora de la Asuncion de Aguas Calientes

#1 Jeronimo Diaz de Sandoval  
#2 Sub. y J. J. J.

En esta villa en el citado dia, mes, y año, Yo el  
E. J. en conformidad de lo mandado, estar  
en la casa, por licencia de D. Nicolas J. P. P.  
no hizo en las Alcabalas de el citado D. Nicolas  
P. P. auto que antes de que en tenido D. J. P.  
lo oyeron replicar al Señor sus le con esta ter  
mino de los dias, para presentarse a la faccion  
de Inventarios mandada en el auto. Y por  
dieron y firmaron los que suscriben doyfee =

En la villa de Nuestra Señora de la Asuncion de Aguas Calientes  
#1 Pedro Manalena  
#2 Jeronimo Diaz de Sandoval  
#3 Sub. y J. J. J.

En la villa de Nuestra Señora de la Asuncion de Aguas Calientes  
en quince dias del mes de Sept. de mill set. e. e. e. e. e.  
cuatro años, El D. N. J. P. de Nuestra Señora de la Asuncion de Aguas Calientes

SELLO QVARTO, VNO VAR  
TILLO; AÑOS DE MIL SETD  
CIENTOS Y SESENTA Y QV  
RO, Y SESENTA Y CINCO.

fanteria Española, M<sup>o</sup>. maior de esta villa, su jurisdicción, y Provincia de Michipila por un Mag<sup>o</sup>. hallan  
dove vum. notissimo, de que el sia de haier, como ala  
sanco, y media de la tarre, de el, paso al ofiio Publico  
el S<sup>o</sup>. M<sup>o</sup>. ordinario de prim<sup>o</sup>. voto D<sup>o</sup>. Joseph Antonio  
Ferp. de Salas, con escrito presentado, por los Aluacanes  
de D<sup>o</sup>. Nicolas Joseph Roxo, que lo con, D<sup>o</sup>. Joseph Maria  
de Polomaion su vuisa, D<sup>o</sup>. Antonio C... Anambulo,  
y D<sup>o</sup>. Man<sup>o</sup>. Calero, sus hermanos pisen... a... de  
Inventarios, y los dichos que por fi... muerte de D<sup>o</sup>.  
Roxo quedaron, y que hasienole un caso prosex  
D<sup>o</sup>. S<sup>o</sup>. M<sup>o</sup>. ordinario, al pres<sup>o</sup>. Cor<sup>o</sup>. de Responso este  
que tenia el S<sup>o</sup>. M<sup>o</sup>. maior Varica... justificacion, y no  
tificasoles a D<sup>o</sup>. Aluacanes sobre el sumpto de Inven  
tarios, y esto contestasole a... vin poner sepccion  
alguna, lo que le supitio por... veces, delante de  
varios testigos, y restante... D<sup>o</sup>. tres Reconvensio  
nes le mando prosex, y p... exarso vum. la sefen  
sa de su jurisdicción, y conservar esta ilefa, Dixo que  
seuia mandar, y vum. mando que el impasexit  
Cor<sup>o</sup>. ponga verificacion... al pie de estas dilig<sup>o</sup>. No que  
acaxio con D<sup>o</sup>. S<sup>o</sup>. M<sup>o</sup>. ordinario el sia de haier por  
la maniana, como alas siete, y media, que le topo en  
la plaza quando ensiaba vum. anotificalos a los Alua  
cane de D<sup>o</sup>. Roxo, pasasen ha haer la faccion de Inven  
tarios, quales fueron las Razones, que entre D<sup>o</sup>. Juez  
y Cor<sup>o</sup>. pasaron; lo que paso con D<sup>o</sup>. Aluacanes al tiem  
po de la notificacion, y si en ella pusieron alguna sepccion.  
Como así mismo verifique, lo que paso con el expresado

(Handwritten mark)



certifico, que la tarde del referido día se halla como  
alav cinco, y media de la tarde, y el, entre a mi oficio  
del expresado S. M. ordinario, con un escrito pre-  
sentado por los tres Alvarcas del reino D. Nicolas  
Joseph Novo, pidiendo provenga de la facción de  
Instituta de los señores de este señorio Novo,  
y mandarme que provenga la cosa que ya no po-  
ria procederlos, por tener el S. M. ordinario, con  
la notificación que se les hizo a los Alvarcas  
Tancara su jurisdicción, alo que me Respondio  
que notando provengiera como me lo mandava,  
y Respondiole por otras dos veces, en cumplimiento  
de mi oblig. que ya no los podia, por lo  
expresado arriba, y que me quitara a mi  
independencia entre los S. Jueces, me Respondio, que  
hiziera lo que me mandava, que esto con quien se  
havia de entender, hera con uno que el re seña-  
ria esta fue presentes, D. Nic. Alonso de los Rios,  
D. Fran. de Mendoza, D. Fran. Navier Gonz. de her-  
morillo, D. Roque Moran, y D. Joseph Joaquin Diaz  
de Varva, con cuya compulsion y mandato provei dho  
escrito con su proveido corriente, el que firmara  
por un. y por mi, solo volvio ha llevar consigo  
dho S. M. ordinario. Y para que conste donse con-  
venge por la pres. de mandato de dho S. M. mayor, y en  
esta dha Villa en quinze dias del corriente mes, y año dita  
so en estos autos, vieno testigos D. Fran. Nav. Gonz.  
& hermorillo, y D. Man. de Varva, pres. y ses.

Entestim

de Verdads

#

Jerónimo Cruz de la Cruz

En

la villa de ... de la Hermandad de ... en  
 quince dias del mes de Septiembre de mil setecientos sesenta  
 y quatro años. El Señor Don Juan Jimenez de Munana  
 Cap. de Infanteria Española Alc. Mayor de esta Villa  
 su jurisdiccion Prot. de Tachipila y sus vicarios por su  
 Mag. Embista de aiazco sumad. cierto de que el Señor  
 Don Jph Antonio Juan de P. ... Ordinario de primas  
 voto, se aingerido en perjuicio de su jurisdiccion, en la  
 practica de los Inventarios de los bienes que quedan por  
 fin, y muerte de Don Jph. Nicolas ... Vecino que fue de  
 esta dha Villa, Cuyo juicio se aia radicado ante sumad.  
 embistud de la notificacion que para ellos se le hizo de  
 un mandato a sus Albaceas contestando por su V. Co.  
 en la que expusieron suplicandole a sumad. les  
 conceda el termino de tres dias para presentarse a la  
 faccion de dichos Inventarios, que se les manda en el auto  
 que se les hizo saber Dicho: que de via mandada y sumad.  
 mande que se le libe exhorto N. g. a dho Señor Alc.  
 Ordinario para q. se suspenda en el sequim. de dichos In-  
 ventarios, hasta que se determine por la Soberania de su  
 Alteza la Real Aud. de este Reyno a quien pertenese  
 el sequim. de el juicio de los expresados Inventarios, a  
 on de sumad. protesta ocurra en defenza de su jurisdiccion  
 y por este auto asilo prohibo, mando, y firmo, sumad. doy

fecho  
 Juan Jimenez de Munana  
 Alc. Cal. y T. R. de ...  
 en esta villa a los ...  
 que se manda, como a las once, y  
 tres quartos de la tarde de el y  
 para q. Conste Lo Rubrico

Antome.  
 Jeronimo Diaz de ...  
 ...

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly "Antonio".]*

*[Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and possibly a date or location.]*



Un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO  
TELLO. AÑOS DE MIL SET  
CIENTOS Y SESENTA Y CINCO  
TROCEN Y SESENTA Y CINCO

A. G. C.


 Dño Alcalde n. d. de la Villa de Atoyac  
 caliente puerto alos J. de N. D. Dice:  
 que viendo fallecido en aquella Villa  
 D. Nicolas Joseph Ayo, y en sus hijos  
 que de se, la misma, y hauiendo se  
 parado treinta dias sin que viesen  
 ocurrido algun suceso de la  
 cosa, presento ante para la Accion  
 de Indentaxia, hizo que el Curato  
 no Publico se notificase, si huviera, ocurri-  
 do, onis alos Jueces de ella, presentan-  
 dose a probar la succion de otros In-  
 dentaxia, y en esta del Excmo. Consi-  
 guacion en vista de autos, no huvo  
 lo hecho por el Jefe el Curato de el  
 que corre por la mañana, mandan-  
 do ser notificado alos Altavoces, res-  
 pecto a haver pasado treinta dias,  
 practicasen los otros Indentaxia, uno  
 auto notificado a aquella misma ma-  
 ñana en el acto de la notoria, me-  
 pidieron les concediese tres dias de  
 termino. En este estado la Jefe  
 del Excmo. via alos cinco, y en



de V. A. lo que es, y como  
causan. Aguas calientes, y del 11 de 1604

Don Juan Dimona de Munana

En la Ciudad de Guadalupe en veinte y dos de Septiembre de  
mil seiscientos sesenta y quatro años. Cuyando en la Real  
Sala de Just. Los J. Presidentes, y Oydores de la Audiencia Real de  
este Reyno de la Nueva Galicia, se dio cuenta con esta Con-  
sulta, y en su Vista. Dixerun que mandaran, y man-  
daron, que se puestas con los J. de la materia, con  
Nopari Ceiba

SELLO QUARTO, UNO VARI  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS Y SESENTA Y QUATRO,  
Y SESENTA Y CINCO.

En la Ciudad de Guadalupe, en Nueva, y de los de  
el presente de mil setecientos sesenta, y quatro años.  
Estando en la Real sala de Just. En S. Presidente,  
y Oydores de la Real Audiencia, se dio Cuenta con esta  
Consulta, y en su Vista. Dixerun, que mandavan  
y mandaron, que el Alc. ma. de la Real Audiencia de Guasacahua  
proceda a la facción de los Inventarios de los bienes, que  
quedaron, por fin, y muerte de D. Nicolas Joseph de Soto,  
por haver prescrito el Conovimiento por adeos los  
treinta dias, sin que lo hiciera el Ayuntamiento de el Alc. Ordin.  
Como aparece de las diligencias, y significacion, que presenta  
el Alc. ma., y se advierte del referido Alc. Ordinario,  
no debia admitir, ni promover el Conovimiento de los Alc. p.  
no haverlo presentado este de dentro de los treinta dias,  
y haverle echo saber el Ayuntamiento ya prescrito la  
Jurisdiccion de el Alcalde mayor. Tassi lo fuere, y Vubric.

*[Decorative flourish]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

res  
S. Calindo, Portillo y Algasin

Ante mi  
Núñez Ceiba Canales  
*[Signature]*



En quarto.

SELLO QUARTO. VII  
TILLO. AÑOS DE MIL SE  
CIENTOS Y SESENTA Y QU  
TRO. Y SESENTA Y CINCO

*D*

Yo el Sr. Juan de Matute de Villanueva, D. Antonio  
de Zamora, Aramburo, de la casa de Manue. Calera vezin  
to de esta villa, en ra muela rama que ay a raga  
pa parecerme ante vno y deamos: que como  
compra del testamento que con ra vlemnidad en dho.  
necesario presentamos ra de Cuya dironcion fallecio  
d. Nicolao de Lopo, lecho de ra d. d. d. y mo. rade,  
este para que se compra ra que en el rudenay nombre de  
vno Albarca testamentario, fidey Comisario y tenelores  
se vno viene a nra ra Compravador d. d. d. d. An-  
tonio y d. Manue; y procurando como tales Albarcas  
Executar el testamento para q. assi vea y con las  
vlemnidades en dho. necesarias. Respecto a haver de  
do dho Difunto rados viene y entre vno hijos y  
Exedern vna vlenox de diez años, En Atencion  
a haver visto a vno para este efecto mas a de  
diez dias aunque no con la vlemnidad q. ay a lo-  
racemos, Suplicamos a vno se vna se proceda  
al beneficio de Inventario de los bienes Dicho

esto por lo q. estamos praxptos a manifestar  
 todo lo q. supiere por difinimto, para  
 q. no se inventare se proceda a  
 atriucion. Abatua, y demas diligencias conve-  
 nientes al dho. Divorcio, para cuyo efecto  
 estamos tambien praxptos a nombrar apreciada  
 de esta, y viniendo una adivinimo de mandada  
 digo nombrar Curador Arbitro a D. Petra Rojo  
 por no poderse hacer esta por menor de doce años  
 por tanto

Publicamos se vata de mania hazea como pedimos  
 y mandamos este escrito en el presente papel por  
 copia de q. corresponde sin perjuicio de lo que  
 que en todo lo obramos en caso de justicia, y en  
 en forma y en lo necesario.

Antonio de Arce y ~~...~~ # Pedro Juan Palencia

En la villa de Sta. Señora de la Asuncion de Ag.  
 Cal. en Catorze dias del mes de Septiembre de  
 mill setecientos y setenta y quatro años; ante el  
 Señor D. J. Antonio fernz de Palos M.C. Ordina-  
 riario de su mag. y represento  
 este Escrito con el testamto que le acompaña





En quarto.

SELLO QVARTO. VN QVARTO.  
TELLO, ANOS DOMIL SEPE-  
CIENTOS Y SESENTA Y QVATRO,  
Y SESENTA Y CIEN

Antonio fern. de los Rios Alc. Oidor. e p. n. n. r. o. t. o.  
 en esta por d. n. haviendo visto en la corte de Mar  
 rido Abria por el S. d. n. Agustín Amieres de  
 Nunang Alc. mayor de esta Villa y v. s. u. o. n.  
 en el q. d. n. y Requiere a su Mage. para q.  
 se abstenga en la facción de Juan de Imbens  
 taxio a los bienes de d. n. Nicolás Joseph Roco  
 cuyos Abacax se presentaren ante su Mage. para  
 q. lo hiciere el dia Catove del presente mes;  
 y por expresar dho Señor Alc. mayor q. en el auto  
 de Requimiento, q. huuo a dho Abacax a  
 este efecto, Respondieron; q. duplicarian a su Mage  
 S. Jues les concediera termin. de tres dias para  
 presentarse, como veta manda en el citado auto,  
 (el q. se probeyó por dho Señor Alc. mayor habi  
 endo extar su Mage. probeydo p. a. hacia dho  
 Imbens, faltand. en esto a la devota conser  
 ponsencia) Dicho q. devia Mandar, y su Mage.  
 Mandó q. los citados Abacax declaren como d. por  
 q. no huan, Respondieron lo expresado al Auto  
 de Requimiento probeydo por dho Señor Alc. may.  
 quando tenian ante su Mage. para dha  
 facción de Imbens, y presentados despues  
 juridicam. el dia Catove de el q. corrie. y por este  
 auto asi lo probeyó Mandó, y firmo en el

presente papel en forma de un pergamino de el Sr. haue  
do y fecho en la Ciudad de Mexico no del mes de Septiembre

Joseph de Pantoja  
de Pantoja

Intenu.  
#1  
#2  
#3  
#4  
#5  
#6  
#7  
#8  
#9  
#10  
#11  
#12  
#13  
#14  
#15  
#16  
#17  
#18  
#19  
#20  
#21  
#22  
#23  
#24  
#25  
#26  
#27  
#28  
#29  
#30  
#31  
#32  
#33  
#34  
#35  
#36  
#37  
#38  
#39  
#40  
#41  
#42  
#43  
#44  
#45  
#46  
#47  
#48  
#49  
#50

En la qual en diez y ocho dias del mes de Septiembre  
del presente año de mil e setecientos e ochenta e tres  
Yo el Sr. Oydor de primer voto en esta Real Audiencia  
de Mexico en presencia de mi Sr. Don Antonio Canales Nro. de  
los Alcaldes de don Nicolas Joseph de los Angeles de  
Tomando la declaracion, y en el auto que antecede  
se manda, y estando presente vele Nro. Sr. Juan  
mundo, y Nro. ante mi el Sr. Don Domingo de  
y la Señal de la Santa Cruz, yo en mi cargo, pro-  
metido de mi verdad, y mandado por la Real Audiencia  
de esta Real Audiencia de Mexico, y mandado de la  
Casa de Nra. Señora de Guadalupe, y de Nra. Señora  
Special mayor del Oficio con Nro. Sr. Don Juan  
reprequente q. para q. lo quedara dho. Sr. Juan, y q. le  
Respondio, q. no valia para q. y q. era pregunta le  
hizo para mi tanto de director para q. se diera  
lo q. hauea de responder, q. aun vale con animo de  
me apreguntar a mi director, y q. no le dio lugar por  
q. se dio otra vez, q. ya no estaua esperando e  
presente Sr. Juan, q. fue a la Casa Morada

de d. Inolus Inept. Nuevo. en donde luego, q. se  
le notificó el auto probado por el S. M. mayor.  
fue pedido por el declarante a presente. El  
Tratado, aq. Respondió dho. J. q. no podía q. que  
ria Copia la prompta, y q. entóces salió d.  
Manuel Calera su Cuñado, y Abacca, y dero q.  
dentas de Tercero dia se presentarian, y q. a esto  
Respuesta dero el presente Cui. comprobándolo q.  
era muy bueno, y q. así mismo dero q. se pariera  
muy bien, y q. hablando con sñura a d. Inept. en  
su oïra, q. le era suprema, los dos expresados cosas muy  
as, y por tanto les había de atender, y q. a esto,  
q. lo tenían de suparte, y q. así no se metieran  
con el S. M. mayor por q. tenía de suparte a toda  
la Audiencia, y q. luego començo dho. Cui. a dize  
las de Respuesta, para Amanuense un mapio, q. la  
razon de Calera, q. fue dero, y dentas de Tercero dia  
se presentarian, y q. el dho. de presentarse dentas de  
Tercero dia no las hizo fuerza, q. se puriera, o a lo  
menos, por lo q. al declarante toca, por q. su ani  
mo fue, presentarse ante el presente Señor Juev  
como q. lo tenían dho. el declarante y sus choalbas  
de q. y el declarante por vi tenía dho. al S. M.  
Ordinario q. dote los Inventarios dieros de  
de los había de haver, y q. esto fue diez poçimas  
o menos antes de q. se les notificara el auto del  
S. M. mayor, y q. tres o quatro dias antes de dho.  
notificación, ma. Noche los Recor vino el pres. de

presente D<sup>o</sup> Jue, diziendoles, quando hacen Me  
de, estos inventarios, le Respondieron, en esto dia  
por q<sup>e</sup> estamos evacuando el Negocio q<sup>e</sup> tenemos  
pendiente, y mientras no se evaque no podemos pre  
sentarnos, y q<sup>e</sup> esto se dixeron el q<sup>e</sup> declara, y Calen  
y q<sup>e</sup> para prueba, de la Respuesta, q<sup>e</sup> dieron, q<sup>e</sup> fue  
desia, q<sup>e</sup> dentro de tercero dia se presentarian teniendo  
en su mente q<sup>e</sup> lo harian ante el presente S<sup>o</sup>  
Jue, y no ante el Senor Alc. mayor, pues hauien  
dole el S<sup>o</sup> Alc. mayor echadole de empeño ad Liza  
cio de Muchua, y uno viendo de persona, q<sup>e</sup> le llegas  
su mayor estimacion de Respondio adho d. Liza  
cio, q<sup>e</sup> no podia complacete el quarto Respetto de  
tenedores dados a el presente Senor, y compuesto a  
car el en cinquenta p. y q<sup>e</sup> asi no podia Responder  
en lo dho, q<sup>e</sup> se pedidnara su Merc. a lo q<sup>e</sup> le Res  
pondio dho d. Lizaicio, q<sup>e</sup> no se hiciera fuerza, q<sup>e</sup> el  
Senor Alc. mayor pensaria, q<sup>e</sup> era cosa, de doscien  
tos o trescientos p. (a lo q<sup>e</sup> se quies acordar), y q<sup>e</sup> auia  
en el segundo Respeto Capta, q<sup>e</sup> el amañen se  
el presente Cas: lo llamo de pallasda segunda y u  
no fue vino por Sena demostrandole, q<sup>e</sup> ayi estava  
dho Cas: y q<sup>e</sup> ya lo Reconocian por Jue, al presentes  
S<sup>o</sup> Jue por cuyo motivo, y como Jue, de los Imben  
tarios se presentaron el mismo dia, en virtud de  
la Respuesta, q<sup>e</sup> dieron q<sup>e</sup> dentro de tercero dia se en  
cutarian, y q<sup>e</sup> esta es la verdad vo cargo de el Juram  
to

q'ho tiene en el... y no... hauiendo  
deu en declaracion diciendo no tener, q'...  
ni quida... mayor... y...  
... con... reg. ... y...  
... dia... no...

Joseph...  
...  
...

Antoni...  
...  
...

Gerónimo Diaz...  
...  
...

El presente... en vista de las declaraciones, q'  
el... Ordinaro esta tomando... de  
producir como consta de la declaracion antecedente  
algunos cargos, q' se le hacen, y sea necesario  
dar de cargo en defensa de su persona, para po-  
derlo hacer libremente, y q' las partes lo hagan  
en su declaracion de exco'munacion o con-  
denacion se replica al... depon  
... en esta declaracion...  
y para q' se conste al... pongo esta razon  
... y...

Gerónimo Diaz...  
...  
...

En cho dia

me, y año el S. Jue. estos autos en vista  
de la Causa puesta por el Cui. Publico, y de Cui  
por los Motivos, y Expresa Dicho va Merc.  
q. lo daua, y dio por Cuidado, y mandaua,  
Mandó q. ante el presente Jui. e d. M. se pra  
ctiquen las dilig. en q. va Merc. esta entendi  
do, y así lo probegó, mando, y firmó en el pre  
vente papel por innopiz de q. corresponde doy  
fco. =

~~Joseph. Ant.  
Fern. de Palos~~

A mi

Man. de la Leguilla  
= = =

En Aog. cal. endies, y nuebe dias del mes de Sep  
tiembre de Sele. los sesenta, y quatro a. d. S. d. J. Ph.  
Antonio Fern. de Palos Alc. Ordin. y primero  
voto en ella por d. M. para la prosecucion de la  
declaracion. Mandadas. Que en su caso pareca ante  
si a d. Manuel Calera Albacea, d. Nicolau e  
Joseph Robo, y presente para dho efecto ve les  
Reuio Juan: q. hizo por Dios nro Senor, y la  
venal de la d. Cruz de cuyo cargo prometio de su  
Verdad en Aog. supiere, y fuerde preg. y enendoto  
a tenor de las preguntas del auto. Dicho: q.  
quando vele notifico, y así ch. albacea de d. Nicolau  
Joseph Robo en auto, por el Cui. de Cuidado

Expedido por el Señor Alc. mayor D. Augustin  
Rodríguez de Albornoz Ferrer Vto ael pte  
voto S. Alc. Ordinario & primer voto para  
la sacaion de los Emboracados del Caudal  
de dho defunto con termino & nonos dias  
cuyo intermedio les recomiendo dho S. Alc. Ord.  
inario para la verificacion de lo expresado  
a quien dijeron el q. declara, y su hermano, D.  
Antonio Carrera les permitiera termino in-  
terin finalizavan dicho negocio, q. tenian  
pendiente con d. Antonio Rodriguez: Ho ptes  
cedido: sucedio q. el dia Catorce del presente  
como de ocho anuebe de la mañana ve leshio  
vaver dho auto, para cuya respuesta, hallan-  
dose poco practico ve lo pidio adho Cur: por  
voca de dho su hermano, d. Antonio Carrera  
y asintiendo tambien au dictamen d. Joseph  
Martin el q. ve les dera en traslado el auto  
Original para poder dar la correspondiente re-  
puesta, esto supuso dho Cur: diciendo, q. no  
cauia en caso semejante ni tal podia hacer agre-  
gando a esta razon el decir, q. mediante pa-  
cientesco leshablava con ingenuidad, y como tal,  
deuan complacer adho Señor Alc. mayor porq.  
este tenia toda la D. Auid: & vusaste: Con  
cuyo temor nunca dandole el declarante, ni  
sus Chobacaxas la jurisdiccion para el  
efecto, adho S. Alc. mayor dijo a presente

D. no. q. les notifico q. se pusiera por rason, q. dentro  
de tres dias se presentarian siempre  
considerando en su mente lo executarian ante  
el presente Senor como q. lo tenian visto, dadas  
los dho. Inventarios, y compuestas, y a esta  
rason el dho. Cur. añadio de su motu proprio como  
q. los Reconocimientos, la duplicacion, y cumpli-  
miento de auto, q. le parece, y segun tales leyes  
dho. auto, q. volo velle mandava dexas a prior  
la providencia y practica inventario: No su-  
puesto, y hallarse ligados en la jurisdiccion de  
el S. M. O. Ordinario admitiendo el gran Beneficio  
q. se ve quia ala menor a los Albaceas, como al  
quinto Veg. dispuso por Caval en otras pias por  
quanto fue en la inteligencia de los mrazas  
con mas piedad dho. S. M. O. Ordinario; y el S.  
M. O. mayor, y aung. velle notifico el dia Catorce de  
el d. colue, en el q. se cumplio el Iner. de el fayeis-  
miento de dho. defunto, y por ello, y respecto a haver  
dho. q. se pusiera por rason, q. en el termino de  
tres dias lo executarian como lo hicieron el mis-  
mo dia ante el presente S. Jue como aquien  
Reconocian, y Reconocen por Jue de dho. inven-  
tarios por las razones dhas, y expresadas, y  
para prueba de la jurisdiccion q. tenia dada al  
presente S. Jue nunca con esto a las Personas  
de Excepcion, q. le hablan por el Señor M. O. mayor

Y q' esta es la verdad, lo q' por cargo de el  
Juram. q' fho tiene el dho. fho. y ratifico  
haviendo leído una declaración, y dicho no tener  
q' añadir ni quitar y ser de edad de veinte, y  
cinco años, la firmo con el S. Jue. doy fe  
En: el Territorio = 7<sup>o</sup>

~~Joseph de~~  
~~Territorio de Palos~~  
Antoni

Man. Raphael Equiterra

Ag. cae. y Sep. die 17 de 1764.

Por las declaraciones, q' antecedien. El Ex. Público  
y de Cav. d' Jeronimo Diaz e dando ante quien  
declaró d. Antonio Carrero, y Aramburu certifi  
que bajo el juram. viés visto lo declarado por  
dho. d. Antonio en los puntos q' pueda valer dho  
Ex. como expresó verbalmente ver viéto en  
el acto de la declaración, q' se vió adho Ca-  
rera; y así mismo certifique viés visto lo q'  
contiene la declaración de d. Manuel Calera.  
Lo q' se le lea por el presente escribano, y tam-  
bien (a lo q' se pidiere acordar vi desde, q' se  
cita en esta Villa el Oficio d' Cav. apasado  
ante el alqun imbecil, q' se ayá comencado  
poco antes d' poco despues de N. Ines demue-  
to

el testador, y si no haviendolos, y haviendo algunos Menores herederos veles la Regencia con auto judicialmente por algun Jues del lugar para q. procedan ala faccion e inventario. Venida de log. certificacion provera va Inter: en Justicia log. combeniga. decreto lo an e A. S. M. e. Ordinaro de primero voto en ella por D. M. d. Ephi Antonio fern: e Palos y lo firmo en el presente papel por propia del q. corresponde sin perjuicio del R. haver de y fee =

~~Joseph fern: de Palos~~  
Anseri

Man. Joseph fern: de Palos

En dha Villa dho dia Mes, y año de 1711 en conformidad de lo mandado se fue a aver ad Termino Dias e Sandi Civ: Publico, y de Cavildo clauto e q. antece, y entendido Dicho lo oye, y q. aunq. von paradas las veinte y quatro Cras q. manda el dho a los Civ: no para dar certificaciones esta prompto a certificar En todo en cumplimiento de lo q. vale manda por el presente Señor Jues alog. se pueda acordar, esto se responde, y firmo con dho Señor M. Ordinaro e primero voto en ella por

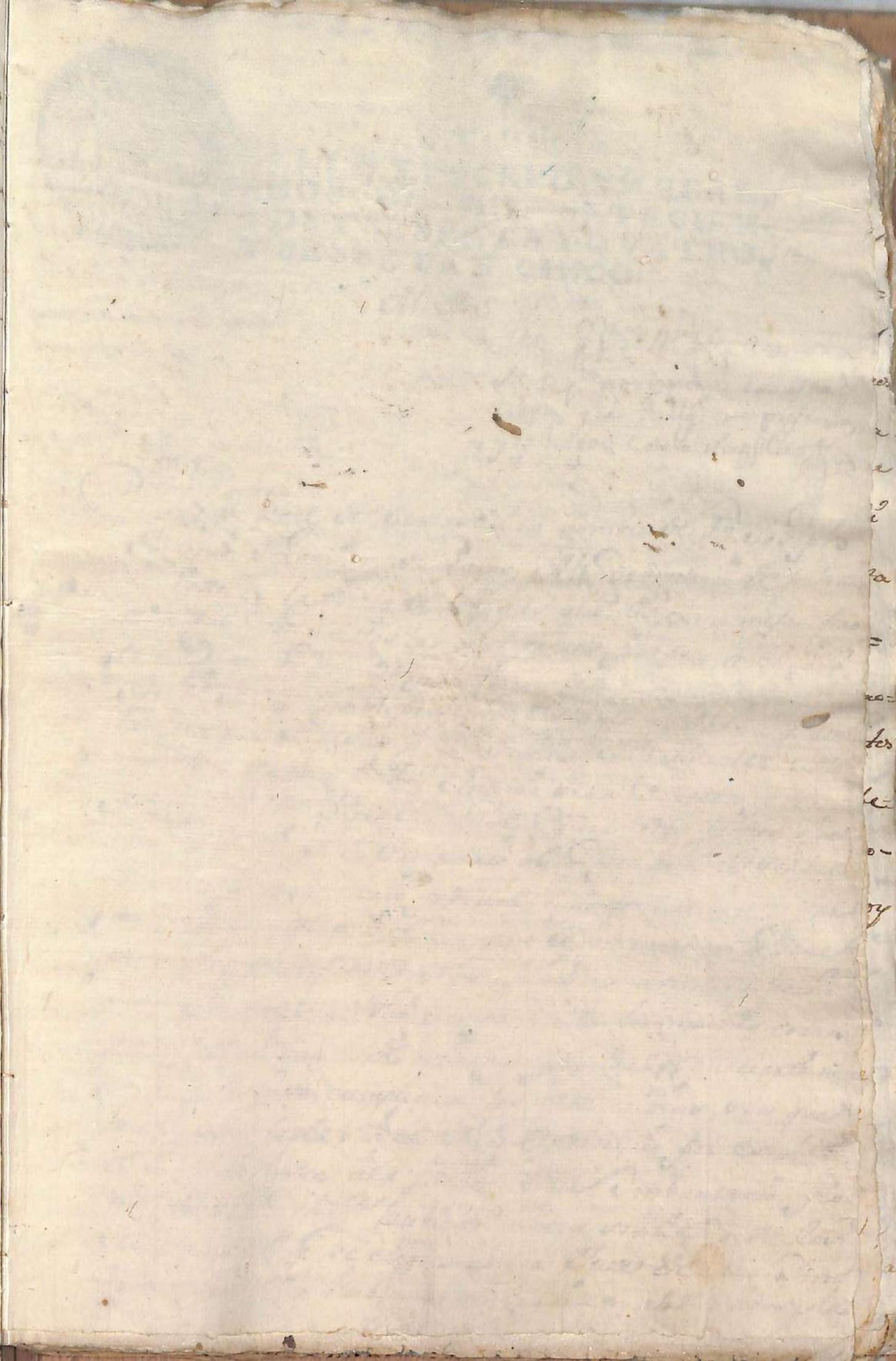


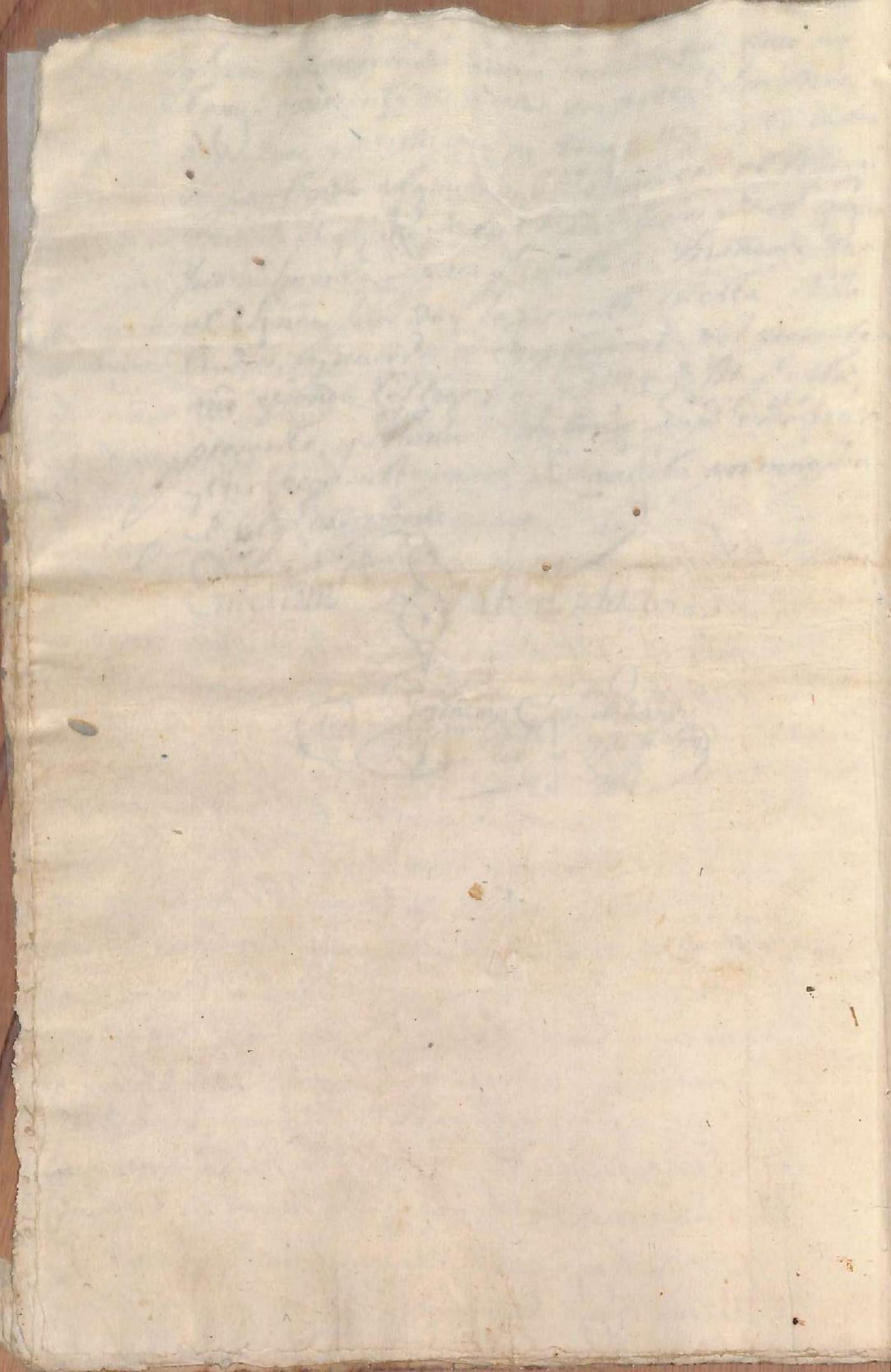
Josepho Ventanero me avisado. le mande a dho d.  
Juan. les hiciera notorio el auto probado, por el  
Señor Alc. mayor, y acaliado de leer, Respondio  
dho d. Antonio, Carrera, q. ve lo diera traslado  
a loq. Respondio no es cosa de traslado es notificación  
Respondan V. l. d. a loq. v. l. d. Manuel Ca-  
lera, diciendo q. dentro de tercero día se presenten  
yan, y visto q. no habian d. te la Respuesta ad  
amanuense, y se dio ad Josepho concludida la  
notificación q. me parecia muy bien como se apre-  
va dho Calera, y q. hablando con suura con dho d.  
Josepho presentes los dos Albaceas que velucienas  
las cosas en el tiempo q. ya vana q. era cosa  
mia y los Albaceas, y por tanto los haia de atender  
mas q. a otros, y q. me tenian de v. parte, y q. haran  
q. se p. dho Carrera, de q. nove me tenian con el  
Señor Alc. mayor no dice, y q. a loq. me quiero acor-  
dar dice tenia de v. parte a la B. N. d. quando  
me d. Calera, q. eran muchos Aversos. Tres de  
quien tenia parecer dho Señor Alc. mayor, y q. no  
fue antes de la notificación como se expresa, y haui-  
endo leído la declaracion de d. Manuel Calera con-  
esto hauiendo dho d. Antonio Carrera loq. tenia q. se p. e  
y no habian palabra d. Josepho, y dho Calera, y  
q. por loq. dice este en su declaracion q. les d. e  
q. no caia en caso semejante hasta donde acaba  
y complacer adho Señor Alc. mayor no es visto  
pues ya tengo certificado en el modo q. paso, y  
ambos tengo expresado. Asi mismo certifico

fue an. practicado varios inventarios pero no  
 tengo presente si a sido de nra de S. m. Ines,  
 o despues, y asimismo no tengo presente si  
 ya practicado algunos inventarios con el Requie  
 rimiento de alguno de los Señores Jueces de el lugar  
 judicialmente. Para q. conste de Mandato de  
 el Señor Jiles doy la presente en esta Villa  
 en diez, y nueve de Septiembre del presente  
 año viendo testigos el Es. no. de S. m. q. esta,  
 presente, y Manuel Antonio Esp. de S. m. de  
 y en el presente papel, q. haunido por innopria  
 de el q. corresponde.

Entestamos  de Ciudad.

#A Jeronimo Diaz, de Madrid  
 #B Juan de...







tu real.

SELLO TERCERO, VIREAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO,  
Y SESENTA Y CINCO.

M. P. S.

Fide: J. F. el 11. de Camara  
Se de q<sup>ra</sup> apremios con q<sup>da</sup>  
cripto, y las dilig. que presenta,  
y se hagan como supplicat

Joseph Deal de Sotobreda, en nombre de D. Joseph  
Antonio Fernandez de Palos, Ab. Ordinario de primera  
ao Votto, en la Villa de Aguascalientes, como mejor pro-  
ceda por dho. Salvo los competentes paxes ante V. A.  
Digo: q<sup>ue</sup> aviendo fallecido en dha. Villa D. Joseph  
Joseph Rife, vna disposicion testamentaria en q<sup>ue</sup> nom-  
bra por sus Abaceas a D. Josefa Martinez de Cotto  
ma. Vna Espora, a D. Antonio de la Carrera, y Juan  
gulo, y a D. Pedro Manuel Cetera, todos juntos q<sup>ue</sup> res-  
cieron a dho. Ab. Ordinario el q<sup>ue</sup> por ante el ve-pue-  
vicario el imventario judicial, cuya presentacion verbal  
precedio diez dias a el termino el qual meas en q<sup>ue</sup> deve  
comenzarse a practicar esse juicio no aviendo lo hecho  
dho. Abaceas en dho. tiempo con la formalidad corres-  
pondiente, a causa de hallarse prendados en cierto ne-  
gocio, y asi se cumplieron los treinta dias, sin que se  
hubiesen pedido a el Ab. Ordinario por escrito  
el q<sup>ue</sup> procediere a la faccion del Inventario, y co-  
mo el Ab. ma. no hubiese antes solicitado de los  
Abaceas el q<sup>ue</sup> se eligiere por Juez de estos In-  
ventarios, ni lo hubiese conveguido, atendiendose la

facultad, q. Kude en los Alcazar para elegir  
a su arbitrio. Juez, proveyo auto de Oficio, en  
q. mando se notificase a dho Alcazar, para  
deserir ala faccion de Sumbentaxio, y de mas  
de su cargo, a q. Respondio q. no de ellos q. don  
to el tercio dia se presentaria estrechado por  
quanto el Excmo no quixo acenar la dili-  
gencia de hacer Respondido todos los Alcazar,  
q. se les diese traslado de esse auto, pero con  
el animo de hacer dha presentacion como ya  
lo tenian tratado, y asurado ante el Alcalde  
Ordinario mis. y con efecto assi lo executat  
on en el termino de sesor tres dias, que estand  
do ya para comenzar el juicio de Sumbent  
taxio, proveyo el Excmo en q. se feria se  
viesse el Procur. por hacer el Al. ma.  
librada Exhorto a esse fin, y assi volam. pas  
do mi parte a continuacion de el citado excoi-  
pto practican las diligencias de q. consta el Excoi-  
to, y pargues Respondio, q. se instruyen en  
las ocos for. valer q. con el juram. necessario  
presento.

Despues de lo qual, y acas con otras diligencias  
practicadas por el Al. ma. se le ha present  
ado ante R. R. y seg. noticias impetro declara-  
cion de pertenecente el juicio de Sumbentaxio.  
Respondio, q. viendo cierto viciario a esta R. R. R. R.  
se viera de mandar se suspenda por ahora  
el procedim. ala faccion de Sumbentaxio: cui  
ya providencia se le notif. a el Al. ma.  
q. y Kude en esta Ciudad, para q. se obtent  
ga eno tanto q. con audiencia de dho Al. C.  
Ordinario mis. y de las razones, q. en defen-  
cia

de su jurisdicción protestó alegar ve digna  
justificación Superior de C. H. de deudia  
bia la discusión de los días de mo, y otro  
a qual de los dos compete el comiencio de  
juicio, y para poderlo hacer, y alegar yo  
p. lo conveniente, q. beneficiada la notificación  
Alc. ma. se me entregue a los autos, q. sobre la  
materia se hubieren formado, por el termino,  
y en la forma Ordinaria para lo qual, y proce-  
tando en el interin, q. no pare perjudicada a mi parte,

**CAUSA** Duplio, q. haviendo por presentada dha diligencia  
cia, como tambien por fundada ya la competencia  
de jurisdicción en virtud de este Curio, se vi-  
ra de mandar hacer entoda como conluyo, con  
justicia, q. p. d. Turo en deuida forma protestó  
contra, y lo necesario da

do  
Lic. Joseph Joachin-  
Rodríguez



Jos. Leal

En la Ciudad de Valladolid en cinco dias de  
el mes de Septiembre de mil Setecientos Setenta y quatro  
años estando en Real Sala de Justicia Los Señores Presidentes  
te, y Oidores de la Audiencia Real de este Reyno de la nueva  
Galicia se dio cuenta con este Escrito, y diligencias que se pre-  
sentan, y en su Vista Dixerón: que Respecto a que por parte  
de Dn Joseph Antonio Fernandez de Salas Alcalde ordinario  
de la Villa de Aguas Calientes en el Curio que presenta, se  
asienta haver prevenido la Jurisdicción el Alc. ma. de

En la Villa pasados lo fuerma dias, antes que el Curado Al  
 dade Oromano, sobre la faccion de Ymbentanas, de los bie  
 nes que quedaron por fin y muerte de D. Nicolas Joseph  
 Rivas. Mandaron y mandaron se guarde lo provisto en  
 auto de Vento, y de del Coruente, y asi lo provocaron, y  
 subscricion

*[Faint signatures and scribbles]*

Micho Ceiba Carrillo

mes

En la Villa de rria. 1.<sup>a</sup> de la Assumpcion de Ag. cal.  
 en cinco dias del mes de Octubre de mil setec.<sup>tos</sup> se  
 sentay quatro años. El. cñca D. Augustin Dirm.  
 de Alunana Capp. de Infanteria Espanola Alc.  
 Mayor desta Villa suplicacion Proi. de Puchipila  
 y sus districts por sumag. En prosecucion de la  
 faccion de Ymbentanos de los bienes que quedaron p.  
 fin y muerte de D. Nicolas Joseph Rivas, q.  
 fueron por sumo. notificadas sus Albaceas Toia  
 catorze del pasado mes de Septiembre, y sus per  
 a supraclica por causa de la Competencia, de  
 jurisdiccion que se suscito por el Señor Alc. Dirm.  
 E.

de paximeas voto, culla paximeas se declaran por la  
 Soberania de su Alteza la R. A. de este Reino  
 no hauez lugar, y si pertenezca el conocimiento de  
 negocio a sum. dho. Señor Alc. Mayor como se per-  
 cibe de sus autos de veinte, y dos, y veinte, y cinco de  
 Septiembre, en que se manda se execute dho. Inven-  
 tario por el V. feido S. A. Alc. Mayor para  
 Culla efecto, y verificarlo con la prontitud que corres-  
 ponde Dixo: quedeme mandar, y sum. dho. mando se ha-  
 gan sauez dhas providencias de su Alteza al ex-  
 p. sado. Señor Alc. Ordinario para que quese inteli-  
 gencia de lo mandado en ellas: y executada esta  
 diligencia haciendo seles sauez alo V. feidos =  
 Abuecas seles notifique se apronten luego para pro-  
 ceer a la formacion del Inventario por los tramites  
 Regulares de este juicio. Y por este auto, asy lo proce-  
 yo, mando, y firmo, sum. d. en el p. papel por ino-  
 pia del Corresp. de Simper juicio de el R. hauez soy

fee = Antemi.

Justin Ramirez de Munana

#A Gerónimo Diaz + Destina  
 gno de...  
 ub.

Encha Villa dho dia mes y año Lo el Excmo. en confor-  
 micad de lo mandado estando en la Casa de la...



Villa de Oña Mes y año: Yo el Escriv. en conformidad de  
la mandado, estando en la Cavia de la morada de D.  
Joseph Martinez de Sotomayor, Viuda, y Albacea de  
el difunto D. Nicolas Jofe Pico, le notifico las pro-  
videncias de S. M. de la R. Aud. y el auto que an-  
tesea, que entienda Dicho loye, y obedere los man-  
datos de S. M. de la R. Aud. y esta prompta a poner los  
bien. de manifestar, y poner, no firmo por no saber  
horela yo soy fe =

# n Gerónimo Diaz de Sandoval  
Escriv. de la R. Aud. de Oña

En Oña Villa en veij dias del Mes de Octubre de mil  
setecientos setenta y quatro años: El Sr. D. Augustin  
de Alvarado Capp. de Infanteria, Española M. C.  
Mayor de esta Villa Supervision Pro. de fuchipiles  
y sus distritos por su Mag. Dicho Sum. que para la  
prosecucion de los Inventarios, se guarden la pro-  
videncia, y nombram. de Curador en el Sr. D. Euse-  
bio Martinez de Sotomayor, Fio, de D. Petra, viuda  
menor de Osecanos aq. se le haga saber de fuchipiles  
y en cargo para que a este dho cargo, y fecha se le  
notifique a dicho Sr. y Albascaos nombres Ma-  
ladros para el a precio, y Albascaos de los bien.  
que manifestaren, y lo que assi nombraren, se le  
haga saber por el pres. Escriv. para q. pasen

ante sus. d. a. sepa, y fuxa el cargo, y con clusa  
esta diligencia e leuano lig. a los Albarcaos por  
gan los bien. de prompto, y manifesto, para con  
citacion de todos los Interuados señalar sum.  
dia pufiso para dho Inventario, no tipican o las  
dho Albarcaos exhiban el Testam. de dho  
defunto, y se ponga por principio destas dilig.  
Y por este auto asi lo probedo, mando, y firmo, sum.

Yo doy fee =  
J. de la Cruz  
Antemi

#1  
#2  
Jerónimo Diaz de Aranda  
J. de la Cruz

En dho villa en el citado dia mes y año. Yo el Excmo.  
en conformidad de lo mandado, en el auto de arriua  
estando en la Casa de los Albarcaos dicho defunto, con  
dnde alle al P. D. Eusebio Martinez de Salamanca  
y le hizo suavez de suigo, y en carga el nombram. de  
curador de D. Pedro Rafe en su persona, que entera  
dido vino looye, y a seplecho cargo, y esta pronto  
arufuam. ante el J. de la Cruz. Respondio,  
y firmo, doy fee =

Eusebio Martinez  
#1  
#2  
Jerónimo Diaz de Aranda  
J. de la Cruz

En quartillo.

SELLO CUARTO, VM QVART  
TILLO AÑOS DE MIL SETEC  
CIENTOS Y SESENTA Y OCHO  
TRO Y SESENTA Y OCHO

En nombre de Dios todo poderoso *Foro*  
Amen: Escapublico, y notorio a *Foro*  
todos los que la pres. de Costa Rica  
en denu. testam. to y última dispo-  
sición, como Yo D. Joseph Nicolas  
Boxo, Vecino desta Villa, Ciuillo, -  
ynacido de la Ciudad de Ayamonte  
de los R. nos de Castilla hiso legitima  
y de legitimo matrim. de D. Jph  
Boxo, y de D. Juana Gonzales  
y de difuntos Vecinos que fueron de esta  
Ciudad de Ayamonte. Estando  
enfermo encama de achaque que  
a doleres que Dios rno. Señor  
hasido scabido de embiarme, mas  
por su santissima Volunptas  
Estando en mi entera juicio cabal

y natural memoria Entendim<sup>to</sup> y Volun-  
tas Cediendo, como fiamen<sup>te</sup> Cree,  
en el Altissimo e inefable misterio de  
la Santissima Trinidad Dios Padre  
Dios hijo, y Dios Espiritu Santo  
tres personas Distintas, y una sola  
Esencia, y esto do lo demas que  
sine Cree, y confiesa nra. Santa  
M<sup>te</sup> Iglesia Catholica, Apostoliz-  
ca Romana, en cuya fee, y creen-  
cia he vivido, y protesto vivir, y  
morar imbecando como imbeco  
por mis intercesores, y Abogados de  
puxissima Virgen Maria nra. Se-  
ñora en sus Dolores, hasucar-  
tissimo Esposo Señor San Joseph  
Santo de mi nombre, y Angel de  
mi guarda. a los Santos Apostoles  
San Pedro, y San Pablo, y a los  
demas Santos, y Santas de la

---

Corte del Cielo y en especial a lo de  
mi direccion para que augeur, y  
aboguen por mi en la presencia de Dios  
mi Señor. Item en lo de la  
muerte que es cosa natural a toda  
Creatura viviente, y de ser de  
Sabiduría mi Alma no darme mi tesa  
lam. en la forma y manera que  
1 Primeramente mande, y en el mundo  
mi Alma a Dios, y a los que  
latizo, Caio, y Normis con el Nique  
y me la historia de suplicio, y una historia  
que de ser en el Arbol Santo de  
la Cruz, y de suplicio me la guerra  
pendencia, y llevar en la Cruz  
yido. a la gloria para donar su  
2 Ciudad, y el cuerpo a la tierra de  
que fue formado; el cual mande  
y es mi voluntario que cuando



En el día de nuestro Señor fue porido  
de llevarme desta parte y ida ala  
eterna, Inicuezo sea Anotafada  
con el libro que viene de nro Seraphico  
Padre Señor San Juan. en texa  
do en la Iglesia, parte y lugar  
quien es Abades quinien, dñando  
la Disposicion de mi entera, ala  
Voluntad de nros mis Abades  
de nro lo assi por nros mis Voluntas  
y para que conste =

3 III declaro, y es mi Voluntas sele  
de las mandas forrosas y a contin  
bradas, a un peso cada una, lo que  
seguro de mi bien. declaro lo assi  
por nros mis Voluntas, y para q.  
conste =

4 III declaro y es mi Voluntas sele  
de ala fidehica trada del Señor



Sacramentado en la Iglesia Pano-  
chial desta villa lo quinze de Mayo  
de Castilla, por lo qual pretendo  
ganar las indulgencias que estan  
concedidas a quienes van Santa, y  
lo abte limonia. Declaro lo assi para  
que conste =

5 Yo declaro haver sido Casado, y  
betado in facie Ecclie. Segun honeste  
dima Santa Ina en Iglesia con Do-  
Joseph Martin de Sotomayor, y  
durante mis Matrim. hemos teni-  
do tres procreados por mis hijos  
legitimos, y de legitimo matrimonio  
a Do. Maria Josepha, a Do. Maria  
Josepha de la Trinidad, y a Do. Pedro  
Alcantara. Horno mis hijos a la  
primera Casado con Do. Antonio  
Carrera, y a la segunda a quien le  
dimo en q. de su legitima de Do.  
una hija su Esposa con el p. en



peñami casa y letmas bien q.  
se ayaxen paterne carne de clare p.  
assi para que conste

8 <sup>W</sup> de clare sauer tenido litis pen-  
denia con D. Antonio Rodriguez  
y su esposa y se notiere que  
han de las paciones y asi suces  
ros lo signa acota de mi caudal y  
clare lo assi por semi volun mas  
y para que conste

9 <sup>M</sup> de clare su sacado mi fune  
ral y en tierra y mandas para  
dar de 1000 mill p. de mi  
quinto a D. Bartholome de

mine mi curado mandado de

de castro mi hermana para  
questos sepangan en finca de

para para Castellania de ruyto

y mi sobrina D. Gregorio dime

vel a quien debe para nombre



de patrono, y capellan. En respeto de  
haber muerto el citado D.º Bar-  
tholome que los dho mill pesos que  
los dho mill pesos se entregan en  
Epora la dha D.º Fran. ca. y para  
para el fondo de ella, con la por-  
cion annual de diez misas que  
das, en el dia, parte, y Altar q.  
quiere aplicadas por mi in-  
tencion; y por fallecimiento de este  
hagan de subroga mis parientes  
mas inmediatos en ella, y con

10

Suplicatorio: Asimismo que  
deben heguen seientos pesos al  
D.º do D.º Fran. Flores de  
nobles para que los distribuya  
en lo que le tengo comunicado,  
y o ha tanta cantidad distribua,

11

12

49 can mis Albarcas en lo que les tengo  
Comunicado, yo he la cantidad  
de 1000 N. m. a la Ciudad de Zacar  
tecar a D. Miguel Ydalgos para  
que los distribulla en lo que le tengo  
Comunicado; a simismo que se

13

le den al Ministro que es ofuere  
de la. Venerable Jexera Orden de  
nos. D. Señor San Juan. de esta  
Villa docientos pesos para que los  
distribulla en A. yte para la  
Lanzara en la Capilla de la Dña  
Venerable Jexera Orden: a

14

simismo distribullan mis Al  
barcas otros diez y ocho pesos mas

15

en lo que les tengo comunicado. Y  
si pagado mi Entero, mandas  
forzosa, y estas distribuciones  
debrase algo de mi q. la canti-

das quafuere rememorde de  
Inissas pagadas a la pizarra por  
dinaria a los Clerigos y Religiosos  
de esta Villa. de Claxo lo assi por  
semei volumptas, y para que  
conste =

16 Y para cumplir, y pagar este  
testam<sup>to</sup> mandas, y legados en  
el contenido, nombas por mis Alca  
des testamentarios fidey comisa  
rios, y benedictos de mis vien<sup>to</sup> a la  
expresada mi Esposa Do<sup>ña</sup> Joseph  
Martines de Colmayor, a Do<sup>ña</sup> Antonia  
Carrera y Hamburu, y a Do<sup>ña</sup> Rosa  
Manuel Calera mis yernos para  
que despues de mi fallecim<sup>to</sup> entien  
en lo de mis vien<sup>to</sup> y lo vendan  
en almoneda o para de ello

y de sup<sup>te</sup> seido cumplir, y executar  
estemi testam<sup>to</sup> mandas, y legados en el  
contenidos dentro de el año fatal que el  
dño. dispone, y simas l<sup>to</sup>. reservaren  
en las pro rog<sup>as</sup>, y los oyo, y confiere el poderas  
y facultas que por dño. se requiere, y es  
necesaria. =

17 Y cumplido, y pagado estemi testamento  
mandas, y legados en el contenidos en el  
Inventario que quedare de todos mis bienes  
deudas, dños, y acciones, herencias, y subis-  
tuciones que en cualquier manera me to-  
quen, y pertenescan, nombre, intitullo, es-  
tablescas, y señalas por mis legitimos, y  
unibersales herederos a las dhas. mis hijas  
D<sup>ña</sup>. Maria Josepha, D<sup>ña</sup>. Josepha de la Trinidad  
y D<sup>ña</sup>. Petra de Alcantara e como mis hijas  
para que lo ayun, y gozen con la Benedi-

18 cion de Dios, y lamia. Jacobo, y amela  
otras cuales quiesca testam<sup>to</sup>. Codicilos,

Memorias purcupativas, poderes para  
testar heidato quantes deste aya fecha  
para que no valgan, se guarden ni han por fe-  
en juicio ni fuera del Salvo este que  
razona d<sup>ño</sup> que quiesca valga por mi  
y l<sup>to</sup> mandas, y oyo, y por el instrum<sup>to</sup>.



En real.

SELO TERCERO, VIREAL.  
AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y QUATRO  
Y SESENTA Y CINCO

En esta villa dho día tres y año: Yo el Escriv. estando en la  
casa de la morada de los Albacarr de D. Nicolas J. de  
Roxo, les notificue exhibir el Testam. que se les man-  
da, y nombren Abalvador por suparte, que entendidos  
Dixeron looyen, y exhiben el Testam. y nombra  
de Abalvador a D. Fran. Conde, por ser persona en  
quien concurren las circunstancias pberidas en  
dho. Testam. y firmaron, lo que supieron con fe =

Antonso de Jerez y Aramburu # Pedro Juan Salera

# h. Jeronimo Diaz de Sando  
Subr. de S. J. de S. J.

En esta villa dho día tres y año: Yo el Escriv. hizo oír  
no p. rificacion como la Antecedente, al p. d. D. Eusebio Diaz  
tinez de Sotomayor como curador para q. nombra  
por suparte Abalvador para el aprecio y Abalvador  
de los bienes que entendidos Dixo looye y nombra a  
D. Pedro Gutierrez de Velasco, persona en q. concurren las  
las circunstancias pberidas en dho. Testam. y firmo

do y fe = Eusebio Maximiano # Jeronimo Diaz de Sando  
Subr. de S. J. de S. J.

En esta villa en el día de mes y año. Yo el Sr.  
 estubo en la Casa de la Merced de D. Pedro  
 Gutierrez de Velasco, teniente de Alcaide  
 de Alhauada hecho en persona quentero  
 de D. Dixo loye, y aseptado cargo, y esta  
 pronta a ser suscrita ante el Sr. Alc.  
 Mayor. R. p. ondo, y firmo, doy fee =

Don Gutierrez de Velasco

# Gerónimo Diaz de Dand  
 no Sub. Gofa

En esta villa en el día de mes y año. Yo el Escriv. hize  
 otorgar la confirmacion como la anterior a D. Fran.  
 Conde del nombram. de Alcaide de los bienes  
 de D. Nicolas Fr. B. hecho por sus Alcaides  
 que entendido D. Dixo loye, y aseptado cargo,  
 y esta pronta para el suceso necesario ante  
 el Sr. Alc. Mayor. R. p. ondo, y firmo doy fee =

Fran. Conde

# Gerónimo Diaz de Dand  
 no Sub. Gofa

En la villa de San Pedro de la Puercia





En real.

SELLO TERCERO, VIREAL,  
AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y QUATRO,  
Y SESENTA Y CINCO.

Don Sales Negro jurante, que hisieron p[re]sentes  
nos. Señores, y la Señal de la Sta. Cruz, y por  
ante mi el Escriv. de cumplir con el cargo q[ue]  
Sales impone fidel, y legal. de y a todo subeal  
sauer, sin fraude, dolo, caluñion, ni enbriaguez  
alguna, para lo quites con regio. Don. la facultad  
gad q[ue] p[ro]cedo. de N[uest]ro, y sea Herresencia  
y lo firmaron, con sus. de y fee =

Don Juan Nino de Guzman  
Don Pedro Guerrero  
Don Melarcon  
Don Juan. Manx. Conde  
Antem.  
Don Jeronimo Diaz del Rio

En esta villa de Lima a tres, y años: el Señor Mo.  
maior, y fue de estos autos, en presençia  
de ellos Dixo que señalava, y Don. Señala  
el día de oy ocho de Octubre deste año  
para la faccion de dicho Inventario, y manda



REPUBLICA VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DE ESTADO  
EN LA OFICINA

En esta villa de Guayaquil, a diez y siete de Mayo de mil ochocientos y sesenta y tres años, yo el Señor Alcaldede Mayor, Albacarras, Curasen, y Albalacarras, en la Casa de la Municipalidad de Guayaquil, por el Sr. Fiscal. Pte. D. Juan de los Rios, en la de los señores de Guayaquil, y Albalacarras de ellos, en la forma, y manera siguiente.

Primera. Se demoró por parte de Albacarras y se puso por Inventario de las Cincos Colchadas Poblanas Ordinarias, que los Albalacarras apreciaron, cada una por su valor. — D 0 1 0 8 0

Y.ª Se demoró por parte de Albacarras, y se puso por Inventario de las Cincos Colchadas Poblanas de Armería, que los Albalacarras apreciaron, cada una por su valor. — D 1 2 4 8 6

Y.ª Se demoró por parte de Albacarras, y se puso por Inventario de las Cincos Colchadas Poblanas de Armería, que los Albalacarras apreciaron, cada una por su valor. — D 2 0 4 8 6

de la Marquilla, que apreciaron los Abaluaros  
a la Onza. cada una. Do 46  $\frac{1}{2}$

Y m. seden las pocas Albaras e las treinta y  
cinco Mantas de Inca calidad, que apreciaron  
los Abaluaros, a doze y medio cada una Do 46  $\frac{1}{2}$

Y m. quince onzas de Tapa que apre-  
ciaron a nueve y medio cada una Do 94  $\frac{1}{2}$

Y m. cinco piezas de Manta de la Puebla, que  
apreciaron a la Onza  $\frac{1}{2}$  cada una Do 17  $\frac{1}{2}$

Y m. setenta y una piezas de mantas de la Puebla  
deados de escia que Abaluaron a diez y siete  $\frac{1}{2}$   
cada una Do 88  $\frac{1}{2}$

Y m. cinco onzas a las onzas, diez y siete Do 34  $\frac{1}{2}$

Y m. quatro docenas, y tubepares de Cal  
cetas finas de Algodon, q. a apreciaron a  
quatro pesos docena Do 19  $\frac{1}{2}$

Y m. dos piezas de Manta, de siete ochavos  
q. Abaluaron a diez pesos cada una Do 20  $\frac{1}{2}$

Y m. tres mantas, y tres Patios q. Abalua-  
ron a quinze Reales cada Manta Do 29  $\frac{1}{2}$

Y m. tres docenas, y quatro pares de Cal  
cetas de hilo que Abaluaron a diez y siete  $\frac{1}{2}$   
y cinco reales cada docena Do 20  $\frac{1}{2}$

Do 88  $\frac{1}{2}$   
Do 29  $\frac{1}{2}$   
Do 20  $\frac{1}{2}$   
Do 20  $\frac{1}{2}$   
Do 34  $\frac{1}{2}$   
Do 94  $\frac{1}{2}$   
Do 46  $\frac{1}{2}$   
Do 46  $\frac{1}{2}$   
Do 17  $\frac{1}{2}$   
Do 19  $\frac{1}{2}$   
Do 20  $\frac{1}{2}$   
Do 29  $\frac{1}{2}$   
Do 88  $\frac{1}{2}$



En res...

SELLO TERCERO, PARTA DE  
AÑOS DE MIL SESENTA  
TOS Y SESENTA Y CUATRO,  
Y SESENTA Y CINCO.

Yt. <sup>n</sup> Maguera de paños de Navires, con el paño mas Cuapas tres q. Abaluaron a Otrezi. docena	Do 88 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Yt. <sup>n</sup> treinta y cinco Vara. de Indes de china, q. Abaluaron a tres y medio Vara	Do 16 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Yt. <sup>n</sup> Madama de paños Poblanos finos q. Abaluaron en seis paños y Otrezi. docena	Do 15 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Yt. <sup>n</sup> tres docenas, y un par de medias de Es= tambu, en Canadas de Muxer, que Abalu= aron a quatro pesos, y quatro Otrezi. docena.	Do 06 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Yt. <sup>n</sup> diez pares de Otrezi de Estambu de hombre y de primera, q. Abaluaron a dos pesos = cada par	Do 13 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Yt. <sup>n</sup> Napieria de Chalona Azul, que a pucieron, en veinte y seis pesos	Do 20 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Yt. <sup>n</sup> Macha de Grana que Abaluaron en Veinte y siete	Do 26 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Yt. <sup>n</sup> Otre Vara. de Otre Grana que Abalu= aron a seis y medio Vara	Do 27 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Yt. <sup>n</sup> Napieria Otre combinada que apre	Do 08 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
	191 22 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>



En real.

SELLO TERCERO, VIRREAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO  
Y SESENTA Y CINCO.

	1 D 2 2 6 1/2
ciaron por estas algo picada, en diez y seis pesos	D 0 1 6 1/2
Y n. Huebe muchas Hascalticas camexas q	
Abaluaron a treinta xx. cada una	D 0 3 3 1/2
Y n. Madra de tablero q. Abaluaron en	
cincos pesos	D 0 0 5 1/2
Y n. quinze piezas de Sangre q.	
Abaluaron a tres pesos cada una	D 0 4 5 1/2
Y n. dos piezas de Bolton q. Abaluaron a dose	
pe.ros cada una	D 0 1 2 1/2
Y n. veinte y tres Hojas de Papel que apre	
ciaron a cinco pesos, y dos xx. cada una	D 1 2 0 1/2
Y n. quinze Hojas en cuadrado fino q. Aba	
luaron, a dose Hojas cada una	D 0 2 2 1/2
Y n. dos docenas, y un Hoja tresada, que	
Abaluaron a tres pesos docena	D 0 2 7 1/2
Y n. cinco docenas de Hojas ordinarias que	
Abaluaron a nuebe pesos docena	D 0 4 5 1/2
Y n. tres pares de medias de Estambre encarr	
nadas de mujer, a quatro pesos, y ml. docenas	D 0 6 4 1/2
	1 D 4 5 4 1/2

Y <sup>ta</sup> Quinta Vara, y Tercia de capichola con nueve que Abaluaron a diez y una	104 54 3/4
Y <sup>ta</sup> diez y ocho Vara, y media de capichola Amarilla q Abaluaron, haun peso Vara	Do 37 1/2
Y <sup>ta</sup> dos Vara, de quin encarnado que Abaluaron a Impeso, y media Vara	Do 12 1/4
Y <sup>ta</sup> cinco Vara, y quarta de capichola negra de Villana que apuciaron ha Once y una Vara	Do 0 2 1/2
Y <sup>ta</sup> siete piegas, y quatro Vara de Langa lete, de vir tin los colores, que Abalua- ron, a cinco pesos, y dos y media piza	Do 38 1/2
Y <sup>ta</sup> Kube Libras, y media de hilo de lon que Abaluaron a diez y nueve Libra pesada, sin de taxa	Do 2 2 1/4

Con lo que se sus poneio esta diligencia q  
hauci dado la plegaria de las cose p<sup>a</sup> proseguir la  
tardi de media, y lo firmo sum. Con los Abaceros q  
Supieron, Curador, y Abaludore. do y fee

1058 1 3/4

Agustin Jimena de Munana  
Antomo Carreray Bramburu

# Coronan Salera  
Cincos y Nuytines

19  
Coro Guaymas & elavico  
Juan. Maria. Conde

Antemi.

#7 Jeronimo Diaz de Sandoval  
#7 Senor de...  
Sub. y...

En esta villa de hoy dia Tre. y año. El Señor Alc. Mayor  
y sus decretos autos, en prosequcion de ellos puseron  
las partes interesadas se prosedio, ala demostracion  
y Abaluo en la forma y manera siguiente =

Primeram. se demostro y puso por Inventario  
que manifestaron los Abaceros, y Aba  
luaron los Abaladores dos Libras

de oro Onzas de plata Blanca que 1058 183L

Abaluaron a veinte y dos az. libra — 00078.4L

Y.ª quatro Nobres Mantones de  
todas sedas que Abaluaron a tre.

se pesos cada uno ————— 00428.0

Y.ª Sines Guimones Ordinarios

que Abaluaron a seis p. y onzas cada uno. 00318.7L

106728L



reales

SELLO TERCERO, VIREAL;  
AÑOS DE MIL SETECIE-  
TOS Y SESENTA Y QUATRO  
Y SESENTA Y CINCO.

Yt.º Incaes fino que puciaron en diez yocho pesos	1 0672 2/2
Yt.º dos y medio cabos en las finos que Aba- luaron à dos pesos cada uno	0 018 1/2
Yt.º veinte y seis Var.º de Sanguin en Mantas que Abaluaron adosa. cada una	0 030 1/2
Yt.º Catorce Var.º de Manta cantona q. Abaluaron asa. y medio Vara	0 0684
Yt.º quarenta y cinco Var.º y tercia de Ter- cio pelo negro q. Abaluaron a cinco p.º y seis. con tres Vara y media de colense	0 028 1/2
Abajo en questa ombulto de los tercio pelo, que Abaluaron adosa. Vara	0260 1/2 1/2
Yt.º tres piezas de Manta de tres quarters ancho q. Abaluaron à nueve y quatro reales	0 0083
Yt.º cinco M.º. Mantones de la caxa que Abaluaron à tres pesos y once. cada uno	0 288 1/2
	0 168 1/2
	2 003 1/2 1/2



De real.

SELLO TERCERO, VMREAL  
ANUS MIL SETECIE  
TOS Y QUATRO  
Y SE

Yn. Seis de venas y siete Moros de la Puebla entresados, que Abaluaron a diez pesos de dena	200398 <sup>S</sup>
Yn. ochos y pollanos entresados <sup>tes e</sup> <del>Corr.</del> 7 Abaluaron a diez y quatro <del>en una</del>	00798 <sup>S</sup>
Yn. Ocho y ochos, que Abaluaron a nueve pesos, y seis de dena	00218 <sup>S</sup>
Yn. ocho Moros. Sacandolos ordinarios q. Abaluaron a cinco. Cada uno	00198 <sup>S</sup>
Yn. Diecinueve y quatro Varas de Tripe. Negro li so que Abaluaron a diez y <sup>una</sup> <del>dos</del> Varas.	00058 <sup>S</sup>
Yn. Sing. y cinco Varas y media de Tripe Azul que Abaluaron a diez y <sup>una</sup> <del>dos</del> Varas	00448 <sup>S</sup>
Yn. Siete Varas y media de buato q. Aba luaron a quatro y medio Varas	00838 <sup>S</sup>
Yn. veinte y una Varas de Lamparilla q. Abaluaron a quatro y <sup>una</sup> <del>dos</del> Varas	00048 <sup>S</sup>
	00118 <sup>S</sup>
	<u>203038<sup>S</sup></u>

Y <sup>ta</sup> diez Varas y tercia delila encarnada	2 D 3 0 3 8 4
q <sup>e</sup> Abaluaron a seis rs. y media vara	D 0 0 8 8 3
Y <sup>ta</sup> veinte y seis Varas y media de Encarnada encarnada, q <sup>e</sup> Abaluaron a diez rs. y media	D 0 3 3 8 1
Y <sup>ta</sup> cinco piezas de Salla Salla de color q <sup>e</sup> Abaluaron a cinco pesos, y seis rs.	D 0 2 8 8 6
Y <sup>ta</sup> veinte panitos de China ordinarios que Abaluaron, a once rs. cada uno	D 0 0 5 8 0
Y <sup>ta</sup> treinta y una Varas de Salla Salla en Klavos q <sup>e</sup> Abaluaron a quatro reales y media	D 0 1 5 8 4
Y <sup>ta</sup> tres pares de Calzetas de Algodon ordinarias q <sup>e</sup> Abaluaron a tres y quarta	D 0 0 0 8 3 1/2
Y <sup>ta</sup> dos piezas de Sarga Azul y Verde q <sup>e</sup> Abaluaron a diez y seis pesos cada uno	D 0 3 2 8 0
Y <sup>ta</sup> dos Ollas Verdes que Abaluaron a quinise pesos, y quatro rs.	D 0 3 1 8 0
Y <sup>ta</sup> Singla y seis Varas y media de Sarga Azul, y Verde en Klavos, que Abaluaron a cinco rs. y media	D 0 3 4 8 2 1/2
Y <sup>ta</sup> dos Varas de Yunque a cinco rs. y ml.	D 0 0 1 8 3
	<u>2 D 4 2 4 8 4</u>

204948

Y<sup>ta</sup> ciento quarenta y dos p<sup>tes</sup> de seda de  
Leon q<sup>e</sup> Abaluaron a quatro y medio vara 0079<sup>8</sup>/<sub>7</sub>

Y<sup>ta</sup> veinte y quatro piezas de Pontifi ente  
ra que Abaluaron a diez y siete p<sup>tes</sup> cada una 0408<sup>8</sup>/<sub>0</sub>

Y<sup>ta</sup> dos docenas y tres parillos de media se-  
da q<sup>e</sup> Abaluaron a cinco p<sup>tes</sup> cada una 0011<sup>8</sup>/<sub>2</sub>

Y<sup>ta</sup> diez piezas y media de Encarnacion  
ayamonte Abaluaron a tres p<sup>tes</sup> 0017<sup>8</sup>/<sub>3</sub>

Y<sup>ta</sup> cinco docenas de diez mantecas de  
todas vedas q<sup>e</sup> Abaluaron a diez y ocho  
p<sup>tes</sup> cada una 0013<sup>8</sup>/<sub>1</sub>

Y<sup>ta</sup> cinco docenas de pas de Y<sup>ta</sup> y seda  
y dos p<sup>tes</sup> q<sup>e</sup> Abaluaron a once p<sup>tes</sup> cada una 0007<sup>8</sup>/<sub>6</sub>

Y<sup>ta</sup> quinze jugos sencillos de botones de  
varios colores q<sup>e</sup> Abaluaron a cinco p<sup>tes</sup> jugo 0011<sup>8</sup>/<sub>2</sub>

Y<sup>ta</sup> dos docenas de negros de seda que  
Abaluaron a cinco p<sup>tes</sup> cada una 0001<sup>8</sup>/<sub>2</sub>

Y<sup>ta</sup> quinze docenas de botones carbonados  
de plata finos a peso de una Abaluaron 0015<sup>8</sup>/<sub>0</sub>

Y<sup>ta</sup> veinte y nueve de botones carbonados  
en tres finos q<sup>e</sup> Abaluaron a dos y medio  
p<sup>tes</sup> cada uno son de plata 0009<sup>8</sup>/<sub>2</sub>

30068<sup>8</sup>/<sub>1</sub>



En real.

SELLO TERCERO, VIREAL.  
AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y CUATRO,  
Y SESENTA Y CINCO.

M. de diez y siete, y medio de votones de el pta. 3 Do 6 8 el  
tilla de plata fina q. Abaluaron a siete

el juego \_\_\_\_\_ Do 0 8 el

M. de diez y siete de votones carbuneros  
de oro falso q. Abaluaron a cuatro.

el juego \_\_\_\_\_ Do 0 3 8 el

M. de siete juegos de votones muy ordinarios  
que Abaluaron, a once. el juego \_\_\_\_\_ Do 0 1 8 6

Conculla diligencia. se suspendio por haverse puo-  
to el sol, para prosequir el dia de mañana, la  
q. firmo. sur. Con los Abogados, curadores, y

Abaludores doy fec = 3 Do 8 1 8 el

Ante mi, Juan de Dios, Notario Publico, y  
Juan de Dios, Notario Publico, y  
Antonio de Herrera y Aramburu

Don Juan de Dios, Notario Publico, y  
Don Juan de Dios, Notario Publico, y  
Don Juan de Dios, Notario Publico, y

Don Juan de Dios, Notario Publico, y  
Don Juan de Dios, Notario Publico, y  
Don Juan de Dios, Notario Publico, y

Juan de Dios, Notario Publico, y  
Juan de Dios, Notario Publico, y  
Juan de Dios, Notario Publico, y  
Antem



SELLO DE LA REAL AUDIENCIA DE MEXICO,  
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
 Y SESENTA Y CINCO.

#1 Jeronimo Diaz de la Cruz  
 #2 Juan de la Cruz

En esta villa de Mexico a ... de ... de ... años  
 el Señor Alcaide, y sus dichos autos en pro-  
 secucion de ellos, y estando pres. de ... las partes  
 interesadas se proveyo en la forma siguiente  
 siguiente =

- Primera. Se demoraron por los Alba-  
 seos, y Abalvos por los Abalvadores  
 tres marcos de liston numero veinte, y  
 quarenta Carneros, y veidos que apre-  
 ciaron a veinte imperos marcos ————— 390 81 80
  - Y en cinco otros numero sesenta y ochenta  
 de colores menos azul, q. Abalvaron  
 a diez y ochopetos cada uno ————— 90 90 80
  - Y en tres otros de todos colores numero qua-  
 renta, sesenta y ochenta de Marcos q.  
 Abalvaron a catorze p. cada marco ————— 90 42 80
- 390 276 80

Y<sup>te</sup> dos piezas de en Ntaron q<sup>e</sup> Abalua  
con diez var. cada una ————— Do 0 2<sup>8</sup>/<sub>4</sub>

Y<sup>te</sup> quatro piezas de liston de china de  
todos colores q<sup>e</sup> Abaluaron a veinte y  
seis var. cada una ————— Do 1 3<sup>8</sup>/<sub>0</sub>

Y<sup>te</sup> una pieza Inalissima en diez y ocho var. ————— Do 0 2<sup>8</sup>/<sub>2</sub>

Y<sup>te</sup> una y las var. de liston de Ntaron  
que Abaluaron a diez y seis var. ————— Do 0 6<sup>8</sup>/<sub>9</sub>

Y<sup>te</sup> trescientas ochenta y seis var. de  
liston Mexicano de todos colores que  
Abaluaron a diez y seis var. ————— Do 4 8<sup>8</sup>/<sub>2</sub>

Y<sup>te</sup> un mil quatrocientas y diez y nueve  
var. de liston de todos colores Mexica  
no, q<sup>e</sup> Abaluaron a onze var. por Impero ————— Do 1 2 2<sup>8</sup>/<sub>0</sub>

Y<sup>te</sup> un mil doscientas y catorce var. de lis  
ton Mexicano de todos colores, q<sup>e</sup> Abalua  
ron a veinte y dos var. por Impero ————— Do 5 5<sup>8</sup>/<sub>2</sub>

Y<sup>te</sup> una y ocho var. de liston Verde de  
el Salapito q<sup>e</sup> Abaluaron a diez y seis var. ————— Do 1 0<sup>8</sup>/<sub>7</sub>

Y<sup>te</sup> una y seis var. de liston de Ntaron  
para diez y seis q<sup>e</sup> Abaluaron a diez y seis var. ————— Do 0 5<sup>8</sup>/<sub>2</sub>

Y<sup>te</sup> veinte var. y media de liston Ntaron  
q<sup>e</sup> Abaluaron a diez y seis var. ————— Do 0 3<sup>8</sup>/<sub>1</sub>

Y<sup>te</sup> Ciento, y diez var. de liston de —————

<p>el Galapito naxar, y punson descolorido g. Abaluaron aca. cada Vara</p>	<p>3 95 2 8 Do 13 8 6</p>
<p>Y 11<sup>ta</sup> quatro pievas, y catarse Var.<sup>a</sup> de liston Acuiris Mexicano que Abaluaron a Pein te y unia. lapiera</p>	<p>Do 12 8 6 1/2</p>
<p>Y 12<sup>ta</sup> Ciento, y catarse Var.<sup>a</sup> de Liston de Tercio pelo Azul y punson g. Abaluaron areal, y meo<sup>a</sup> Vara</p>	<p>Do 21 8 3</p>
<p>Y 13<sup>ta</sup> Inapiera de Liston Carner<sup>a</sup> de media tela g. Abaluaron en catarse pero, y qua tro. lapiera</p>	<p>Do 14 8 4</p>
<p>Y 14<sup>ta</sup> Seis Varas, y tercia de liston Azul la misma calidad que el de arriba de el mismo pucio</p>	<p>Do 0 5 8 6</p>
<p>Y 15<sup>ta</sup> Inapiera de liston de tela de Oro que Abaluaron en diez y nuebe p.<sup>a</sup> y quatro. r.<sup>a</sup></p>	<p>Do 19 8 4</p>
<p>Y 16<sup>ta</sup> quatro Var.<sup>a</sup> y media de liston de tela de plata, g. Abaluaron conuebera<sup>a</sup> Vara.</p>	<p>Do 0 5 8 4</p>
<p>Y 17<sup>ta</sup> quinze Onzas de pre villa de Oro fal so, que Abaluaron a quatro xii. onza</p>	<p>Do 0 7 8 4</p>
<p>Y 18<sup>ta</sup> nueve Onzas y tres quartas de Oro de plata falsa que Abaluaron a dos xii. y quatro tillas</p>	<p>Do 0 2 8 6</p>
<p>3 96 5 5 8 2</p>	

SELY OCTAVO, VIRREAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y QUATRO  
Y SESENTA Y CINCO.

306 4 902

- Yt.ª Ocho Onzas de punta de Oro de milan que  
Abaluaron a Veintei. Onza ————— Do 2 0 8/10
- Yt.ª Treinta y tres Onzas, y quince adarmes  
que Abaluaron a diez y nueve. Onza ————— Do 2 2 3/10
- Yt.ª dos Onzas, y dos adarmes de punta de  
plata argosita, que Abaluaron a quinsei. Do 0 0 6/10
- Yt.ª Sesenta y seis Onzas y cinco adarmes de  
plata de punta de plata q. Abaluaron  
a diez y ocho. Onza. ————— Do 1 4 9/10
- Yt.ª dose Onzas quatro adarmes de Bricho  
de plata q. Abaluaron a doze. Onza ————— Do 1 8 8/10
- Yt.ª siete Onzas, y cinco adarmes de Bricho  
de Oro q. Abaluaron a tres. Onza ————— Do 1 1 7/10
- Yt.ª Catorce Onzas, y dos adarmes de galon  
de Oro para caracteres q. Abaluaron a  
catorsei. Onza ————— Do 2 4 9/10
- Yt.ª siete Onzas dos adarmes <sup>Camaron</sup> de ~~oro~~ de  
oro, y plata q. Abaluaron a doze. Onza ————— Do 1 0 8/10

491 18 8/10

SELO TERCERO, VIREAL.  
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
 Y SESENTA Y QUATRO,  
 Y SESENTA Y CINCO.

Y.ª Veinte y tres onzas de oro, y torzal de plata q. Abaluaron a once xi. onza	49118 <sup>8</sup> / <sub>10</sub>
Y.ª quatro, y media onza de oro de oro q. Abaluaron a once xi. onza	0031 <sup>8</sup> / <sub>10</sub>
Y.ª ocho, y media onzas de oro de oro q. Abaluaron a once xi. onza	006 <sup>8</sup> / <sub>10</sub>
Y.ª cinco, y media onzas de oro de oro q. Abaluaron a once xi. onza	0014 <sup>8</sup> / <sub>10</sub>
Y.ª quince onzas de cada uno de oro, y plata q. Abaluaron a once xi. y quartilla	004 <sup>8</sup> / <sub>10</sub>
Y.ª veinte, y una onzas de la tequila de oro, y plata que Abaluaron a once xi. y quartilla onza	0004 <sup>8</sup> / <sub>10</sub>
Y.ª tres pares de medias de Ceruá carne cien de muger q. Abaluaron a once xi.	0006 <sup>8</sup> / <sub>10</sub>
Y.ª dos pares de carnes cien q. Abaluaron en tres pesos	0003 <sup>8</sup> / <sub>10</sub>
Y.ª nueve libras, y quatro onzas de seda floxa de todos colores q. Abalu- aron a cada tres pesos libra	0129 <sup>8</sup> / <sub>10</sub>
	49312 <sup>8</sup> / <sub>10</sub>

Y<sup>ta</sup> veinte y oco pares de medias de seda mas  
bordadas, y otras q<sup>e</sup> Abaluaron a siete  
reales cada par \_\_\_\_\_ Do 12<sup>9</sup>/<sub>2</sub>

Y<sup>ta</sup> Nuebe libras de seda torcida muy  
mala q<sup>e</sup> Abaluaron a tres p. libra \_\_\_\_\_ Do 17<sup>9</sup>/<sub>2</sub>

Y<sup>ta</sup> cinco Mosos de Patis nacares, y  
Carmesies q<sup>e</sup> Abaluaron a cinco pesos  
y seis r. cada uno \_\_\_\_\_ Do 28<sup>9</sup>/<sub>6</sub>

Y<sup>ta</sup> siete Mosos de Aules y nacares q<sup>e</sup>  
Abaluaron a cinco p. y oco r. cada uno \_\_\_\_\_ Do 36<sup>9</sup>/<sub>6</sub>

Y<sup>ta</sup> seis Mosos del Japon viles q<sup>e</sup> Abalua  
ron a seis pesos \_\_\_\_\_ Do 36<sup>9</sup>/<sub>0</sub>

Y<sup>ta</sup> dos Mosos de hilo, y seda a tres p. y oco r. \_\_\_\_\_ Do 06<sup>9</sup>/<sub>4</sub>

Y<sup>ta</sup> otros Mosos de Algodon, y seda que Aba  
luaron en dos r. \_\_\_\_\_ Do 01<sup>9</sup>/<sub>4</sub>

Y<sup>ta</sup> seis cortes de mantos de Villanos q<sup>e</sup>  
Abaluaron a quatro p. y quatro r. \_\_\_\_\_ Do 27<sup>9</sup>/<sub>0</sub>

Y<sup>ta</sup> quatro pares de medias de primera  
de hombre tinta engana q<sup>e</sup> Abaluaron  
a treinta r. cada par \_\_\_\_\_ Do 14<sup>9</sup>/<sub>0</sub>

Con lo que se concluye esta diligencia por ser la  
la legaria de las oca para proseguir la obra  
4 Do 607<sup>9</sup>/<sub>0</sub>

de esta oia la que firmo Jun. con los Albaceas, Curador  
 y Abaluaos, doy fe =

El Sr. Juan Vitoriano de Manana y Antonio de Jornera y Tramburaz  
 # Pedro Juan Salera

El Sr. Juan Vitoriano de Manana y Antonio de Jornera y Tramburaz  
 # Pedro Juan Salera  
 Juan de los Rios Condado

Interim

# Juan de los Rios Condado  
 # Juan de los Rios Condado

En esta Villa de oia tres años El Señor M. Fr. Mayor, y  
 sus diez los autos en prosecucion de ellos presentes las  
 partes Interesadas Albaceas, Curador, y Abaluaos  
 se proscribio a la demostracion, y Abaluo de vien. en  
 la forma y manera siguiente =  
 # de Abaluo, y puso por Imbe. 4 960 780  
 # de Abaluo, y puso por Imbe.  
 ntaño quatro piezas de liston de china  
 Ancho para de ar. de colorido q  
 Abaluaron a los pesos pieza

000 880  
 4961580

792480A



Quercus

SELO TERCERO, VIREAL,  
ANOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y QUATRO,  
Y SESENTA Y CINCO.

Yt. <sup>a</sup> quinze picas de liston de francia q <sup>e</sup>	4	961	500
Abaluaron a seiff. dauna	—	90	90
Yt. <sup>a</sup> dos docenas de Mascas de Barcelo- na, Ordinarias q <sup>e</sup> Abaluaron a cinco pesos			
Cada una marcada suelta	—	90	60
Yt. <sup>a</sup> dos onzas Negras tendidas que que			
Abaluaron a tres p. y quatro docena	—	90	07
Yt. <sup>a</sup> dos Marcadas Seltas Marca de el Rey q <sup>e</sup> Abaluaron a siete r. cada una	—	90	01
Yt. <sup>a</sup> quatro Marcadas de Granada grandes q <sup>e</sup> Abaluaron a once r. cada una	—	90	05
Yt. <sup>a</sup> dos onzas chicas de Granada q <sup>e</sup> Aba- luaron a siete r. cada una	—	90	01
Yt. <sup>a</sup> una Marcada negra en dos r. —	—	90	00
Yt. <sup>a</sup> veinte y tres onzas de N. bellido de pelo, y pelo q <sup>e</sup> Abaluaron a peso la onza	—	90	23
Yt. <sup>a</sup> dos libras y quinze onzas de liston de napoles amarillo a catorse pesos libra	—	90	41
			<hr/>
			4984507



El real.

SELLO TERCERO, VIRREAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO,  
Y SESENTA Y CINCO.

Y <sup>n</sup> veinte y quatro piezas de liston de Daen que Abalua en à bucaza. y medio pieza	4 D 8 4 5 8 7
Y <sup>n</sup> un bbo. de seda de tinta que Aba luaron	D 0 4 0 8 4
Y <sup>n</sup> ocho de hilo y seda g. Aba luaron endosera.	D 0 0 3 8 6
Y <sup>n</sup> veinte y tres Var <sup>as</sup> y media de salla salla tinta en china g. Abalua à cinco en Vara	D 0 0 1 8 4
Y <sup>n</sup> dos dozonas y tres pares de medias de Estambre de mugon g. Abalua ron à seis pesos do zona	D 0 1 4 8 2
Y <sup>n</sup> dos pares de medias de Capullo g. Abalua ron à doze. y un el par	D 0 1 3 8 4
Y <sup>n</sup> cinco pares de dos de Mugon dadas à seis en	D 0 0 0 8 8
	D 0 0 3 8 6
	4 D 9 2 4 8 2

402248

Y<sup>ta</sup> dos piezas y tres cuartos, Vara<sup>ta</sup>  
de Estopilla lisa q<sup>e</sup> Abaluaron a  
catorce pesos y quatro r<sup>es</sup>. ————— Do 2284

Y<sup>ta</sup> veinte Vara<sup>ta</sup> y media de Estopilla  
labrada q<sup>e</sup> Abaluaron a siete r<sup>es</sup>. Vara<sup>ta</sup> Do 17872

Y<sup>ta</sup> cinco Vara<sup>ta</sup> de Cambray q<sup>e</sup> Abaluaron  
a catorce r<sup>es</sup>. Vara<sup>ta</sup> ————— Do 0886

Y<sup>ta</sup> quatro piezas de Bretaña Ancha  
contra hecha y media q<sup>e</sup> Abaluaron a siete r<sup>es</sup>. — Do 2480

Y<sup>ta</sup> quinre piezas y siete Vara<sup>ta</sup> de Bita-  
nas Anchas finas q<sup>e</sup> Abaluaron a siete  
pesos y seis r<sup>es</sup>. Cada una ————— Do 12380

Y<sup>ta</sup> sing<sup>la</sup> Vara<sup>ta</sup> y media de lien serilla  
de seda q<sup>e</sup> Abaluaron a diez r<sup>es</sup>. Vara<sup>ta</sup> — Do 1385

Y<sup>ta</sup> diebe Vara<sup>ta</sup> de Bretaña Ancha  
en Klavos, q<sup>e</sup> Abaluaron a siete r<sup>es</sup>.  
Vara<sup>ta</sup> ————— Do 0787

Y<sup>ta</sup> once Vara<sup>ta</sup> y tres cuartos de Bretaña  
Ancha contra hecha en Klavos que  
Abaluaron a cinco r<sup>es</sup>. Vara<sup>ta</sup>. ————— Do 0783

Y<sup>ta</sup> ocho Varas y media de Bretaña  
lexitima Ancha en retazos que Aba-  
luaron, a cinco r<sup>es</sup>. y medio Vara<sup>ta</sup> — Do 0986

501628

Yn quince varas y media de Puebla con  
tra hecha en Claros que Abaluaron a  
quatro rs. Vara \_\_\_\_\_

501 6 28

Do 0 786

Yn quatro pieças, y una vara de Puebla  
de Segitima fina q. Abaluaron a cinco  
pesos, y seis Nales \_\_\_\_\_

Do 2 386

Yn dos pieças de Puebla suprefinas  
q. Abaluaron seis p. y quatro rs. pieça \_\_\_\_\_

Do 1 380

Yn tres pieças una vara y media de Puebla  
una Noonda lozimita q. Abaluaron  
a quatro pesos la pieça \_\_\_\_\_

Do 1 286

Yn Nuebe Guipiles q. Abaluaron a cinco  
y medio cada uno \_\_\_\_\_

Do 0 604

Yn quarenta y siete varas de Pontiti en  
dos Claros, q. Abaluaron a tres rs. y  
tres quartillas \_\_\_\_\_

Do 2 280

Yn una pieça y dos varas y media de Milten  
Poblaro q. Abaluaron a tres p. pieça \_\_\_\_\_

Do 1 188

Yn tres varas y media de Sarga que Abalu  
aron a quatro rs. y medio vara \_\_\_\_\_

Do 0 280

Yn dos pieças y media de Camballa de los  
tercias q. Abaluaron los Abaluato  
res a ocho pesos cada pieça \_\_\_\_\_

Do 2 080

502 8 182

SEL  
ANC  
TO  
Y  
C  
CERERO, VIREAL,  
MIL SETECIEN-  
TA Y QUATROS  
CINCO

502812

Yt. de se Var. de las de camballa q. Aba-  
luaron a diez y tres varas y tres cuartillas para

000481

Yt. de cinco Var. de pontón de Claros q.  
Abaluaron a tres varas y media vara

0002812

Yt. de sierra de la yuca Var. de  
cuando Cilecias q. Abaluaron a  
quatro y tres cuartillas

012880

Yt. de Hube Var. de Practoria contra  
hecha q. Abaluaron a quatro y media vara

0005802

Yt. de veinte y siete Var. y media de Bra-  
mante con. q. Abaluaron a cinco  
varas

0017812

Yt. de Seis Var. de Brarn. fino q. Aba-  
luaron a siete varas

000582

Yt. de Sing. de la y materia de Aua. a Bra-  
mante q. Abaluaron a quatro  
y media vara

002885

Con lo q. se concluye esta diligencia por haverse  
me fido, el. sol. para pro seguir el oia de marino

5047186



En real.

SELLO TERCERO, VIREAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y CUATRO  
Y SESENTA Y CINCO.

Con la diligencia firmo sus con los Abacarr, Curador,  
y Abaluadores de quador

*[Illegible handwritten signatures and names]*  
# Pedro man (alera)

*[Illegible handwritten signatures]*  
Pedro Gu... de...  
Juan... Conde  
Antoni.

# Jeronimo Diaz de Landa  
*[Illegible handwritten signature]*

En esta villa en diez dias de el mes de Mayo: el  
Sr. D. Alcaide Mayor, y sus dichos autos, por el Sr. D. con  
todas las partes interesadas, los Abacarr, curador, y  
Abaluadores se procedio a la demostracion, y Abalus  
en forma y manera sig.

Primeram. Semanifesto y Abalus  
de las pias, y media de nanta, q. Aba

5047186  
D. 024802

Unos de cinco pesos y veinte. pieza

Yt. Una pieza y veinte Varas de Manteca  
amedia Vara q. Abaluaron a cinco  
pieza

D. 00884

Yt. Ciento de Varas y una Vara de Guan  
Abaluaron a quatro  
taozi. y medio Vara

D. 09084

Yt. dos Libras y media de  
Cambray y Abaluaron a quatro pesos y  
quatro. libra

D. 01182

Yt. Setenta y quatro Varas de Guan  
Abaluaron a quatro. y  
quatro. libras

D. 04382

Yt. dose Onzas de hilo cambray nume  
ro sing. y seis q. Abaluaron a se  
is. Onza

D. 00280

Yt. Una libra y quatro Onzas de hilo  
de mudequilla q. Abaluaron a ve  
nte y una.

D. 00384

Yt. Ciento Robenta y ocho Varas y media  
de Cica Abaluaron a tres  
y medio vara

D. 08687

5074886

5 074 896

Yt. N. Ocho piedras de Encarnación q. Abaluaron  
a peso la piedra ————— 000 890

Yt. N. Una piedra y tres Varas de Encarnación en  
Veintidos q. Abaluaron a Veinti. piedra — 000 380

Yt. N. dos piedras chas finas Abaluaron  
a tres pesos y seixas piedra ————— 000 784

Yt. N. tres piedras quatro Varas y oco terci-  
as chas q. Abaluaron a cinco pesos  
cada piedra ————— 001 692

Yt. N. Una piedra y una Varacha en dos Ve-  
ntidos q. Abaluaron en cinco p. ————— 000 590

Yt. N. diez Varas chas en veintidos q. Aba-  
luaron a tres y. Varas ————— 000 396

Yt. N. seis chas a tres y. Varas ————— 000 292

Yt. N. veinte y quatro Varas chas q. Aba-  
luaron a quatro y. Varas ————— 001 290

Yt. N. diez y seis Varas y media de pan de  
negro de segunda q. Abaluaron  
a veinte y dos y. Varas ————— 004 593

Yt. N. un retazo de mas de terciá en qua-  
tro y. ————— 000 094

Yt. N. veinte y media Varas de pan de  
————— 5 085 296





En real.

SELLO TERCERO, VIREAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO Y SESENTA Y CINCO.

600588

Yt. <sup>a</sup> Sing. <sup>a</sup> y seis varas de envicilla de cada q. <sup>a</sup> Abaluaron adosa. Vara	Do 1480
Yt. <sup>a</sup> Cinco paticos q. <sup>a</sup> Abaluaron por ma los arr. <sup>a</sup> y medio cada uno	Do 0087
Yt. <sup>a</sup> quatro paticos q. <sup>a</sup> Abaluaron arr. <sup>a</sup> la vara	Do 0084
Yt. <sup>a</sup> Ciento, y veinte y seis Abujas que abaluaron arr. <sup>a</sup> y medio de ciento	Do 0082
Yt. <sup>a</sup> Seis varas de Bombaci Negro que Abaluaron adosa. Vara	Do 0184
Yt. <sup>a</sup> dos docenas de Alenar q. <sup>a</sup> Abaluaron aquatro r. <sup>a</sup> de sena	Do 0180
Yt. <sup>a</sup> Seisenta varas y tres quartas de paco Luatano q. <sup>a</sup> Abaluaron adosa r. <sup>a</sup> y medio cada vara	Do 7986
Yt. <sup>a</sup> Seis quadernos y medio de papel en carnado de Naxa no. r. <sup>a</sup> que Abaluaron, adosa. lam.	Do 0186
	<hr/> 601588

- Y<sup>ta</sup> ocho docenas y media de Padanas en  
 canadas, y negras que Abaluaron a  
 cinquenta docenas \_\_\_\_\_ D 0 3 1 2 7
- Y<sup>ta</sup> veinte y tres docenas de Bozanos qua  
 ticos q<sup>e</sup> Abaluaron a tres p. <sup>de</sup> Capuena \_\_\_\_\_ D 0 0 6 2 2
- Y<sup>ta</sup> tres puercas de Bozanos negros labras  
 dos q<sup>e</sup> Abaluaron a quatro p. y oos-  
 xi \_\_\_\_\_ D 0 1 2 2 6
- Y<sup>ta</sup> siete libras de E. tou que es. Jaru  
 ga q<sup>e</sup> Abaluaron a peso libra \_\_\_\_\_ D 0 0 7 2 0
- Y<sup>ta</sup> diez libras y siete onzas de M. cyte  
 de Almenaras a tuse xi. libra \_\_\_\_\_ D 0 1 7 2 0
- Y<sup>ta</sup> quatro Botel bacion de pade lata  
 q<sup>e</sup> Abaluaron a dos xi. Botel \_\_\_\_\_ D 0 0 1 2 0
- Y<sup>ta</sup> quarenta y seis docenas de Boza  
 nos de Bozanp. q<sup>e</sup> Abaluaron a xi. y  
 medio docena \_\_\_\_\_ D 0 0 8 2 2
- Y<sup>ta</sup> Hobenta y siete canas de Grana  
 que Abaluaron a sincori. cada una \_\_\_\_\_ D 0 6 0 2 2
- Y<sup>ta</sup> veinte y tres libras de hilo de cam-  
 peche q<sup>e</sup> Abaluaron a xi. y tres quartillas \_\_\_\_\_ D 0 0 5 2 2

- Y<sup>n</sup> quatro mil y docientos catones q. Aba  
 laron a Veinte. el millar ————— Do 1 094
- Y<sup>n</sup> tres docenas de y medio pergamino q.  
 Abalaron a diez y ocho. ————— Do 0 8902
- Y<sup>n</sup> mas y medio de Negro que  
 Abalaron a diez y ocho. maso ————— Do 0 0393
- Y<sup>n</sup> quatro mil novecientas y cinq.<sup>ta</sup> per  
 nar q. Abalaron a quatro ————— Do 0 095
- Y<sup>n</sup> veinte y la libra y medio de chicle  
 negro ataxera. y medio la Anoba ————— Do 0 085
- Y<sup>n</sup> veinte y una libra de Anacon que  
 Abalaron a diez y medio libra ————— Do 0 0972
- Y<sup>n</sup> diez libras de chicle negro q. Abalua  
 ron a diez la libra ————— Do 0 0192
- Y<sup>n</sup> ocho libras y media de Pimienta q.  
 Abalaron a diez y medio libra ————— Do 0 0692
- Y<sup>n</sup> ocho libras de Añil sobre saliente  
 q. Abalaron a diez y medio libra ————— Do 0 1490
- Y<sup>n</sup> diez y ocho libras y medio de Aballaloe  
 de la tierra q. Abalaron a diez y  
 cada una libra ————— Do 0 0696



En real

SELLO TERCERO, VIRREY  
AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y QUATRO  
Y SESENTA Y CINCO.

693742

- Y<sup>n</sup> seis libras de *Maparrrosa* q<sup>e</sup> Abaluaron  
aguatero y tres quintales de *libra* ————— D 0 0 3 4 2
- Y<sup>n</sup> dos libras de *Caemir* q<sup>e</sup> Abaluaron  
a oies y siete r<sup>l</sup>. *libra* ————— D 0 0 4 2
- Y<sup>n</sup> una *libra* de *iderrillo en dres* ————— D 0 0 1 2
- Y<sup>n</sup> una *libra* y oies *Onsar* oigo *nube* q<sup>e</sup> Abalua  
ron de *Clave de Comex* a ois y medio *talisco* ————— D 0 0 7 4 2
- Y<sup>n</sup> veinte y dos libras y seis *Onsar* de *Mun*  
*bre* q<sup>e</sup> Abaluaron a tres y medio *libra* ————— D 0 0 2 7
- Y<sup>n</sup> ocho libras y medio de *Romero* q<sup>e</sup>  
Abaluaron a *un* *talibra* ————— D 0 0 1 8 2
- Y<sup>n</sup> quatro docenas de *cabos de Alena*  
q<sup>e</sup> Abaluaron a medio y *quartilla* *osena* ————— D 0 0 0 3
- Y<sup>n</sup> dosena y medio de *manquillos de tran*  
*chetes* q<sup>e</sup> Abaluaron a *un* y *quartilla* ————— D 0 0 0 2
- Y<sup>n</sup> quatro docenas de *tinteros de que*  
*no que* Abaluaron a *seis* *docena* ————— D 0 0 3 0
- Y<sup>n</sup> dosena y medio de *costales de ombra oies*

694 0 5 3 2



Real.

SELLO TERCERO Y REAL.  
AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y CUATRO  
Y SESENTA Y CINCO

640 583 1/2

g <sup>e</sup> Abaluaron a peso oro	Do 0 184
It <sup>a</sup> docena y media de Cator g <sup>e</sup> Aba- luaron a cinco a docena	Do 0 087 1/2
It <sup>a</sup> Setecien de Chubas de cada g <sup>e</sup> Abaluaron a peso oro	Do 0 183 1/2
It <sup>a</sup> quarenta y un candado chicos y gran- des g <sup>e</sup> Abaluaron a quatro a cada uno	Do 2 084
It <sup>a</sup> veinte y nueve y media docenas de cur- cabelos g <sup>e</sup> Abaluaron a un docena	Do 0 389 1/2
It <sup>a</sup> Impio de sacillos en un compiate	Do 0 180
It <sup>a</sup> seis libras de passa de castilla g <sup>e</sup> Abaluaron a quatro a libra	Do 0 380
It <sup>a</sup> siete libras de Pomeis g <sup>e</sup> Aba- luaron a un libra	Do 0 087
It <sup>a</sup> diez y seis Anteos en Impio	Do 0 180
It <sup>a</sup> cinco pares de calzones de gamusa chicos, g <sup>e</sup> Abaluaron a un y medio el par	Do 0 087
It <sup>a</sup> ocho pares de calzones de gamusa	644 087

que se usaron por grandes atreuer. Do 0300

Yt. N siete docenas, y dos nabas mache  
tonas grandes q. Abaluaron a los pesos  
docena \_\_\_\_\_ Do 1402

Yt. N siete docenas de las de golpe q. Aba  
luaron, anubexas docena \_\_\_\_\_ Do 0707

Yt. N seis docenas y media de Volvas de Na  
que Abaluaron a riteri. y media \_\_\_\_\_ Do 0600

Yt. N tres docenas y quatro no  
benas q. Abaluaron a guataxi y medio  
cada una docena. \_\_\_\_\_ Do 1902

Yt. N cinco docenas, y ocho pares de fi  
xeras Ordinarias q. Abaluaron anu  
berxales cada docena \_\_\_\_\_ Do 0603

Yt. N In Experto en Traa! \_\_\_\_\_ Do 0008

Yt. N ocho y ocho pares de Traxas mas  
finas q. Abaluaron a riteri el par \_\_\_\_\_ Do 0100

Yt. N seis Millares de Nubas q. Abalu  
aron a riteri. el Millar \_\_\_\_\_ Do 0704

Yt. N una docena de Nabas Emaltadas  
q. Abaluaron encatorxi \_\_\_\_\_ Do 0106

Yt. N diez y ocho marcos de granate Azul  
y Verde de aquaxenta hilos q. Abalu  
\_\_\_\_\_ 6050784







En real.

SELLO TERCERO, VIRREAL,  
AÑOS DE SU REINADO  
TODOS LOS AÑOS DE SU REINADO  
Y EN EL AÑO DE 1764

604 83 1/2

- que Abaluaron a agua dosena ————— 900 1/4
- Yt.º Madrosena y media de cucharas de  
Alguimia q.º Abaluaron adosaz. y me  
dio dosena ————— 900 2/2
- Yt.º de ... ..  
de ... q.º Abaluaron adosaz. dosena — 900 1/4
- Yt.º de ... ..  
pilo que Abaluaron adosaz. y m.º  
laquesa ————— 900 8/4
- Yt.º Unse que ... ..  
pillos q.º Abaluaron a agua ... .. — 900 9/6
- Yt.º Sincos que ... ..  
Abaluaron adosaz. laquesa ————— 900 1/2
- Yt.º Sincos dosena. y media de ... ..  
castellanas q.º Abaluaron a tres  
y media dosena ————— 900 2/2
- Yt.º dies ... ..  
una ados q.º Abaluaron adosaz. ... .. — 900 1/2

606 18 6/2

- Y. M. Quinquena y Masorona de didale <sup>se</sup>  
 Inger q. Abaluaron asseri. quera ————— D o o 2 p 92
- Y. M. Cinco catones Chrestianos que lla  
 uaron adose cada uno ————— D o o 1 p 2
- Y. M. de Alemanas Mexicanas  
 Sincero q. Abaluaron asseri do. ena ————— D o o 1 p 6
- Y. M. Tres do. enas de Ingeras Ordinarias  
 para de ados por medio cada una do. ena ————— D o o o p 42
- ~~Y. M. de Alemanas Mexicanas~~  
 de Cueros de pecho q. Abaluaron <sup>se</sup>  
 Cinco pesos la quera ————— D o o 2 p 1
- Y. M. Ocho do. enas de Volones decimi  
 loven q. Abaluaron asseri do. ena ————— D o o 2 p 6
- Y. M. quatro queras y un do. ena de  
 entorchados q. Abaluaron a qua  
 tro pesos la quera ————— D o 1 6 p 3
- Y. M. Ocho do. enas char de Biolin q.  
 Abaluaron arr! cada ena ————— D o o 1 p o
- Y. M. Treinta y nueve libras de plata q.  
 Abaluaron arr! y medio cada uno ————— D o o 7 p 22
- Y. M. dos libras y diez onzas de ougel  
 q. Abaluaron asseri. libra ————— D o o 3 p 72

Yt<sup>o</sup> de rebijas mas de plata q<sup>e</sup> se abalaron  
arreal, y medio cada una ————— 00022

Yt<sup>o</sup> quince docenas y quatro pares de Ebillas  
Amarradas q<sup>e</sup> abalaron a xxij. docena ————— 03095

Yt<sup>o</sup> una docena, y oos pares de ~~...~~  
estano q<sup>e</sup> abalaron a xxij. docena ————— 000183

Yt<sup>o</sup> dos docenas de chopares de Cuillas con  
piedras de ~~...~~ q<sup>e</sup> abalaron a  
tres pesos docena ————— 00080

Yt<sup>o</sup> veinte Navajas de barba q<sup>e</sup> abalua  
ron a veinte. docena ————— 00042

Yt<sup>o</sup> Cuatro Cuillas de corbatin q<sup>e</sup> abalua  
ron a un. cada una ————— 00008

Yt<sup>o</sup> quarenta docenas de quegar tillas  
de Abalois, y canutillo q<sup>e</sup> abalaron  
a dos. docena ————— 01000

Yt<sup>o</sup> xx. y medio de cordelinas ————— 00008

Yt<sup>o</sup> cinco docenas de dedales de bar  
ba q<sup>e</sup> abalaron a un. y m. docena ————— 00008

Yt<sup>o</sup> dos libras de pitada de Carta Menor  
q<sup>e</sup> abalaron a cinco. libra ————— 00012

Yt<sup>o</sup> cinco pares de Cuillas de Asero  
chicas q<sup>e</sup> abalaron encinco. ————— 00009



Un real

SELLO TERCERO, VIRREAL.  
AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y CUATRO.  
Y SESENTA Y CINCO.

607252

Y tres docenas y medio de papeles de alfileres  
blancos q̄ Abaluaron a veinte y ocho rs. docena Do 0 78

Y ocho papeles, y medio de papeles de  
mechero de bol q̄ Abaluaron a veinte pa-  
pel Do 0 28

Y tres docenas y dos vitelas q̄ Abalua-  
ron a tres rs. y tres cuartillas onena Do 0 64

Y seis cajas de cedas de zapateros q̄  
Abaluaron a quince rs. cada una Do 0 30

Y quatro docenas y media de Cues-  
das para moxarra q̄ Abaluaron  
a un lado onena Do 0 084

Y quatro quintos de estuoiante q̄  
Abaluaron a un y medio cada uno Do 0 086

Y quatro docenas de catarrinos  
q̄ Abaluaron a veinte y ocho rs. onena Do 1 40

Y ocho docenas y ocho volvas de be-  
dana q̄ Abaluaron a tres rs. onena Do 0 38

607625



cu real.

SELLO TERCERO, VIREAL.  
AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS  
Y SESENTA Y QUATRO  
Y SESENTA Y CINCO.

Y <sup>n</sup> quince Relaciones de Abaluaron	697 6 28 94
en tres reales as _____	0 0 0 83
Y <sup>n</sup> veinte y tres Anos de papel dorado q <sup>e</sup> Abaluaron a tres _____	
ma de veinte manos _____	0 0 2 18 64
Y <sup>n</sup> ocho reales de vacuzis q <sup>e</sup> Abalua ron as incori. cada uno _____	0 0 0 98 0
Y <sup>n</sup> diez y seis docenas y ocho países de acuaraxon q <sup>e</sup> Abaluaron a tres _____	
y medio docena _____	0 0 0 38 1
Y <sup>n</sup> diez y siete docenas y quatro paí- ses de Estampa de a medio pliego q <sup>e</sup> Abaluaron a tres y medio docena _____	0 0 0 68 4
Y <sup>n</sup> tres manos y quatro cartillas q <sup>e</sup> Abaluaron a tres manos _____	0 0 0 48 3
Y <sup>n</sup> dos manos de Catones Terrenos nos q <sup>e</sup> Abaluaron a siete m. _____	0 0 0 18 7
	<hr/>
	698 0 98 6

608096

Yt. N. diez y siete libras de Gasa labrada  
de Albaluaron anuberi. Para —

Do 1291

Yt. N. un patio de su Abayo de la dha  
gasa en su medio —

Do 00912

Yt. N. un patio de cristal de Albaluaron  
con au. y medio de adauro —

Do 00942

Yt. N. do. sena y media de taras cal de  
ras poblana. de Albaluaron a rino

Do 00972

Yt. N. fuer de senas y media de ras  
poblana anuberi. do. sena —

Do 03972

Yt. N. diez libras, y quatro onzas de  
Alambre amarillo de Albaluaron  
de Caboreu. y medio libra —

Do 18942

Yt. N. quatro on. de cuerdas —

Do 0094

Yt. N. de do. do. senas y du. be telas  
de ton tillo que Albaluaron a qua  
trora. y do. sena —

Do 0194

Yt. N. dos libras y tres onzas de  
Alambre de fierro de Albaluaron  
adics gochoza. libra —

Do 0090

Yt. N. quatro caritas de Maorra  
en quatro on. las quatro —

Do 0094

60809642

Y en tres libras, y media de Almondra  
 q<sup>e</sup> Abaluaron a cinco r<sup>ta</sup>. libra ————— D 0 0 2 q 1/2  
 Y en Impera de Velar ————— D 0 0 1 q 0  
 Y en Vnadorona de agua y cebura  
 q<sup>e</sup> Abaluaron en Vn, ————— D 0 0 1 q 0  
 Y en Robenta y u<sup>ta</sup> ara de haller  
 de moxa q<sup>e</sup> Abaluaron arr. Para — D 0 1 1 q 3  
 Y en Ochenta y u<sup>ta</sup> ara de haller  
 de moxa q<sup>e</sup> Abaluaron arr. Para — D 0 2 q 4  
 Y en seis libras y media de pabito  
 q<sup>e</sup> Abaluaron a cinco r<sup>ta</sup>. libra — D 0 0 4 q 0 1/2  
 Y en Onse pesos de sauron q<sup>e</sup> Aba  
 luaron a Robenta panes al peso — D 0 1 1 q 8

Conto que se concluyo en diligencia por haver  
 sepuesto el sol, y para proseguir el dia de mañana  
 la que firmo sumo con los Abaces, curas, y  
 y Abaludores de que soy fec ————— 69907451/2

Agustín Murrer de Murria y Antomo de Jaraena y Tramburca  
 # Como man (alenda)   
 Cuervo y Martinez

tu real.

SELLO TERCERO. VIREAL.  
AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y QUATRO,  
Y SESENTA Y CINCO.

*Don Juan Manuel Conde*  
*Don Juan Manuel Conde*  
Antem

*Jerónimo Diaz de Sandoval*  
*Juan de Sandoval*

No. cal. Octubre 11 de 1764. por el Senor  
Alcaldes con los Albaceas, curacas, y Abalu-  
dos se procedio a el Abalo y aprecio de los  
bienes en la forma y manera sigte  
Primera. se demostro y se Abalo  
ochocientas bocas de Sapatero  
chicas, a tres r. y quarta de el 699 07 1/2  
cientos

9003 1/2

Y quatro libras y cinco onzas de  
Azufre neto y Abaluaron a siete  
pesos libra

903 0 1/2

699 4 1/2



En real.

SELLO TERCERO. VIREAL. 6  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO  
Y SESENTA Y CINCO.

6094181

Yt. Cinco botellas	de anas g.	
Abaluaron a los	cada una	Do. 0 1 2
Yt. Una lamina de Cobre enoza		Do. 0 0 2
Yt. Unado	tres botellas de Plomo	
Abaluaron a peso de		Do. 0 1 2
Yt. dos quartillos de Agua diente		
Cartilla g. Abaluaron quatro	cada	
uno		Do. 0 1 0
Yt. tres quartillos de Aceite de bato		
g. Abaluaron a los	cuatro	Do. 0 0 6
Yt. Unos de Chia en tres		Do. 0 0 3
Yt. tres quartillos de Aceite Rosado		
g. Abaluaron a siete	quartillo	Do. 0 2 5
Yt. Una Botina de Aceite de comen		
g. Abaluaron en quatro		Do. 0 4 0
Yt. libra y media de Aceite de Al-		
mendras g. Abaluaron a		
tres	libra	Do. 0 2 4 3
		<hr/>
		6095581

Y ocho piezas de medidores quartillos y medidores quartillos en un peso todo —	Do 0 1 80
Y dos libras de Rascón q. Abalua en abomin. q. dante eserte —	Do 0 0 83
Y M. quaren. q. dante libras y media de cobre para peso q. Abaluaron	
Y M. y media libra —	Do 0 8 87
Y M. mas balanzas Ingles. q. Aba luaron q. dante y q. dante y media —	Do 0 3 22
Y M. otras otras chicas q. Abaluaron en Onseix. y medio —	Do 0 1 32
Y M. una Romana grande que Abaluaron en quin se pesos —	Do 1 9 80
Y M. una Cruz y balanzas grandes q. Abaluaron en ocho pesos —	Do 0 8 80
Y M. dosena y media de Trompas en dos r. todo —	Do 0 0 82
Y M. una libra de Alumbre que Abaluaron en tres r. y medio —	Do 0 0 83
Y M. media libra de Alcaparrosa q. Abaluaron en dos r. —	Do 0 0 82

It. Una Arrova de Azucar Molida  
g. Abaluaron en dos pesos ————— Do 0 2 90

It. Una Arrova, Once libras y media  
de Azucar Blanca g. Abaluaron  
adiez y ochava. ————— Do 0 3 92

It. Interccio de endcafon g.  
Abaluaron en tres p. ————— Do 0 3 90

It. Impe de pa... dia ————— Do 0 1 90

It. ...cho d'igo sing. calibras  
de chocolate Molida g. Abaluaron  
a tres r. libra ————— Do 1 8 96

It. Marga de Zapatos de Nuges  
de cordo ban g. Abaluaron en once r. ————— Do 0 0 92

It. quatro p. y tres r. de Sigaronos pa  
nanciados con tres r. cada peso ————— Do 0 4 93

It. Una! de Cemitas ————— Do 0 0 91

It. Una! de biscochos de Azucar ————— Do 0 0 91

It. Veinte y cinco docenas de anteos  
de hillo de Alguimia g. Abaluaron  
a peso cada docena. ————— Do 2 90

It. Una Onza de Capela en su casa g. Aba  
luaron en seis r. cada ————— Do 0 0 96

7 Do 5 2 92

700 4 2 1/2

Yt. de ... nales cinco pesos y  
Sietes.

Do 0 4 7

Yt. tres ... y medio ...

Do 0 0 3 1/2

Yt. dos cajas que tienen ... g. Aba  
luaron la grande en ...

Do 0 0 3

Yt. tres ... de ... g. Abalu  
aron a sey pesos y quatro ...

Do 1 2 6

Yt. diez arrobas, y tres libras de  
fierro cortado g. Abaluaron a ...  
te y tres pesos quintal

Do 4 8 1/2

Yt. una Barrena de ... y otros  
pedasitos de fierro diez en ...

Do 0 1 2

Yt. tres mil tachuelas de bon ba g.  
Abaluaron a tres ... y medio el ...

Do 0 4 1/2

Yt. cinco quintales y una caroua  
netas de Clauaron Castellana g.  
Abaluaron a quatro ... y tres pesos  
quintal

Do 2 1 4 1/2

Yt. dos ... de ... p. pilon

Do 0 0 2

703 4 8 1/2



En real.

SELLO TERCERO, VIRREAY  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y SEIS

793487

- Y<sup>ta</sup> dos marcos de *Opadilata* de la tierra  
g<sup>ta</sup> *Scaputo con pita floxa*, g<sup>ta</sup> *Abaluaron* en y medio el marco — 900023
- Y<sup>ta</sup> *Opadilata* g<sup>ta</sup> *Abaluaron* am. — 900186
- Y<sup>ta</sup> Cuatro onzas de *Opadilata* y uno  
de Plomo g<sup>ta</sup> *Abaluaron* arr. cada  
uno — 900054
- Y<sup>ta</sup> *Yncasón* de *Heuarre mular* g<sup>ta</sup>  
*Abaluaron* a nueve pesos de onza — 90.9980
- Y<sup>ta</sup> Veinte onzas de *arupis de arica*  
*grandecitas* a quatro onzas de onza — 901080
- Y<sup>ta</sup> Sing<sup>la</sup> onza mas mediana g<sup>ta</sup>  
*Abaluaron* a dos onzas y medio — 901585
- Y<sup>ta</sup> Ocho onzas abornadas — 900381
- Y<sup>ta</sup> Mas *Opulas* de *Caracol* con sus  
conchas y *Euillas de plata* g<sup>ta</sup> *Abaluaron*  
en cinco pesos — 900580

7949482

Y. M. Ochenta y siete libras, y dos Velas  
de Seta del. Ponte g. Abaluaron

\_\_\_\_\_ Do 0 2 12

Y. M. tres unidos de ados en libras

g. Abaluaron cada una libra \_\_\_\_\_ Do 0 4 83

Y. M. ocho libras y medio de el  
Ponte empesada, y que cada g.

\_\_\_\_\_ Do 0 8 84

Y. M. Macaca, y dos fusadas en  
esta ladna Seta lacafa quatro r.

y las fusadas a Sinos r cada una \_\_\_\_\_ Do 0 1 86

Y. M. tres fascos castellanos grandes  
y uno chico g. Abaluaron los grandes

\_\_\_\_\_ Do 1 3 86

Y. M. tres fusadas g. Abaluaron

en os pesos \_\_\_\_\_ Do 0 2 80

Y. M. tres marcos y medio de pitablanca tor  
cida g. Abaluaron pesos cada uno \_\_\_\_\_ Do 0 3 84

Y. M. veinte y dos lotes de Polvos de albas  
g. Abaluaron a quatro r libra \_\_\_\_\_ Do 1 0 84

Y. M. cinco fusadas g. Abaluaron

a sus r cada una \_\_\_\_\_ Do 0 1 87

706 242

Y<sup>ta</sup> Veinte y quatro libras de chocolate  
molido ordinario adosado ym. libra — Do 0 7 4

Y<sup>ta</sup> dos docenas de Sapato del Bagueta  
de una zuela q. Malua con azucar  
xi. docena — Do 0 3 4

Y<sup>ta</sup> Catorce libras de cacao que  
Maguile, q. Aluaron adosado ym. libra — Do 0 4 3

Y<sup>ta</sup> quince libras de memoria de colorado  
con Malua a tres rs. — Do 0 3 6 8

Y<sup>ta</sup> Seis de Caracas q. Malua  
con azucar libra — Do 0 0 2 2

Y<sup>ta</sup> tres de palillos — Do 0 0 0 3

Y<sup>ta</sup> nueve docenas y siete hexaest  
con su cluaron necesario q. Malua  
con a Onse pesos docena — Do 1 0 4 3 1/2

Y<sup>ta</sup> dos de Corinos — Do 0 0 0 2

Y<sup>ta</sup> dos libras de pimienta <sup>cauyallares</sup> <sub>siete hexaest</sub> <sup>q. Malua</sup>  
la <sup>cauyallares</sup> <sub>siete hexaest</sub> ym. — Do 0 0 1 4

Y<sup>ta</sup> dos de Culanbro — Do 0 0 0 2

Y<sup>ta</sup> quatro de Carderville — Do 0 0 0 4

Y<sup>ta</sup> xi. ym. de Anis — Do 0 0 0 8 1/2

Y<sup>ta</sup> dos pesos de Carmin — Do 0 0 2 0

Y<sup>ta</sup> dos pesos de Clavo de comer — Do 0 0 2 0 1/2

UN REAL.

SELLO TERCERO, UN REAL.  
AÑOS DE MIL SESENTA  
TOS Y SESENTA Y QUATRO  
Y SESENTA Y CINCO.

707869 1/2

y m. b. e. r. e. r. y m. e. d. e. s. e. m. i. l. l. a. s. — 000185  
Con lo que se conchillo en diligencia por haver dado  
la plegeria de las cose para no seguir la tarde de

707888 1/3

y Albaluadores, coofee —

Antonio de Jarrera y Aramburu  
Antonio de Jarrera y Aramburu

#1 Como Juan Calera  
Juan Calera

Don Juan de Guzman y Belasco  
Don Juan de Guzman y Belasco

Antem  
#2 Jeronimo Diaz de Luna  
Jeronimo Diaz de Luna

En esta villa dho oia mes y año: pres. de Señora  
Alc. Mayor y fuerdes tos auto Albaluador  
Curador, y Albaluador represento a  
lademos nacion de vien? en la forma y

E



Un real.

SELLO TERCERO, VIREAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO,  
Y SESENTA Y CINCO.

Manera Sig. te 77. 8883

Primera mente . . . y  
pues por Imbe . . . dehechos  
clavos de hierro q. Abaluaron a  
cinco y m. . . ciento ——— D o o 4 8 4

Y. M. . . . .  
arcis alu! ——— D o o 4 8 6

Y. M. . . . .  
q. Abaluaron a . . . y medio — D o o 4 8 7 1/2

Y. M. . . . .  
luaron arr! y quartilla ——— D o o o 8 2 1/2

Y. M. . . . .  
q. Abaluaron arr! cada una — D o . o 2 8 3

Y. M. . . . .  
q. Abaluaron en ocho y medio — D o o 1 8 1/2

Y. M. . . . .  
Y. M. . . . .  
Y. M. . . . .  
D o o o 8 6

Y. M. . . . .  
diez piezas q. Abaluaron en diez  
y ochos. ——— D o o 2 8 3

7781282 1/2

Y. M. dos en. quin. ext. tar. me. si. da. sa radua con m embudo grande	Do 0 1 84
Y. M. dos pares de f. r. e. a. r. g. e. A. b. a. l. u. a. r. o. n. endos p. a. u. c. a. d. a. u. n. a	Do 0 2 80
Y. M. p. e. s. e. n. a. r. i. a. d. e. r. i. c. a. r. a. s. g. e. A. b. a. l. u. a. r. o. n. r. d. a. u. n. a	Do 0 4 81
Y. M. dos var. de. a. r. r. e. a. d. a. u. n. a	Do 0 0 82
Y. M. ma. f. a. d. u. a. e. n. r. i.	Do 0 0 83
Y. M. de los machetes, qual. sex.	Do 0 0 84
Y. M. de los machetes, qual. sex. a. d. a. b. a. s. o. n. a. r. r. e. c. a. d. a. u. n. a	Do 0 0 83
Y. M. dos quacets g. e. A. b. a. l. u. a. r. o. n. e. n. N. i. p. e. s. o. l. o. s. d. o. s.	Do 0 1 80
Y. M. de chiquites y ca. r. o. n. e. s. N. i. p. e. s. o.	Do 0 0 1 80
Y. M. tres Escaleras g. e. A. b. a. l. u. a. r. o. n. a. g. u. a. t. i. c. i. a. c. a. d. a. u. n. a	Do 0 0 1 84
Y. M. n. a. d. o. s. e. n. a. y. o. c. h. o. l. o. r. n. b. u. r. o. s. n. e. g. r. o. s. P. o. b. l. a. n. o. s. g. e. A. b. a. l. u. a. r. o. n. a. n. u. e. b. e. p. e. r. o. s. d. o. s. e. n. a	Do 1 5 80
Y. M. media f. r. e. g. a. d. e. l. a. n. t. e. r. a. g. A. b. a. l. u. a. r. o. n. e. n. d. o. s. e. r. i.	Do 0 0 1 84
Y. M. ma. c. a. s. a. g. e. b. r. a. d. a. e. n. d. o. s. e. r. i.	Do 0 0 0 82
Y. M. o. b. a. c. h. a. b. u. n. a. e. n. s. e. i. s. t. i.	Do 0 0 0 86
Y. M. dos Aradones en N. i. p. e. s. o.	Do 0 0 1 82

Yt. Una barra compeso de diez y seis  
libras q. Abaluaron en cinco p. — 000 480

Yt. de do docenas, y tres y medio cor  
do Vanes q. Abaluaron en pesas  
de una ————— 0122 7

Yt. treinta y nueve libras de pita  
flora q. Abaluaron en az. y medio  
libra ————— 000 7 22

Yt. Una y media de ...  
q. Abaluaron en ... — 0000 8 22

Yt. Dos petates en do tercios en ...  
q. Abaluaron en ... — 0000 8 12

Yt. Un sombrero blanco Poblano  
q. Abaluaron en do ... — 000 1 4

Yt. Cinco manos de tauaco q.  
Abaluaron en do ... — 000 1 3

Yt. do docenas y medias de petate  
Mexicanos q. Abaluaron  
en do ... — 000 4 5

Yt. Un tranchele en ... — 0000 8 1

Yt. treinta y una libra de ...  
ordinaria q. Abaluaron en  
do ... — 001 5 4

80000 8 4



En real.

SELO TERCERO DE

800 004

Yt. bes capones españoles vacios

Do 0 184

q. Abaluaron en que cada uno

Yt. Yncapondicola q. Abaluaron

Do 1 480

Yt. Yncapondicola q. Abaluaron

nos con dos dedos q. Abalua

Do 1 260

ron adies pesos y quatro de doena

Yt. por el dho capon arpillado

Do 0 384

y cabecado tres p. y quatro

Yt. quatro arrovas veinte y dos li

Do 1 284

bras netas de Aniz q. Abaluaron

a veinte li. arrova

Yt. Yncapondicola en dho

Do 0 183

tercio q. Abaluaron en tres li

Yt. dose piezas de manta diaos

tercias q. Abaluaron asiete

pesos cada una

Do 8 480

802 428



Ca real.

SELLO TERCERO, VIRREAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
TOSY SESENTAY QUATRO.  
Y SESENTAY CINCO.

054 4 2902

11. Onse docenas de *...* y  
ochomas emb *...* en *...*  
g. Abaluaron *...* y *...*  
dozena *...*

D 0 8 4 2 4 2

12. *...* con *...*  
Ocho g. Abaluaron *...*  
y *...* N. ma.

D 1 3 2 2 0

13. Ocho docenas de *...*  
Abigo *...* para *...*

D 0 0 2 2 5

14. *...* de *...* quatro  
ri.

D 0 0 0 2 4

15. Ocho docenas de *...*  
g. Abaluaron *...* cada  
dozena *...*

D 0 0 4 2 0

16. Onse libras y media de *...*  
conte *...* libra *...*

D 0 1 4 2 3

17. Seiscientas setenta y qua-  
tro libras de cacao *...*  
Abaluaron *...* y *...*

D 2 6 3 2 2

8 0 7 4 3 2 3

Y<sup>ta</sup> setecientas, y seis y siete li-  
bras netas de cacao colorado  
q<sup>e</sup> Avaluaron a tres r<sup>es</sup>. y tres  
octavos

03 0 294

Y<sup>ta</sup> treinta y tres libras de qua-  
drado q<sup>e</sup> Avaluaron a tres r<sup>es</sup>.  
y quartilla libra

00 0 696

Y<sup>ta</sup> tres cargas de costales en los  
tercios de cacao q<sup>e</sup> Avaluaron  
a tres r<sup>es</sup>. y medio carga

00 0 192 1/2

Y<sup>ta</sup> ciento. Douenta y cinco piezas  
de marta en sus tercios cerrados  
q<sup>e</sup> Avaluaron a siete pesos cada  
pieza

03 6 400

Y<sup>ta</sup> seis Azapilleras en los otros  
seis tercios anuberr<sup>es</sup>. cada una

00 0 696

Y<sup>ta</sup> quatro cargas de costales  
q<sup>e</sup> tienen los cordouanes q<sup>e</sup> Avaluaron  
a tres r<sup>es</sup>. y m<sup>ed</sup>.

00 0 097

Y<sup>ta</sup> setenta y tres libras de  
hilo de can peche q<sup>e</sup> Avaluaron  
a tres r<sup>es</sup>. y tres quartillas

00 1 690

Y<sup>ta</sup> treinta almudes de Garbanos

04 4 294 1/2

10 D<sup>rs</sup> 4 2 q<sup>ts</sup> 4  
10 q<sup>ts</sup> Abaluaron en el peso y  
cinco rs. \_\_\_\_\_ D 0 10 6 q<sup>ts</sup> 5

Y<sup>ta</sup> dos Costales en queta el  
cho garbano añ. y \_\_\_\_\_ D 0 0 0 q<sup>ts</sup> 3

Y<sup>ta</sup> Madresena de \_\_\_\_\_  
Sapatero en pesos \_\_\_\_\_ D 0 0 2 q<sup>ts</sup> 0

Y<sup>ta</sup> diez y siete Cueros de Tula  
q<sup>ts</sup> Abaluaron \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ D 0 5 1 q<sup>ts</sup> 0

Y<sup>ta</sup> Macorasa de Silla empe  
ñada en quina \_\_\_\_\_ D 0 0 1 q<sup>ts</sup> 7

Y<sup>ta</sup> quatro pesos de Velas con  
segurançia \_\_\_\_\_ D 0 0 4 q<sup>ts</sup> 0

Y<sup>ta</sup> tres docenas de lacores q<sup>ts</sup>  
Abaluaron en dor. \_\_\_\_\_ D 0 0 0 q<sup>ts</sup> 2

Y<sup>ta</sup> cinco pesos de cecisca docho  
pares por m. \_\_\_\_\_ D 0 0 5 q<sup>ts</sup> 0

Y<sup>ta</sup> Incuarteron de p. en  
Cañado con treinta y quatro  
var. y media q<sup>ts</sup> Abaluaron  
adose. y medio vara \_\_\_\_\_ D 0 5 3 q<sup>ts</sup> 7

10 D<sup>rs</sup> 5 6 7 q<sup>ts</sup> 4 2 7



En real.

SELLO TERCERO, VI REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y OCHO  
CIENTA Y CINCO



1. 06 2 1/2

Yt. Nois Var. ygo. de salleta Mexicana q. aluazon acinos reales	_____	Do 0 6 2 1/2
Yt. cinco libras de neto de an. obre aliente q. Abalua ron adosci. libra	_____	Do 2 0 5 1/4
Yt. seis arrovas y dos libras neto de pita / losa de sapatero que Abaluaon a seis pesos, y oos	_____	Do 3 8 0
Yt. dos cajas sapateras q. Aba luaron a quatro r. cada una	_____	Do 0 1 0
Yt. onse pesos y dos r. de puos ganar ciados pero con pero	_____	Do 1 1 2
Yt. seis Var. de Abajo q. Abalua ron a dos r. Vara	_____	Do 0 1 4
Yt. dos cañones Filanilleos ad.	_____	Do 0 0 2 1/2
		<hr/>
		1103 26 1/2

LIBRERIA

Y. M. de tablas del Pueblo en <sup>el</sup> y. m. Do 0 0 8 1/2

Y. M. de Var. y quarta de Valleta  
Negra Mexicana q. Abaluaron

quatro en sus quartillas — Do 0 0 8 1/2

Y. M. de pedras de Jureta  
apollado, y fundas de  
Escarlata en sus botes — Do 0 0 8 3

Y. M. de libra en quatro botes  
Candililla anubera libra — Do 0 0 2 1/2

Y. M. de tres libras y media de Plbos  
lauados q. Abaluaron anubera  
libra en cinco botes de opadilata — Do 1 0 8 1/2

Y. M. de tres onzas en botes de Plbos a  
cinco. — Do 0 0 1 7

Y. M. de dos Cafones Ploncilleros en  
unza cada uno — Do 0 0 8 2

Y. M. de un capon sombreado sin capa  
q. Abaluaron en seira. — Do 0 0 8 6

Y. M. de un capon de Sapatera en qua  
tura. — Do 0 0 8 4

Y. M. de seis docenas y un par de  
1193 478 1/2

ti, sepa de una q. Aluazon <sup>dos</sup>  
pesos de una \_\_\_\_\_ Do 21 2/2

M. de yocha osenas, y ois belde  
que con cada de pata q. Aluazon  
con acieru. de \_\_\_\_\_ Do 23 4/2

M. de yocha libra de canela q. Alu  
luaron con el peso libra \_\_\_\_\_ D1 6 2/2

M. de yocha de Inaco a tres  
de cada uno \_\_\_\_\_ Do 0 2/2

M. de yocha de San. de Hepomuceno  
q. Aluazon ender. \_\_\_\_\_ Do 0 0 2/2

Con lo q. se con dulla estabiligencia p. de  
be se p. el sol para pro seguir el dia de  
mañana la que firmo sum. con los Aluaceas  
Creador, y Aluaciones doy fee \_\_\_\_\_ 11095783

Justicia Diminor de Murana Antonio de Jurea y Alamburau  
# Pedro Nian Calena

Aluacion de Naxines



Un real.



SELLO TERCERO VIRREAL,  
AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y CUATRO.  
Y SESENTA Y CINCO.

*Don Juan de la Cruz*  
*Don Juan de la Cruz*  
*Don Juan de la Cruz*

*En* *Gerónimo Díaz* *+* *Diego*  
*de* *San* *Diego*  
*de* *San* *Diego*

En esta villa endosada el día mes de Octubre se  
diese con el año de sesenta y cuatro, por el  
Sr. Alc. Mayor y sus dos autos en pro-  
ducion de ellos, por las partes, los Abaceros  
Curadores, y Abaludores se siguió el Imber-  
tario en la forma y manera siguiente =

Primera m. de sedmos los, y puso *11955783*  
por Imbertario setecientos que  
unidos ochos pesos con. q. man  
festaron los Abaceros en *07482*  
y los Pistolas Ripolinas q.  
Abaludaron los Abaludores  
en diez p. *001088*

*12231985*





1/2. medio Barril de Aguardiente de  
Castilla en treinta y cinco pesos — Do 3 9 00

1/2. veinte y seis y media carga de Cor-  
tales en quince a la az <sup>de Abalua</sup>  
con abisma. cada — Do 0 9 7 1/2

1/2. Sing. libra de Anisoli que  
Abaluaron a tres quartilla. libra — Do 0 4 9 1/2

1/2. Nueve Cantar <sup>1 y m.</sup> — Do 0 0 0 8 1/2

1/2. quince libras de Culantas a medio  
cada libra — Do 0 0 0 9 7 1/2

1/2. quatro bigas a seis. cada una — Do 0 0 3 8 0

1/2. Siete Sacos piloncillos que  
Abaluaron a seis. cada uno — Do 0 0 1 8 6

1/2. Ocho Ohas Cacaguateras <sup>1 y m.</sup> — Do 0 0 1 8 4

1/2. 7. Barril quintaleno en diez. — Do 0 0 1 8 2

1/2. do arrovas y tres libras de chicle  
Abaluaron a tres <sup>1 y m.</sup> <sup>de arrova</sup> — Do 0 0 6 8 1/2

1/2. Un costal en quince a la chi che en  
Unas <sup>1 y m.</sup> — Do 0 0 0 8 1/2

1/2. Un quintal siete libras y media  
Abaluaron a veinte y tres <sup>1 y m.</sup> <sup>de quintal</sup> — Do 2 4 8 6

139097e32



En real.

SELLO TERCERO, VIRREAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y QUATRO  
A Y CINCO

1300 578 3/4

Y veinte y quatro cargas y media de  
Piloncillo q. Abaluaron a buq.  
y quatro cargas

029 0 2

Y de d. los q. Aba  
luaron a buq. y quatro d. de

Y. Nubeos senas de Acatas de Lechu  
quilla a rincón. do sena

00 0 2 1/2

00 0 5 1/2

Y. Una carga de costales de Ayate  
en r. y medio

00 0 0 1/2

Y. diez y seis senas de Costales  
Venbradores a peso do sena

00 1 6 0

Y. Tres y media cargas de Sal de  
Colima a quatro p. y seis r.

00 1 6 1/2

Y. Veinte y quatro carg. y media de  
Sal de Yaciaz q. Abaluaron acinco  
p. y quatro r. carga

013 4 1/2

Y. Cinco tablas del Pueblo a  
r. cada una

00 0 0 1/2

1305 24 1/2



en real.

SELI  
ANC  
TOS  
Y SE  
TERCERO, VIREAL  
MIL SETECIEN  
ENTA Y QUATRO  
Y CINCO.

1395 24

- Y<sup>ta</sup> cinco carg. y... de dulce de  
meso g. Abalu... adiv... guatas  
a. carga \_\_\_\_\_ D 0 5 5 6
- Y<sup>ta</sup> tres carg. de... Abalu  
a... p. carga \_\_\_\_\_ D 0 1 5 0
- Y<sup>ta</sup> dos Escopetas con sus fundas  
en dos p. cada una \_\_\_\_\_ D 0 0 4 0
- Y<sup>ta</sup> una funda de Escopeta bordada  
en dos p. \_\_\_\_\_ D 0 0 1 4
- Y<sup>ta</sup> setenta y cinco cañas de quana  
cinco p. cada una \_\_\_\_\_ D 0 4 6 7
- Y<sup>ta</sup> cinco p. de Oblea en macaca  
condos divisiones \_\_\_\_\_ D 0 0 5 0
- Y<sup>ta</sup> dos cajones de bidriero y otro lo  
sero en seis p. los dos \_\_\_\_\_ D 0 0 0 6
- Y<sup>ta</sup> la casa donde esta la Oblea en  
Inyero \_\_\_\_\_ D 0 0 1 0
- Y<sup>ta</sup> setenta y dos docenas de Ylle

1396 5 3 7 2

Cientos g. Abaluzon aca y medio  
de pena \_\_\_\_\_

Do 11 8/9

St. tres potates Mexicanos nuevos  
aca y mt. \_\_\_\_\_

Do 0 0 8/4

St. Muebles de rosenas de longia  
ter que Abaluzon cinco do rosenas

Do 23 8/1

St. N. en tablas aca dauna \_\_\_\_\_

Do 0 0 8/6

St. N. No. Baril con Napoco binague  
en cuq. \_\_\_\_\_

Do 0 0 3/0

St. N. Ina frazquina en quatro rr. \_\_\_\_\_

Do 0 0 0/4

St. N. cinco cuq. de lantera g. Alba  
luazon a cinco p. carga \_\_\_\_\_

Do 2 9/0

St. N. cinco y media cuqas de costales  
eng. a tala lantera atus reales  
cada una \_\_\_\_\_

Do 0 2 8/2

St. N. Sube cargas de aldi vacias a  
sincop. y medio \_\_\_\_\_

Do 4 3/4

St. N. Ma. Ma. Niefabondada conc. bino ce  
palo, y su a pesos en quatro p. r. \_\_\_\_\_

Do 0 0 4/0

St. N. Inaduro nuevo sincorase g. Alba  
luazon en sincop. \_\_\_\_\_

Do 0 0 5/0

St. N. Nros cosinillos en quatro rr. \_\_\_\_\_

Do 0 0 8/4

11. Mas Espuelas y Infans q. Abaluaron  
en d. r. r. todo \_\_\_\_\_ D 0 0 1 8 2

12. Mas pasquias en d. r. r. \_\_\_\_\_ 0 0 0 8 2

13. Mas guarenta y seis libras de cominos q. Abaluaron y medio  
cada una libra \_\_\_\_\_ D 0 0 8 8 6

14. Mas Incafor de hierro en tierra \_\_\_\_\_ D 0 0 0 8 3

15. Mas Singlo de hierro de Davon q. Abaluaron  
donde cada uno \_\_\_\_\_ D 5 5 0 8 0

16. Mas Ocho cantaras en f. r. r. los cominos  
en d. r. r. y medio \_\_\_\_\_ D 0 0 0 8 1 1/2

17. Mas doce tablas del Pueblo arr. cada  
una \_\_\_\_\_ D 0 0 1 8 4

18. Mas guarenta y nueve arrovas y treinta y  
matibras de Azucar blanca q. Abaluaron  
a d. r. r. cada arroua \_\_\_\_\_ D 1 2 4 8 9

19. Mas diez sacas en f. r. r. Azucar  
q. Abaluaron a d. r. r. cada una \_\_\_\_\_ D 0 0 3 8 6

20. Mas otra sacas en d. r. r. \_\_\_\_\_ D 0 0 0 8 3

Conto q. se con Chullo esta diligencia por haver  
dado la plegaria de las doce esta diligencia  
1397 79 89

SELLO TERCERO CLAVADO  
AÑOS DE NUESTRO SEÑOR  
DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y CUATRO  
Y SESENTA Y CINCO.

firmo sumo con Albaccas, Cuador, y Abalua  
dores de los cofres

*[Faded handwritten text and signatures]*  
# Pedro Juan Palencia

*[Large decorative flourish]*  
# Juan de Dios de San...  
# Juan de Dios de San...

En esta villa de Sevilla a tres de mayo presente año.  
Alc Traidor y sus de los autos, con las demas  
partes Interuadas Albaccas, Cuador y Aba  
luadores se proveyo ala manifestacion de vien.  
y su Abaluo en la forma y manera q.  
Primeramente se demostro, y Abaluo  
quatro tercios, y medio de caupon en  
la bodega q. Abaluaron conube pero



SELLO TERCERO VINEA  
AÑOS DE MIL  
TOMAS

1407 085

Cada un tercio \_\_\_\_\_ Do 4 0 84

Yt.º Ocho oho de xauo numero qua-  
tro con catorse y cinco. \_\_\_\_\_ Do 1 4 85

Yt.º Seis cañones de xauon de Xel-  
pa, que contienen sesenta y  
siete y medio ca. y noventa pares al  
peso \_\_\_\_\_ Do 6 2 80 1/2

Yt.º Nube tablas del Pueblo q.  
Abaluaron a tres quartillas cada  
una de ellas \_\_\_\_\_ Do 0 0 87

Yt.º diez y seis docenas de xicaras  
de Amula q. Abaluaron a ses-  
ta y medio cada docena \_\_\_\_\_ Do 1 3 80

Yt.º Media fanega de fisiol q. Abalu-  
aron a tres y medio \_\_\_\_\_ Do 0 0 83 1/2

Yt.º Mocal eng. esta el oho fisiol  
en aa. y medio \_\_\_\_\_ Do 0 0 81 1/2

Yt.º Sus cañones los otros ados \_\_\_\_\_ Do 0 0 86

1406 1 080 1/2 =

Y<sup>ta</sup> Interés de Tauaco Año 9.º Aba  
luaron en treinta p<sup>ta</sup> \_\_\_\_\_

D 0 3 0 8

Y<sup>ta</sup> quatro docenas de platos de  
la Puebla Abaluaron a cinco  
re. y \_\_\_\_\_

D 0 0 2 6

Y<sup>ta</sup> dos manojos de tauaco 9.º Aba  
luaron a once re. y medio cada uno \_\_\_\_\_

D 0 0 0 8 1/2

Y<sup>ta</sup> quatro \_\_\_\_\_ seis manojos de tauaco  
capa segunda 9.º Abaluaron a  
quatro re. cada uno \_\_\_\_\_

D 0 2 3 0

Y<sup>ta</sup> Ciento, y tres manojos de tauaco  
capa primera, 9.º Abaluaron  
a cinco re. cada manojos \_\_\_\_\_

D 0 7 0 8 1/2

Y<sup>ta</sup> Ocho docenas encinco re. \_\_\_\_\_

D 0 0 0 8 1/2

Y<sup>ta</sup> treinta y seis docenas de  
trienio Pollano para de azar. 9.º

Abaluaron a peso de once re. \_\_\_\_\_

D 0 3 6 8

Y<sup>ta</sup> Un.º de Ecote \_\_\_\_\_

D 0 0 0 8 1/2

Y<sup>ta</sup> dos cañones viejos en quatro  
re. cada uno \_\_\_\_\_

D 0 0 1 8 0

Y<sup>ta</sup> tres palas, y un pivon on once re.  
todo \_\_\_\_\_

D 0 0 0 8 1/2

---

 1497 7 9 8 1/2

It. N. Vm par de puertar Vieja muy  
y malas q. Abalaron enos p. Do 0 2 20

It. N. Tuantay cinco p. en bus pla  
tas de plata empena Do 3 5 20

It. N. Sesenta dos y media  
de lompiates dias y nuebe y  
media de ma. a sineca de sena — Do 1 2 12

It. N. Sis marcos y media on  
y quarta de plata quintada  
q. Abalaron a ochoperos mar  
co — Do 5 0 25

It. N. Veinte y Marcos cinco, y  
media onzas de plata Vieja q.  
Abalaron a seis p. el marco — Do 1 2 4 1

It. N. quatro lienzos de abo var.  
de los quatro s. los Doctores de  
pintura fina, Cuerpo enteros q.  
Abalaron a quatro pesos cada uno Do 1 6 20

It. N. Otro lienzo del s. de Laca  
tecas pintura Ordinaria en dos  
pesos — Do 0 2 20  

---

1590 1 7 20



En real.

SELLO TERCERO, YN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y QUATRO  
Y SESENTA Y CINCO.

1590 1780

Yt<sup>a</sup> Una Imagen de la Concepcion  
de papel con marco grande de oro  
Var. p. como mas q. Abaluaron  
en oro

Do 0 280

Yt<sup>a</sup> seis taburetes q. Abalua  
ron a su r. cada uno

Do 0 486

Yt<sup>a</sup> seis escabeles q. Abalua  
ron a su r. cada uno

Do 0 282

Yt<sup>a</sup> Un Rodas grande q. Abalua  
ron en cinco p. con pititura ordin.

Do 0 580

Yt<sup>a</sup> Macaca grande de seda como  
de vara y terciada con su Chapa, Ma  
be, y bisagras q. Abaluaron en  
Ocho p.

Do 0 880

Yt<sup>a</sup> Oradna ordinaria con su cha  
pay llave en 7 p. peso

Do 0 180

1590 3986



III

En real.

SELLO TERCERO, VIREAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y QUATRO  
Y SESENTA Y CINCO

Y.ª Ina Espada An. g. Abate

1590 3286

en docientos

00124

Y.ª Ina ...

Ina ...

caldeuta ...

000480

Y.ª g. ... candeleros au. co

deuro

000086

Y.ª Ina Malata Erclaua nom

brada Rosa g. Abaluaron

en docientos p.

020080

Y.ª Ina alfombra de Perge

didose Var. g. Abaluaron

en dies y ochoz.

000282

Con lo que se con Clullo esta diligencia para

pro seguir el dia de mañana culla diligencia

firmo Sum. Con los Abaccas, curatores

1592 4882

y Abaladores doy fee  
 Juan de Alvarado Nimeron de Murana Antonio de la Cruz y Tramburua  
 como tram...  
 Pedro Gutierrez de...  
 Antena

#1 Titulo de...  
 Año...  
 Sub...

En esta villa en tres dias de la ciudad Mer...  
 yano por... de Senor Alcaide Mayor Abacard  
 curador, Abaladores se pro... al Abalador  
 y demostracion de bien... en la forma y manera  
 siguiente —

1592 4 8 2

Primeramente se Abalador...  
 no sea tratable en...  
 sin manita

Do o 6 8 0

Y... de veinte...  
 y veinte y cinco de fondo...  
 de una tienda de onze...  
 con dos puertas a la calle

1592 5 4 8 2

con llaves y cerraduras en su nidad, sus  
 muros de canchales sus losaques, en la  
 buelada techada de viga y tableta con  
 su Amaron mostador y demas ne  
 sesarios, Ma tras tienda de diez Var.  
 encalada y en la buelada de viga y  
 viga y tableta con su Amaron embute  
 ta dos puertas, y en los muros que  
 Cayabato, y da a la tienda, y ambar  
 con sus llaves y cerraduras, reubobda  
 Ma tras de ocho Var. y media de viga  
 de viga y tableta encalada y en la buelada  
 con puerta a la calle de dos muros con  
 su alda que chapas y serraduras bu  
 nas, obra a la tienda de Manano y  
 Obra de patio, Ma tras de ocho Var.  
 techado de viga y tableta con su Ma  
 de cal y canto y loz recibe, Ma tras con  
 su Ma de piedra y cal, Ma tras de  
 de nueve Var. techada de viga y tableta  
 encalada con puerta a la Plaza con  
 sus chapas y serraduras buenas  
 obra al saque, Ma tras de bodeguitas  
 laura de cinco Var. y la otra de cinco  
 y media techadas de tronillo y ta  
 bleta con dos puertas Viejas la

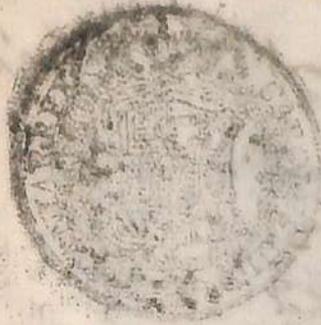
E

de real.

SELLO TERCERO, VI  
AÑOS DE MIL SET  
RESENTA V

La primera es una ventana q. cay al patio  
 p. al. It. su medida es de cinco var.  
 con sustentos de maderas q. se reciben  
 O trabodiga de cinco var. techada de  
 maderas y tablata con sus puertas al  
 corredor. Ruba dos piezas de cielo a  
 brete, Una Escalera de piedra y cal con  
 sus parram. de lo mismo con veinte y  
 un Escalon de cantería. Una Estor Alto  
 la Sala principal de once var. y sus  
 encalada y enladrillada con dos ven-  
 tana. a la Calle maltratada, y su  
 puerta al corredor, techada de bigas  
 y tablata, y la sotea ornigonada con  
 sus parram. de cal y canto, Una VC  
 camara Ruba de nueve var. y sus  
 g. encalada y enladrillada, te-  
 chada de viga y tablata, apuñala-  
 da de cal y canto, y su sotea  
 enladrillada, Un corredor orniga  
 techada de viga y tablata de once

E



En real.

SELO TERCERO. VIREAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y CUATRO  
Y SESENTA Y CINCO.

Var<sup>a</sup> dilargo, en calada, en la d<sup>o</sup>llada  
con dos pilares q<sup>e</sup> lo K<sup>e</sup>...  
y Supasamano de... y canto. Otro  
Sala en lo P<sup>o</sup> con Ventana a la  
Plaza Maltratada de nuebe Var<sup>a</sup> en  
Calada y en la d<sup>o</sup>llada techada  
de b<sup>o</sup>ya y tableta demigoneada  
la Arrotea, y empuitada de Cal  
y canto. Otro Casaca de Cielo  
c<sup>o</sup> de siete Var<sup>a</sup> con supasamano  
de Cal y canto en la d<sup>o</sup>llada, con  
Vna puerta nueva, Indorini toris  
Sinos Var<sup>a</sup> 49. la techada de  
Inorillo, y tableta con dos puer  
tas Maada Sala, y otra a otro  
quarto de Vna mano las oos en  
gornadas, tratables, con Vna  
Ventana embutida en calada  
y en la d<sup>o</sup>llada, Otro quarto

E

de quatro Varas y tercia techado de  
 moiles y tableta en calado, y en  
 la cubierta con supuesta de una m.  
 al corredor, una casa de cinco Varas  
 techada de moiles, y tableta sin pueras  
 una casa de tres Varas techada  
 de moiles y tableta, y sin pueras  
 toda la otra casa en pueras de  
 cal y canto, y ornigonada, todas las  
 maderas y en la obra de  
 g. Abaluaron en tres mill y quinientos  
 pesos

1502 5 482

3040000

Y se manifestaron los Abaceros tres  
 cientos, quatro y dos p. siete  
 en...

034287

Y de diez p. q. el Senor D. Antonio  
 Martinez debia a D. Josepha Suher  
 mana trescientos sin q. p. No  
 ta otros tantos con una veinte  
 y dos p. y una q. D. Pedro Man.  
 Calera leño producidos de tres  
 piezas de manta, y lo que queda  
 Retardo Oy de una y o tracont  
 da son setenta y dos p. y una q.

Do 7281

1991 6982

1701 6 2 2

Y<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> habamos enpeñado onos p. — 000200

Y<sup>ta</sup> manifestaron los Albaceas tra  
de renouencia cobrable q<sup>ta</sup> no posea  
se expusaz la persona q<sup>ta</sup> pone la  
cantidad q<sup>ta</sup> es cada una de las  
pesos — 40 93 00

Y<sup>ta</sup> tiene Acuidos D<sup>o</sup> Pedro Manuel  
Cabeza Ferrer, Siento, cinco p<sup>ta</sup>  
seis az. y medio — 101 0 5 6 1/2

Y<sup>ta</sup> tiene Acuidos D<sup>o</sup> Antonio Carrera  
y su hermano la cantidad de dos mill  
p<sup>ta</sup> los q<sup>ta</sup> constan en el testam<sup>to</sup> de  
el difunto, y una mulata que  
se cita en ciento y sing<sup>ta</sup> pes.  
q<sup>ta</sup> es por todo dos mill, ciento, y  
sing<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> — 201 9 0 0 8

Con lo q<sup>ta</sup> se concluyo esta diligencia, y el m<sup>to</sup> de  
los diciendo los Albaceas hauez hecho la demostra  
cion debida por no hauez o<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> manifestar  
de los q<sup>ta</sup> sean, q<sup>ta</sup> pertenecen al difunto D<sup>o</sup> Nicolas  
J<sup>o</sup> de los Rios con protesta q<sup>ta</sup> hacen de que si en el  
tarea algunos en caso de hauez los luego que  
seguen a su noticia hazan manifestacion en  
E



En real.



SELLO TERCERO, VIREAL:  
ANOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y CUATRO  
Y SESENTA Y CINCO.

En esta Villa de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y sesenta y cinco años. Yo el Sr. Dn. Juan de Alencar Mayor  
y Jefe de los autos. En virtud de lo que se me ha mandado por el Sr. Dn. Juan de Alencar Mayor  
ademas de lo que se me ha mandado por el Sr. Dn. Juan de Alencar Mayor  
sus señores. Lo que yo quisiere mandar y lo que  
manda con la bascula con el curador por  
lo que se me ha mandado por el Sr. Dn. Juan de Alencar Mayor  
y fecho con la bascula con los Abacarras para  
el Abaluo, y notiendo lo que se me ha mandado, ni uno  
ni otro se le no tiene a los Abacarras o a hita  
la Relacion suada. Y por este auto asi lo pro-

veo, mando, y firmo. Sin otro efecto.

*Agustin Roman de Curara*

Antem.

#1  
#2  
#3  
#4  
#5  
#6  
#7  
#8  
#9  
#10  
#11  
#12  
#13  
#14  
#15  
#16  
#17  
#18  
#19  
#20  
#21  
#22  
#23  
#24  
#25  
#26  
#27  
#28  
#29  
#30  
#31  
#32  
#33  
#34  
#35  
#36  
#37  
#38  
#39  
#40  
#41  
#42  
#43  
#44  
#45  
#46  
#47  
#48  
#49  
#50  
#51  
#52  
#53  
#54  
#55  
#56  
#57  
#58  
#59  
#60  
#61  
#62  
#63  
#64  
#65  
#66  
#67  
#68  
#69  
#70  
#71  
#72  
#73  
#74  
#75  
#76  
#77  
#78  
#79  
#80  
#81  
#82  
#83  
#84  
#85  
#86  
#87  
#88  
#89  
#90  
#91  
#92  
#93  
#94  
#95  
#96  
#97  
#98  
#99  
#100

En esta Villa a diez y siete dias del mes de Mayo

E

que de este Court año: Yo el Escriv. en con-  
formidad de lo mandado, estando en la casa  
de la morada del Sr. Dn Eusebio Martinez  
en el traslado mandado en el auto ante  
sedente de Vago, y en cargo, y como Cura de  
D. Ga. Pedro de Sobu la demostracion debien  
y su asuicio, tendido Dicho bove: y Re-  
nuncia el traslado Respecto de esta la demo-  
stracion debien. hecha a su satisfaccion, y su  
Abogado, tambien sobre que tiene q. de su, nia-  
dicion. solo publica le quide sucio. a valus  
por si. Nul la un algunos bien. mas, para la  
defensa de su Inerca. R. pondio y firmo Doy fee =

Eusebio Martinez

Gerónimo Diaz de Sandoval

En otra vez llamada en otro año: Yo el Escriv.  
en conformidad de lo mandado estando en la  
casa de la morada de D. Josepha Martinez  
de Sobornion Viuda y Abaca de Dn. Dico las  
Joseph. Aoro, endonde <sup>corri el traslado</sup> <sub>no tiene</sub> a su Colba

E

ceas En Antonio Cáceres y Aramburu ya  
Peora Manuel Calera sobre el aprecio y abaluo de  
los Vient. dicho de punto y no lo fig. eximir la Vlar  
cion suada, q. entendidos Dixeron lo oyen y Nou  
cian el traslado Vrecto des de abaluo hecho a toda  
su satisfaccion, sobre q. no tienen q. de adiciones  
y eximir la Relacion de la. Repeticion y firma  
con los q. supieron de = testado = no lo fig. = no V.  
sobre renglones = con el traslado = V. =

Antonio de Gomez y Aramburu # Peora Manuel Calera

# Gerónimo de ... # ...  
# ... # ...



En real.



SELLO TERCERO, VIRREAL,  
AÑOS DE NRE SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y QUATRO  
Y SESENTA Y CINCO.

*[Faint, illegible handwritten text and signatures, including a large signature in the center and another on the left side.]*

SEI TERCERO VNR...  
AL SE...  
...  
...

2

Relacion Jurada que... Mama Estepha Martinez de  
se... d.<sup>n</sup> Anton... Aramburu y d.<sup>n</sup> Pedro Ma-  
mel Casera, Albace... Testamentarios de D.<sup>n</sup> Nicolau...  
Dono. Damos se... echu despues del...  
huro dho.

Primeramente Cinquantos que pagamos de las  
sumas que ve... al Convento de  
San Diego donde se enterio como compta de  
Recibo que el quard. se el Dio - - - - - Do 5 0 8 0

ff.<sup>n</sup> Diez y seis xx. que tubo de costo el... Do 0 0 7 8 6

ff.<sup>n</sup> Por la... se la Santa Iglesia...  
Don. de... Cruz, Mirra y Vigilia Dia-  
conos, Vinales diez y seis Acompañam.  
chavita, seis Posar, Capilla, Doble e...  
se en Muerte y Doble para el entierro  
Mozarillo, Campanero y Sepultura H. y to.

Do como compta de Recibo Importa la Can-  
tidad de Ciento quarentay Cinco - - - - - Do 4 5 8 0

ff.<sup>n</sup> treinta y seis Libras de Velas de Cera...  
... quatro xx. libra y Diez y seis Libras...  
Vela dha de Norte a Diez xx. Libra que se  
ministraron a la Parroquia y San Diego q.  
todo Importa la Cantidad de treinta y ocho  
seis y medio xx - - - - -

Do 3 8 6 1/2  
Do 2 4 1 8 1/2

Por la suma de la ...

D 4 1 8 4 1

III. Cuarenta y quatro p. que Impactaron las oren  
das de ambas Iglesias en San Lino Abadia y  
Camerano

D 0 4 4 8 0

III. Once p. dos m. que ve se dio a los mozos que  
asistieron en la enfermedad funerales y in-  
ventarios

D 0 1 1 8 2

III. Satorre ... que se gastaron en  
Medica, Botica y otras necesarias en la  
enfermedad; se los que constan de recibos

D 0 1 4 8 4

III. Once p. dos m. que ve se dio en el Ex. Pu-  
blico por el Testamento y su testimonio

D 0 1 1 8 2

D 2 3 4 8 0

III. Se le dare a la R. Aduana del dize de  
Alcala la doscientos treinta y quatro p.

Por veio p. que ve pagaron a las mandas fisco-  
sas como consta de recibos

D 0 0 6 8 0

III. Por doscientos p. que en disposicion seg.  
da mas a el quinto se repartieron por

nos tres dnos Albarean a los Pobres de  
esta Villa en cumplimiento de la Clau-  
sula del testamento, y as dize D. Fran.

Por se Robles se dieron otros tantos  
y a D. Mig. Fran. Sanchez de lasgo vez.

de Lacatecar otros doscientos p. en Cum-  
plim. de otras dos Clausulas constan-

tes en el testam. y de estas dos Clau-  
sulas constan de sus recibos

D 6 0 0 8 0

III. Diez y ocho p. que constan doze p. de  
compracion que se compraron en virt. de  
Clausula de su testamento.

D 0 1 8 8 0

III. Doscientos setenta y cinco p. que ve se die-  
ron al Tenor Alcalde Mayor por los

dos de estos Inventarios

D 2 7 5 8 8

1 0 2 2 1 8 4





Un real.

SELLO TERCERO, VIRREAL,  
AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y QUATRO  
Y SESENTA Y CINCO.

que esta misma Cantidad tiene el año 1768  
percebidos en los lotes susos y se le  
copia para que no se saca al mar-  
gen esta Cantidad y una se pone para  
que conote, y si se vieran agrega  
al Cantidad quinientos. Cinco. que im-  
portaron los lotes susos en la villa  
y la menor y por ser. Ciento por lotes

D 23 4 80

Se hizo un mapa en la forma adu-  
da en esta villa de dia mes y  
año.

D. 1 9 8

1768 3 27

Antonio de Arce y Aramburu  
# Leno man

A. Caliente, y octubre 20 de 1768

Examinado, y admitida pague con los de la materia, y como traslase con  
el Curador, y en esta de un punto probado como en justicia: Decretado  
en el S. M. de Maon y sus de estos autos y lo firmo como doy fe =

En esta villa de...  
# Juan de...  
# Juan de...

Antemi.

# Jeronimo Diaz de...  
# Juan de...  
# Juan de...

En esta villa, de dia mes, y año Yo el Es.  
en conformidad del mandado le notifique



En real.

76

SELLO TERCERO, VIREAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CUATRO.  
Y CINCO.

el traslado mandado dar que en  
lo que y renuncia el traslado  
day fee = sobre renglones

*Juan de Dios Martínez*  
Escrivano

# *Jerónimo Díaz de Sandoval*  
Escrivano

En la Villa de Nra Sra de la Anunciacion de Nra Cal.  
en veinte y dos dias del mes de octubre de mill. Setecientos  
y sesenta y quatro años, el Sr. D. Juan Jimenez  
de Muñara Cap. de Yntermedia Exp. de la Alc. mayor  
desta Villa suplicacion Leña de chipilo, y sus di-  
trictos por su Mage. embitta de all se Concluyos estos  
inventarios por todos sus tramites Dize: su M. q. los  
aprobaba, y aprobo entodo, y por todo, para lo que inter-  
ponia su authoridad, y judicial decreto, y mandaba  
y su M. mando alas Partes en ellos interesadas es-  
ten, y pasen por ellos aora, y entodo tiempo sin  
Enouar cosa alguna dandoles el En. actual  
el Testimo o testimonios q. necesitaren, y asimismo  
mando se xermitan yntegros al M. de Contador  
de menores, y /ues de Albasarros D. Felix Diaz  
de Leon para q. con arreglo a lo en ellos ex-  
preso proceda ala formacion de la cuenta y tra

los actuales a dho. para total perfeccion  
y conclusion deste negocio, y por este auto avie  
lo proveyo mandado, y firmo en m<sup>o</sup> de oyo fe

J. W. Justin Nunez de Murua Antenu.

#1 Gerónimo Diaz de Arana  
#2 Pedro de Arana

Ap. Cat. y de 22 de 1629.  
en esta dia se firmo en esta  
auten Comoremano en setenta  
y tres to. as. Etien doy fe

M

En la Villa de Aguascalientes en diez de Agosto de mil seiscientos  
veinte y cinco años: en v<sup>o</sup> de M<sup>o</sup> y S<sup>o</sup> D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Diego de  
Alvarez Pizarro de Velasco, Obispo de Valladolid, nuncio de Su Magestad en la  
Villa de Leon del conepo de M<sup>o</sup> Mag. Armi. estando en la ac  
tuacion de esta Villa, hizo este testamento, y suya disposicion se  
hizo en v<sup>o</sup> de M<sup>o</sup> y S<sup>o</sup> D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Nicolas Pizarro, natural que fue de los R<sup>o</sup>s de Castilla y  
de la Ciudad de la Villa, instituyendo por sus Albaceas, fechos  
en su vida, y en su testamento, y tenedores de bienes, a su cargo  
a D<sup>o</sup> Joseph Martinez de Soriano, D<sup>o</sup> Antonio Ca  
rera y a D<sup>o</sup> Pedro Manuel Calera  
sus hijos, y por sus herederos a su linea legitima; con  
los recibos de lo que constan estas satisfechas, y  
pagadas las mandas forrosas, lo quise arca de  
Castilla; En m<sup>o</sup> pesos que se mandaron por los Albaceas  
alos Reinos de Castilla para que se fundase una  
Capellania, y de haerse mandado deca setecientas,  
y tantas libras, que deo ordenado a Ferrador, y el  
recho de haerse satisfecho la quarta funeral, co  
mo asi mesmo haerse repartido entre los Po  
sitos quatro centos pero en esta Villa, y en la Ciudad

de Jacarés, con lo demás que cuenta Dicho: que declarada  
 que su Alma declaró dicho testamento por cumplido,  
 y pagado en quanto ala <sup>ca</sup> Jurisdiccion local, sin  
 embargo de no haver concurrido las Albuca con  
 la quarta de la obra piedad, que devo el Testador  
 de los quatrocientos pesos para los sobreros <sup>de la</sup>  
 como debian, y los declaro <sup>de</sup> y declaro por libree  
 deste cargo, y mande <sup>que</sup> y mande se le devuelva  
 original con dichos <sup>de</sup> pesos para su Verquato, quedando  
 de Vazon en el libro del Gobierno, y asi lo proveyo  
 quando, y firmo —

M.

Dicho <sup>de</sup>  


Hecho en  
 la Ciudad de Madrid  
 a 11 de Mayo de 1710

Reg. as. 8.º  
 lib. de los  
 D. n.º de

1770  
MIL. SET. 1770  
MIL. SET. 1770  
MIL. SET. 1770



SELLO CUARTO, UNO CUARTILLO, DOS DE MIL SETECIENTOS, CINCUENTA Y CUATRO, Y CINCO.

Yo D<sup>n</sup> Felix Diaz de Leizaola  
 de Contador de Minerales de Alvarca go<sup>o</sup> de esta  
 Villa de H<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de la As<sup>ta</sup> y de H<sup>ra</sup> Cal<sup>ta</sup> y en su n<sup>o</sup> p<sup>o</sup> el Ca  
 pitan D<sup>n</sup> J<sup>o</sup>ph<sup>o</sup> de Guzman Gomez que lo es en propiedad de este  
 Reyno de la nueva Galicia p<sup>o</sup> S<sup>ra</sup> Mage<sup>st</sup>. Haviendo visto es  
 tos Autos de Inventarios Hechos a los Diez y quatro dias  
 p<sup>o</sup> fin q<sup>o</sup> muere a D<sup>n</sup> Nicolas de la Rosa onvellido de la  
 certificacion q<sup>o</sup> los Principales p<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Domingo Diaz  
 de S<sup>ra</sup> Escrivano Publico y de Cabildo de esta H<sup>ra</sup> Villa  
 de mandado de D<sup>n</sup> Juan de Mendez de Medina Alcalde Ma  
 yor de ella, su Jurisdiccion y Proca de Diputa p<sup>o</sup> S<sup>ra</sup> Mage<sup>st</sup>  
 enartore a Septien de noventa y cinco años de noventa y  
 quatro de haverse cumplido los Cientos y noventa y  
 dos de Inventarios. El Auto q<sup>o</sup> D<sup>n</sup> de proveio el citado D<sup>n</sup>  
 Juan de Mendez de Medina de mencionado D<sup>n</sup> Nicolas  
 Rosa para esta accion en racion q<sup>o</sup> haver quedado m<sup>o</sup>ta  
 en guerra que estos dieron suplicando lo executarian al Tercero  
 dia, lo que hicieron luego en el mismo dia de la notificacion como  
 se porca de la racion p<sup>o</sup> en auto proveydo p<sup>o</sup> D<sup>n</sup> de H<sup>ra</sup> C<sup>o</sup>  
 Mayor el dia quince de noventa y cinco certificado p<sup>o</sup> D<sup>n</sup> de Escriv<sup>o</sup>  
 y consta del Escrito presentado p<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Joseph Martinez  
 Sotomayor y de Alvarca de D<sup>n</sup> Nicolas en consorcio de  
 D<sup>n</sup> Antonio Canera y Alvarca y D<sup>n</sup> Pedro Man<sup>o</sup> Colera  
 sus contrarios ante D<sup>n</sup> Joseph de la Cruz y de Pablo Alcalde

Donnó de Primeros de la Villa, quien en  
su virtud le concedió la Licencia para que fuesen nom-  
brados Curasos arbitros de D. Pedro de S. Ine-  
hué de O. Nicolas al B. P. Enrique Martínez;  
La aceptación y juram. de D. P. en virtud de su proce-  
so de O. de mayor guardando el dho. M. de Romanos pro-  
veio, y así notificar, que al Curasos y Ministros se les hi-  
cieron para que en las ven. Abaliosos quienes lo hi-  
cieron a O. Pedro Quiñones de Celasco y O. Juan Mar-  
tinez Conde, su aceptación y juram. de ambos. Visto as-  
mi mismo el Testamento otorgado por el mencionado O. Ni-  
colas de S. Inehué de O. disposición falleció, sufra en  
O. de Agosto de el presente año ante el referido Es-  
cribano Público, en q. nombre por sus Abaliosos a los  
curasos O. Mta. Martínez de Sotom. su Esposa  
D. Antonia Cuera y Aramburu y O. Pedro Man-  
cala sus hijos, y por sus legítimos y universales re-  
representantes, a D. B. María Jofra, D. Jofra  
de la Cruz, y O. Petra de Alcantara Roso sus  
hijos y la expresada D. Jofra Martínez su espo-  
sa. Visto también las cláusulas de el tanovenia, hasta  
la décima quinta en que dispone de su Sumo; La  
manifestación q. dho. Abaliosos hicieron de los bienes  
que quedaron por su muerte de dho. Difunto, su abalio  
de ellos, y traslado q. se le dio a los Interesados. La Re-  
lección jurada q. se dio a los Abaliosos de ellos  
q. en el dho. traslado, y de mas q. de ella aparece  
de q. corrió asimismo traslado con dho. Curasos, q. no  
teniendo q. adición. mando en su virtud dho. M.  
Mayor proceza a la aprobación de los Autos, y remi-  
sion de ellos a mi para la formación de la Cédula





**SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO, Y SESENTA Y CINCO.**

Palab. e / Cuerpod. p. con — Vo 180

pongo p. Cuerpod. p. diez y nueve p. valor de quatro doz. y nueve pares de Calsetas finas de algodón q. apreciaron a quatro p. Dozena — Vo 170

pongo Veinte p. valor de diez p. de Mantas de Nete Ochavos que abaluaron a diez p. cada una Vo 200

pongo Veinte y cinco p. de seda y quartilla valor de Trece mantas de Patis y tres Patis es mas abaluaron a quince p. cada manta. — Vo 250 1/4

pongo Veinte p. valor de Trece doz. y quatro pares de Calsetas de hilo, que apreciaron a diez pesos y medio p. Dozena. Inóm. p. m. a. m. 22 1/2 — Vo 225 1/4

pongo Diez y seis p. valor de una quera de Paños de Carizos con diez paños mas que a parte de q. todo el paño según su abaluo de diez p. y cinco p. — Vo 1655

pongo quince p. Doz. y medio valor de Trece y cinco varas de mitan de China q. apreciaron a Trece p. vara — Vo 150 1/2

pongo seis p. y cinco p. valor de una doz. de Panitos poblano, finos — Vo 655

pongo Trece p. y siete p. valor de Trece Doz. de encaje y un par de medias de estambre encarnadas de muger que apreciaron a quatro p. y quatro p. Dozena — Vo 1387

pongo Veinte p. valor de diez pares de hilo de nombre de primera, de Estambre a diez p. par Vo 200

Palab. e / con — Vo 607



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OYATRO, Y SESENTA Y CINCO

Por la cedula del Cuero de ... Vo 6087

It pongo por cuerpo de Cienos veinte y seis p...  
valor de una pieza de Chalona azul ———— // Vo 2660

It pongo veinte y siete p... una pieza de Chalona  
de color de grana ———— // Vo 2760

It pongo ochop. siete y medio valor de once  
de dña de color de grana que apreciaron a ... // Vo 0877 1/2

It pongo diez y seis p... valor de una pieza de dña  
embinada que por estar picada se abalua en ... // Vo 1660

It pongo treinta y tres p... seis r... valor de diez y  
seis colchas Haicaticas cameras abalua  
a tres p... y seis r... casa una. ———— // Vo 3386

It pongo cinco p... valor de una Colchase de bleros. // Vo 0560

It pongo quarenta y cinco p... valor de quince pie  
zas de Languin legitimo abalua da a ... // Vo 4560

It pongo diez p... diez y cuatro p... de Doce pie  
zas de Bolton abalua da a diez p... cada una y una  
que en la pami da en los Autos consta salix ...  
solo Docep. fue hienre de pluma. ———— // Vo 2460

It pongo cinco veinte y seis p... y seis r... valor de veinte  
de y tres ... mas de papel apreciada a cinco p...  
... // Vo 2086

It pongo veinte y diez p... y quattor. valor de quince  
Rebors en quattor p... finos abalua da a ... // Vo 2280

It pongo veinte y siete p... y un real valor de diez y  
y un Rebors finos abalua da a diez p... Dozen // Vo 2780

It pongo ... abuelta con ———— // Vo 1687 1/2

It pongo p. cuerpo e l. **Quinientay cinco p. valor**  
e cinco **Dos** e **Reboso ordinario que apu-**  
**ciaron a nueve p. Dozena** ————— // **Vo 188**

It pongo quatro p. y siete r. **Valor e Trece p. a**  
**edias e Carambu e Muo. encarnadas abalua**  
**das e quatro p. y quatro r. Dozena** ————— // **Vo 187**

It pongo **Trentay siete p. siete y medio r. Valor e**  
**Trenta varias y tercia e Capichola carmesi, q**  
**abaluaron a diez r. vara** ————— // **Vo 318 1/2**

It pongo **Dies y ocho p. y quatro r. Valor e dies**  
**y ocho varias y media e capichola amarilla q**  
**apuciaron a peso vara** ————— // **Vo 188A**

It. pongo **Dos p. quin real valor e Dos varas e**  
**Peg m encarnado apuciado a ocho y m. r. e** — // **Vo 28A**

It. pongo **siete p. Dos r. Valor e cinco varas y**  
**quatro r. e Capichola negra Sevillana abalua**  
**da a ocho r. vara.** ————— // **Vo 782**

It. pongo **Trentay ocho p. Dos r. Valor e siete p.**  
**varas y quatro r. e Sengalete de distintos colores**  
**abaluaras a cinco p. y dos r. pira** ————— // **Vo 3882**

It. pongo **veinte y dos p. quatro r. y medio, valor e**  
**nueve e libras y media e Mo. salon abalua**  
**do a dies y nueve r. libra peso sin destarar** — // **Vo 228A**

It. pongo **por cuerpo e Cien e siete p. quatro r.**  
**y medio valor de dos libras Dore onzas e tinta**  
**blanca abaluada a veinte y dos r. libra** — **Vo 78A**

It. pongo **quinientay dos p. valor e quatro Rebo**  
**so mantones e Todas cosas abaluadas a Trece p.** **Vo 528**

It. pongo **Trentay un p. y dos r. valor e cinco Qui**  
**mones ordinarios que abaluaron a selo peso y**  
**dos r. Carambu** ————— // **Vo 3182**

- It. pongo diez y ocho p. valor de un cabo fino. — 11. Vo 186
- It. pongo treinta p. valor de dos metros cabos entre  
fines que apreciaron a diez p. — 11. Vo 306
- It. pongo diez y quatro. valor de veinte y seis raras  
de la ciudad de Burgos abaluaras a diez y  
— 11. Vo 614
- It. pongo diez y cinco. valor de diez y cinco cabos  
de manta comuna abaluaras a diez y medio — 11. Vo 215
- It. pongo p. cuerpo de Cienos doscientos, pesen  
p. cinco y medio. valor de quarentay cinco vara  
y tercia de terció pelo negro, abaluaras a cinco  
p. y seis. — 11. Vo 260 1/2
- It. pongo tres. de varas media de quince — 11. Vo 0083
- It. pongo Cien y ocho p. quatro. de las piezas de  
manta de Escocia de ancho que abaluaron  
a nueve p. y quatro. — 11. Vo 284
- It. pongo diez y seis p. y dos. de cinco rebosos man  
tones de la tierra q. abaluaron a tres p. y dos. — 11. Vo 1682
- It. pongo Setentay nueve p. valor de seis p. y siete  
de Aceros de la Puebla entresaros q. abalua  
ron a diez p. Dozena. — 11. Vo 796
- It. pongo Dos Dhas. Poblano entresaros comen  
tes q. abaluaron a diez p. y quatro. Dozena. — 11. Vo 216
- It. pongo diez y nueve p. y quatro. valor de otras  
dos Dhas. apreciadas a nueve p. y seis. — 11. Vo 1784
- It. pongo cinco p. valor de ocho Rebosos para  
dandolos ordinarios. — 11. Vo 056
- It. pongo quarentay quatro p. y cinco. valor de  
treintay quatro r. de Fúpe negro liso abalua  
do a diez y medio vara. — 11. Vo 4485
- It. pongo ochentay tres p. y dos. valor de cinco y cinco

SELO QVARTO, VN QVARTO  
 TELLO, AMOS DE MIL SETE-  
 CIENTOS Y SESENTA Y QVATRO,  
 Y SESENTA Y CINCO.

Por lab. el Cuerpo de V. con — 2021682

- It. ponga media de tripe azul abaluaado a dorar. 1/2 p. — 11. Vo 8382.
- It. ponga quatro p. y dorar. valor de siete y media de Bourato abaluaado a quatro. y medio 1/2 p. — 11. Vo 0482.
- It. ponga once p. seis y medio valor de veinte y una varas de Sampailla abaluaado a quatro y medio 1/2 p. — 11. Vo 1186.
- It. ponga ocho p. y tres. valor de diez varas y tercia de Nila encarnada abaluaada a seis y medio 1/2 p. — 11. Vo 0883.
- It. ponga treinta y tres p. y un real valor de veinte y seis varas y media de Escarlata encarnada apreciada a diez y una. — — — — — 11. Vo 3381.
- It. ponga veinte y ocho p. y seis y medio valor de cinco piezas de Sayas azules y colores apreciadas a cinco p. y seis y medio 1/2 p. — 11. Vo 2886.
- It. ponga cinco p. valor de veinte y cinco p. de China Ormanu apreciados a seis y medio. — — — — — 11. Vo 0880.
- It. ponga quince p. y quatro y medio valor de treinta y una varas de Sayasaya en retas os abaluaada a quatro y medio. — — — — — 11. Vo 1884.
- It. ponga diez y medio valor de treinta y tres de Algodon abaluaado a cinco y quatro y medio 1/2 p. — 11. Vo 0083.
- It. ponga treinta y dos p. valor de dos piezas de Sayas azul celeste abaluaadas a diez y seis y medio 1/2 p. — 11. Vo 8280.
- It. ponga treinta y uno p. valor de dos piezas verdes apreciadas a quince p. y quatro y medio 1/2 p. — 11. Vo 3180.
- It. ponga treinta y cinco p. y medio valor de cinco y seis varas y media de liza azul y verde.

Para ainf. con — 2146786.



del cuartillo.

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA Y OCHO.

Palacio de El Cuero de S. Com.

- En un abaluzo a cinco. 06770
- 171. Ut. pongo Doz. de Ipu negro abaluzo a cinco. 03522
- 172. Ut. pongo setenta y cinco cop. y diez. Valor de ciento guarenta y dos d. de Crea de Leon apreciada a cinco. 00183
- 173. Ut. pongo quatro Cientos, y ocho cop. valor de veinte y quatro piezas de Pontari enteras abaluzadas a diez y siete pesos. 07787
- 174. Ut. pongo once cop. y diez. Valor de Dos Dozenas, de S. Pintos de mesa de seda abaluzada a diez cop. Dozena. 01080
- 175. Ut. pongo diez y siete cop. y medio real valor de diez y siete piezas y media de Encase de ayanonte, apreciada a diez. 01182
- 176. Ut. pongo diez cop. y un real valor de cinco cop. y diez Charateras todas de seda apreciadas a diez y ocho. Dozena. 01780 1/2
- 177. Ut. pongo diez cop. y diez. Valor de cinco cop. y diez Charateras todas de seda apreciadas a diez y ocho. Dozena. 01381
- 178. Ut. pongo diez cop. y diez. Valor de cinco cop. y diez Charateras todas de seda apreciadas a diez y ocho. Dozena. 01786
- 179. Ut. pongo once cop. y diez. Valor de quince sujos sencillos de bonnas de varios colores apreciados a diez y siete. Sujo. 01182
- 180. Ut. pongo un peso y diez. de dos. de ocarinas negras de seda q. apreciaron a cinco. de casa uno. 00182
- 181. Ut. pongo quince cop. valor de quince doz. de Botones Curturinos de plata finos abaluzados a peso Dozena. 01588
- 182. Ut. pongo nueve cop. y medio. Valor de Veinte y nueve. 01780 1/2

Palacio de S. Com. 3 07780 1/2

- Or. e Botones canadi nos entre otros apud...  
abaly meo r. Or. — — — — — // 000 202
- It. pongo ochap. y uncah de reds fijos y mesio.  
de Botones de plata azules. abaluaos de fijos // 000 54
- It. pongo diez y seis. de seis fijos de Botones can  
adinos de oro, falzes abaluaos de otros fijos.  
pongo un peso y seis r. valor de tres fijos de  
Botones mil cromado. abaluaos de otros fijos. // 000 36
- It. pongo sesenta y tres p. valor de tres mas de  
Liton, numero veinte y quatro, carmees  
y verdes q. apreciaron a veinte y un p. marzo // 006 36
- It. pongo noventa p. valor de cinco dhas. numero  
sesenta y ochenta de colores, menos a sul, abalua  
dos a tres y ochop. cada uno — — — — — // 007 06
- It. pongo quarenta y tres p. valor de tres dhas de  
tres colores, numero quarenta, sesenta y och  
ta de masos abaluaos acatorce p. — — — — — // 004 26
- It. pongo dos p. y quatro r. valor de tres piezas dhas  
abaluaos azules r. cada una q. retaros — — — — — // 000 284
- It. pongo diez p. valor de quatro piezas de dis  
tinta tinta de todos colores que abaluaaron  
a veinte y seis r. cada una. — — — — — // 001 36
- It. pongo y tres r. de otra dha malisima — — — — — // 000 282
- It. pongo seis p. y cinco r. valor de cinco y quenta  
y tres varas de liton de villano abaluaos a r. // 000 685
- It. pongo quarenta y ocho p. de r. valor de tres es  
emas ochenta y seis varas de liton meo. de  
todos colores q. abaluaaron a real cada vara // 004 892
- It. pongo Ciento veinte y nueve p. valor de un  
mil quatro Cientos, y diez y nueve r. de liton  
de todos colores mexicano abaluaos a once  
varas p. un peso. — — — — — // 012 76

Itt pongo por cuerpo de Venes smguentays m cop  
ual y mesio valor de mil Dos Cienas catorce  
varas de liston meo. de todos Colores abaluaros  
a Penate y dos varas p. imperso — — 11.

Vo 551 1/2

Itm pongo tres p. y siete x. valor de smguenta y  
ochos varas de liston verso del Galapin,  
preciado a y mesio vara — — —

Vo 1081

Itt. pongo smco p. y dos x. valor de smguenta y  
seis varas de dho azul verso para de areal a  
preciado a tres quartillas vara. — — 11.

Vo 552

Itt. pongo tres p. y un real valor de remtey mesio  
varas de liston velumbron apuciado an. y 9. 11.

Vo 381

Itt. pongo tres p. y seis x. valor de Ciento y diez  
de liston del Galapito hacia y punson de color  
rudo abaluaros a real vara — — 11

Vo 1356

Itt. pongo doce p. seis x. y mesio. valor de quatro  
piezas y catorce r. de liston fusio m cop  
abaluaros a Venate y un r. la pieza — — 11

Vo 1286 1/2

Itt. pongo remtey imp. tres x. valor de Cien caton  
cer. de liston de Tercio pelo azul y punson  
abaluaros a real y mesio vara — — — 11.

Vo 2183

Itt. pongo catoncep. quatro x. de una pieza de list  
ton carmei de mesio tesa que abaluaros en lcho.

Vo 1484

Itt. pongo smcop. y seis x. valor de seis varas y  
tercia de dho azul de la misma calidad. — 11

Vo 556

Itt. pongo Ores y nueve p. y quatro x. de una  
pieza de liston de tela de Oro — — — 11

Vo 1798

Itt. pongo smcop. y mesio real valor de quatro  
varas y mesio de liston de tela de plata  
abaluaros a nueve r. — — — 11.

Vo 550 1/2

Itt. pongo siete p. y quatro x. valor de quinse  
onzas de presilla de Oro falso abaluaros a  
quatro r. Onza. — — — 11.

Vo 794

Por lab<sup>ra</sup> et Cuerpo de Vienes con B 066082

- Itt. pongo das p. y seis r. valor de nueve onzas y tres  
quartas de plata falsa q. abalua a  
dos r. y quarta. — — — — 11. 000286
- Itt. pongo Veinte y tres p. valor de ocho onzas de punta  
de Oro de Milan abalua a veinte r. onza. 000200
- Itt. pongo Die Cientos Veinte y tres p. y medio r.  
valor de noventa y tres onz y quince adarm  
de Milan de plata abalua a diez y nueve  
r. onza. — — — — 11. 02230
- Itt. pongo cinco p. y un real valor de dos onzas y  
dos azarres de punta de plata angostita que  
abalua a quince r. — — — — 11. 000581
- Itt. pongo Ciento quarenta y nueve p. real y medio  
valor de setenta y seis onzas y cinco azarres  
de punta de plata abalua a diez y ocho r. onza. 010781
- Itt. pongo diez y ocho p. tres r. valor de doce onz.  
quatro azarres de Bricho de plata abalua  
do a once r. onza. — — — — 11. 001883
- Itt. pongo once p. y siete r. valor de siete onzas  
y cinco azarres de Bricho de Oro abalua  
do a trece r. onza. — — — — 11. 001187
- Itt. pongo Veinte y quatro p. cinco y m. r. valor  
de catorce q. y dos azarres de Talon de Oro p.  
Chametelas abalua a catorce r. onza — 11. 002285
- Itt. pongo diez p. cinco y medio r. valor de siete  
onzas dos azarres de camaron de Oro y plata  
abalua a once r. onza. — — — — 11. 001085

Pasa a otra p. con — 4 013080



Un quarellito.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Por las e ont<sup>as</sup> el Cuenpo de P. n. ...

- Itm. pongo tremitas y quatro. Valor de ... V. 03180
- It. pongo seis p. real y medio valor de quatro y media onzas de oro abaluaas a onza. V. 00681 1/2
- It. pongo catorce p. y siete. Valor de ochay media onzas de oro para borsar abaluaas a catorce onza. V. 01087
- It. pongo quatro p. Dor. Valor de quinse onzas de canutillo de oro y plata abaluaas a onza y quartilla. V. 00082
- It. pongo cinco p. y siete. Valor de veinte y una on. de Sansefuela de oro y plata que abaluaaron a onza y quartilla onza. V. 00087
- It. Seisp. de tres pares de medias de carne de ... carneres abaluaas a onza p. V. 00060
- It. pongo tres pesos de otro par dho. Carneres. V. 00030
- It. pongo Ciento veinte y nueve p. y quatro r. Valor de nueve libras y quatro onzas de esa flora de todos colores abaluaas a catorce p. V. 12780
- It. pongo tres y nueve p. Dor. de veinte y dos pares de medias de mina unas borsas as y otras no abaluaas a siete r. carapan. V. 01782
- It. pongo Ciento, tres y siete p. Valor de nueve r. de Sera Torciaa muy mala abaluaas a tres ceperos libra. V. 11780

Para alab. con ————— 4046780

- Itt. pongo veinte y ocho p. y seis r. valor de cinco  
 bores del Patio nacares y caumecies abalua  
 do a cinco p. y seis r. cada uno ———— || V. 286
- Itt. pongo treinta y seis p. y seis r. valor de siete  
 Reberos azules y nacares abaluaos a cinco p. dozi.  
 como treinta y seis p. valor de seis dozi de famon  
 illo abaluaos a siete p. ———— || V. 366
- Itt. pongo seis p. y quatro r. valor de dozi dozi de  
 dozi y vea apreciados a tres p. y dozi. cada uno. || V. 684
- Itt. pongo un perro y quatro r. valor de dozi dozi de  
 algodon y vea. ———— || V. 184
- Itt. pongo veinte y siete p. valor de seis cortes de  
 Manto sevillano abaluaos a quatro p.  
 y quatro r. ———— || V. 276
- Itt. pongo quinze p. valor de quatro pares de me  
 dozi de primera de hombu tmita engrana, a  
 bucasas a tres p. y seis r. cada par ———— || V. 156
- Itt. pongo ocho p. valor de quatro piezas de Lis  
 ton China ancho para de arreal de coloris  
 abaluaos a tres p. pieza ———— || V. 86
- Itt. pongo noventa p. valor de quinze piezas de  
 Lino de Francia abaluaos a seis p. cada uno || V. 906
- Itt. pongo setenta p. y quatro r. valor de doze  
 dozi de Mascaras de Barcelona oromarias  
 abaluaos a cinco p. Dozi y etrua. ———— || V. 604
- Itt. pongo siete p. de dozi dozi. de las negras tendidas  
 aqui que abaluaos a tres p. y quatro r. ———— || V. 76
- Itt. pongo un perro y seis r. de dozi Mascaras su  
 eltas marca del Sol abaluaos a siete r. ———— || V. 16
- Itt. pongo Dozi r. de otra mascara negra ———— || V. 012
- Itt. pongo veinte y tres p. de veinte y tres p. de Reber.  
 de pelo y pelo abaluaos a peso onza. ———— || V. 236

Itt. pongo quarentay un p. y un real valor de 800  
libras y quince onzas de Sinton de Napoles  
amarrillo abaluaas a catorce p. Fibria 11. 004381

Itt. pongo quarentay p. y quatro r. valor de veinte y tres  
pieras de Sinton de Saen abaluaas a doce r. y m.  
piera 11. 004080

Itt. pongo diez p. y seis r. valor de un Reverso a rosa  
de Lima 11. 000386

Itt. pongo un peso y quatro r. valor de otro dho de hila  
y rosa de Lima. 11. 000484

Itt. pongo catorce p. smco y m. valor de veinte y tres  
varas y media de Sayasaya tinta en chima aba  
luara a smco r. vara. 11. 004385 1/2

Itt. pongo diez p. y quatro r. valor de dos doz. y  
tres pares de medias de Estambre de Muger  
abaluaas a seis p. Dozena. 11. 004384

Itt. pongo smco r. valor de dos pares de media  
pullo abaluaas a dos y medio r. par 11. 000088

Itt. pongo diez p. y seis r. valor de smco par  
de Muger bordadas abaluaas a siete 11. 000386

Itt. pongo veinte y nueve p. quatro y medio r. va  
lor de dos pieras y tres cuartas varas de Estopilla  
lira que abaluaaron a catorce p. y quatro p. 11. 002984 1/2

Itt. pongo diez y siete p. siete y medio r. valor de  
veinte y media de Estopilla labrada aba  
luara a siete r. vara. 11. 004787 1/2

Itt. pongo ocho p. y seis r. valor de smco r. de com  
bray abaluaas a catorce r. vara 11. 000886

Itt. pongo veinte y quatro p. de quatro pieras de Ore  
tana Ancha contraecha abaluaas a seis p. 11. 002480

Itt. pongo Ciento veinte y diez p. valor de quinse pie  
ras y siete r. de Britanas anchas finas abalua  
das a siete p. y seis r. 11. 001238



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA Y CINCO

Palab. con

501321 1/2

- 1. Pongo diez y cinco r. valor de un quintal a varas y media de Lien serillo de resaca abaluarado a dos r. vara. — — — — — 11. V. 01385
- 2. Pongo diez y siete r. valor de nueve r. de Bretaña ancha en retasos abaluarado a siete r. y 1/2. — — — — — 11. V. 00787
- 3. Pongo diez p. y tres r. valor de once r. y tres cuartales de Bretaña ancha contraecha en retasos abaluarado a cinco r. vara — — — — — 11. V. 00783
- 4. Pongo cinco p. de resaca y medio de ocho varas y media de Bretaña legítima ancha en retasos abaluarado a cinco y medio r. vara — — — — — 11. V. 00586 1/2
- 5. Pongo diez y seis r. de guineo varas y media de Bretaña contraecha en retasos abaluarado a cuatro r. vara — — — — — 11. V. 00786
- 6. Pongo diez y tres p. y seis r. valor de cuatro piezas y una vara de Bretaña legítima fina abaluarado a cinco p. y seis reales piezas. — — — — — 11. V. 02386
- 7. Pongo diez y seis r. valor de dos piezas de Bretaña superfina abaluarado a seis p. y tres r. — — — — — 11. V. 01380
- 8. Pongo diez y seis r. valor de tres piezas, una y terciar. de Bretaña Redonda legítima abaluarado a quatro p. pieza — — — — — 11. V. 01286
- 9. Pongo diez p. real y medio valor de nueve piezas abaluarado a cinco r. y medio. — — — — — 11. V. 00681 1/2
- 10. Pongo diez y dos p. valor de quarenta y siete r. de Pontubi en do de retasos abaluarado a diez y tres r. y 1/2. — — — — — 11. V. 0228

Palabra en f. con

5025282 1/2



en un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO, Y SESENTA Y CINCO

Passalao con 52924

- Itt pongo por cuerpo de Sienes Once p. sin reales y medio valor de una piedra de y media varas de mitan poblano abalua a once p. Vo 1175 1/2
- Itt pongo dos p. valor de Tur y media de fanga apreciada a quatro r. y medio r. Vo 020
- Itt pongo Veinte p. valor de dos piedras y media de Cambaya de dos tercias, que abalua a los abaluaos de ochop. cada una Vo 200
- Itt pongo quatro p. y un real valor de dos varas de Cambaya abalua a dos r. y tres Vo 048
- Itt pongo dos p. y real y medio valor de sn. de Pontini en retazos abalua a dos r. y m. Vo 028 1/2
- Itt pongo ciento Veinte y ochop. valor de doscientas y quarenta y una varas de mar de las abalua a quatro r. y quartillo Vo 280
- Itt pongo cinco p. y medio val valor de nueve r. de Britana contraecha abalua a quatro y medio r. vara. Vo 050 1/2
- Itt pongo Ocho y siete p. real y medio valor de veinte y siete varas y media de Bramante con abalua a cinco r. vara Vo 178 1/2
- Itt pongo cinco p. y dos r. valor de seis varas de Bramante fino abalua a siete r. Vo 052
- Itt pongo Veinte y ochop. cinco y medio r. valor de sesenta y una r. de uuan abramante abalua a quatro r. y medio vara. Vo 285 1/2

Passalao con 504768

- Itt. pongo Venise y quatro p. y medio real valor de  
Tres piezas y media de marra abaluaras a seis p.  
y siete r. pieza. — — — — — 11 002280 1/2
- Itt. pongo ocho p. y un real valor de una pieza y ven  
te raras de marra de a media vara abaluaras a  
siete p. pieza — — — — — 11 000881
- Itt. pongo noventa p. quatro r. y medio valor de ci  
ento setenta y una raras de uran abramantado  
abaluaras a quatro r. y medio vara. — — — — — 11 002084 1/2
- Itt. pongo once p. Dos r. valor de dos libras y medio  
de Allo mesio Cambrai que abaluaron a quatro  
p. y quatro r. libra. — — — — — 11 001182
- Itt. pongo quarenta y tres p. siete r. y medio r. va  
ra de setenta y quatro r. de Tuan florete abo  
lito negro y tres quantillas — — — — — 11 000387 1/2
- Itt. pongo nueve p. valor de Oze onz. de Allo  
Cambrai numero sinquentas seis abaluaras  
a seis r. onza — — — — — 11 000780
- Itt. pongo Tres p. real y medio valor de una libra  
y quatro onzas de Allo munequilla abaluaras  
a Venise y un real — — — — — 11 000384 1/2
- Itt. pongo ochenta y seis p. y siete r. valor de ci  
ento noventa y ocho raras y media de Oze  
anjo ra abaluada a Tres r. y medio — — — — — 11 008687
- Itt. pongo ocho p. valor de ocho piezas de enca  
se abaluaras a peso cada una — — — — — 11 000880
- Itt. pongo Tres p. valor de una pieza y tres raras  
de encafe en retas abaluaras a venise p. 1/2 000380
- Itt. pongo siete p. y quatro r. valor de dos onzas  
finas abaluaras a Tres p. y seis r. pieza — — — — — 11 000784
- Itt. pongo diez y seis p. y cinco r. valor de tres piez

quatro r. y dos tercias de dho abaluzo asinco  
pesos piera ————— 11. 001685 1/2

It. pongo smco p. valor de una piera y una  
varadha entres retazos. ————— 11. 000880

It. pongo tres p. y seis r. valor de tres r. dhas  
entretas. que abaluzaron a tres reales. ————— 11. 000386

It. pongo dos p. Dos r. valor de seis dhas a tres r. ————— 11. 000282

It. pongo dos cep. valor de veinte y quatro varas  
dhas abaluzas a quatro r. ————— 11. 001280

It. pongo quarentay smco p. y tres r. valor de  
diez y seis varas y media de Lano negro de  
segunda abaluzo a veinte y dos r. vara. — 11. 004583

It. pongo quatro r. de un retazo de mas de terciada. — 11. 000084

It. pongo ciento, veinte y nueve p. y smco r. va  
lor de ciento y media vara de pano de la  
galateria negro abaluzo a quatro p. y dos r. — 11. 002785

It. pongo sinquenta y quatro p. quatro y me.  
valor de veinte y quatro varas y quata de pano  
de segunda ala de cuerbo abaluzo a ad y o  
cho r. vara. ————— 11. 005484 1/2

It. pongo quatro p. y tres r. valor de catorce onzas  
de Oro encrespado de asarme encarrutilla a  
baluzo a smco p. libra ————— 11. 000483

It. pongo tres p. y tres r. valor de doce onzas  
de ofuela de plata lisa abaluzo a dos y quar  
tilla r. Onza. ————— 11. 000383

It. pongo siete p. y quatro r. valor de quinze onz.  
de ofuela de Oro lisa abaluzo a quatro r. — 11. 000784

It. pongo quatro p. y dos r. valor de quinze onzas  
de plata encrespada abaluzo a dos y q. r. — 11. 000482

It. pongo ungerro smco r. y medio valor de seis d.  
Para alab. con ————— 60.6182.00

De cancha de oro que abalua ronador y g<sup>lla</sup> 11 Vo 0 1/2

It. pongo catorcep. valor de miquenta y seis varas de liense. No de resa a balua cada i. Vara. 11 Vo 1 1/2

It. pongo siete y medio valor de cinco patros por malos a real y medio 11 Vo 0 1/2

It. pongo quatro y medio valor de quatro y medio de Librete abalua a real vara 11 Vo 0 1/2

It. Dos i. de ciento y veinte y seis alufas abalua do a real y medio el ciento 11 Vo 0 1/2

It. pongo diez valor de seis varas de Bombaci mingo abalua a cada i. vara 11 Vo 0 1/2

It. pongo un peso valor de dos doz de alenas 11 Vo 0 1/2

It. pongo setenta y nueve y seis i. valor de se setar y tres cuartas de panõ que entano, abalua a diez y medio vara. 11 Vo 7 1/2

It. pongo un peso y seis i. y medio valor de seis quatro y medio de papel encarnado de hane. Tomas abalua a cense i. mano 11 Vo 0 1/2

It. pongo treinta y un y siete i. valor de ocho doz y media de Baranas encarnadas, y negras abalua a treinta i. Doz. 11 Vo 3 1/2

It. pongo seis y dos i. valor de veinte y tres doz de Rosarios quatecos abalua a tres p. Doz. guerra 11 Vo 0 1/2

It. pongo doce y seis i. valor de tres guerra de Rosarios negros labrados abalua a quatro perros y dos i. guerra. 11 Vo 1 1/2

It. pongo siete y siete i. valor de siete libras de Estoraque de barriga 11 Vo 0 1/2

It. pongo diez y siete i. valor de diez libras y siete onzas de asoyte de Almemõ. abalua a trece i. Lib. 11 Vo 1 1/2



- Itm. pongo catorcep. valor de ocho l. de anil sobre saliente abaluaado a catorce i. L<sup>a</sup> — 11. 001460
- Itm. pongo diez p. y seis i. valor de diez y ocho libras de Alcajale de la tierra abaluaado a tres i. libra — 11. 000656
- Itm. pongo tres p. quatro y medio i. valor de seis libras de pamonosa abaluaado a quatro i. L<sup>a</sup> y tres l<sup>tas</sup> — 11. 000384 1/2
- Itm. pongo quatro p. y dos i. valor de dos libras de canamin abaluaado a diez y siete i. libra — 11. 000482
- Itm. pongo un peso y dos i. valor de una libra de canamin — 11. 000182
- Itm. pongo siete p. quatro y medio i. valor de tres y tres cuartos de onzas de clavo de comer abaluaado a dos y medio i. onza — 11. 000784 1/2
- Itm. pongo nueve p. y siete i. valor de veinte y dos libras de pueras de alumbre abaluaado a tres i. y medio l<sup>a</sup> — 11. 000987
- Itm. pongo un peso y medio real valor de ocho libras de pueras de alumbre abaluaado a real l<sup>a</sup> — 11. 000482 1/2
- Itm. pongo tres i. valor de quatro doz. de cabos de alfileras abaluaado a tres cuartillas doz. — 11. 000083
- Itm. pongo dos i. valor de doz. y media de manguillos de canchete abaluaado a real y cuartilla — 11. 000082
- Itm. pongo diez p. valor de quatro doz. de finteros de cuero abaluaado a seis i. doz. — 11. 000380
- Itm. pongo un peso y quatro i. valor de dozenay media de cordones sembradores abaluaado a peso doz. — 11. 000484
- Itm. pongo siete p. y medio valor de dozenay media de reatas abaluaado a cinco i. Dozena — 11. 000087 1/2
- Itm. pongo un peso tres i. y medio valor de setecientas tachuelas doradas abaluaado a diez p. y medio real el millar — 11. 000483 1/2
- Itm. pongo veinte p. quatro i. valor de quarentay un candado chicos y grandes abaluaado a diez i. — 11. 002084

- It. pongo tres p. cinco y medio valor de veinte y nueve  
doz. de cascabeles que abaluaron a real doz. 1. 00038 1/2
- It. pongo impeso de cinco sacillos y un Compiate 1. 00040
- It. pongo tres p. valor de seis libras de para de cas  
tilla abaluada a quatro r. libra 1. 00038
- It. pongo siete r. valor de siete p. de Roma 1. 00087
- It. pongo tres pares de anteos abaluaados en impeso 1. 00040
- It. pongo siete r. valor de cinco pares de calz. de ganusa  
andal y medio el par 1. 00087 1/2
- It. pongo tres p. valor de ocho pares de calz. de ganusa  
grandes q. abaluaron a tres r. 1. 00038
- It. pongo cinco p. Doz. y medio valor de siete  
doz. y dos navajas machetonas grandes aba  
luadas a dos p. Doz. 1. 00148 1/2
- It. pongo siete p. siete r. valor de siete doz. de  
golpe abaluaadas a nueve r. Doz. 1. 00077
- It. pongo seis p. valor de seis doz. y media de  
ras de res abaluaadas abaluaadas a siete p. Doz. 1. 00060
- It. pongo tres y medio p. Doz. y medio r. valor de  
treinta y quatro Doz. y quatro noventa y tres aba  
luadas a tres r. y medio Doz. 1. 00178 1/2
- It. pongo seis p. y tres r. valor de cinco Doz. y ocho  
pares de ficeras oromarias abaluaadas a nue  
ve r. Doz. 1. 00063
- It. pongo un real valor de un C. pesito 1. 00081
- It. pongo siete p. y quatro r. de seis millares  
de ahuyas abaluaadas a tres r. millar 1. 00074
- It. pongo impeso y seis r. valor de una Doz. de  
navajas emaltadas abaluada a once r. 1. 00046
- It. pongo nueve p. valor de tres y ocho marcos de grana  
te azul y verde de aquarenta No. abalua. a quatro r. 1. 00078



SELLO QVARTO, VN QVARTO  
TELLO, ANOS DE MIL SETENTA  
CIENTOS Y SESENTA Y QVARTO,  
Y SESENTA Y CINCO

Por lab.<sup>ta</sup> con \_\_\_\_\_, 605202

- It. pongo Tres. Valor de seis Dor. de Rosarios  
Venturinos abaluaros de quatro y medio Dor. // 00383
- It. pongo impeso y Dor. Valor de once onzas de  
Alambre plateado abaluaros a quince. libra // 00482
- It. pongo Treinta y Tres p. Valor de sesenta y seis  
Paquetes de Oro de Francia abaluaros de quatro. // 03380
- It. pongo Diez y diez p. Seis y medio Valor de nueco  
Dor. y media de Medallas Romanas abalua  
das a quince Dor. // 004786 1/2
- It. pongo quatro p. y quatro. Valor de Cuatro  
de Sevilla abaluaros adocer. // 00084
- It. pongo Tres p. y Dor. Valor de una gruesa y una  
Dor. de mancuera nilla. finas abaluaras a tres p.  
guera // 000382
- It. pongo Dor. de Cu Dor. Ocho Oromanas abalua  
ruas a razon de peso guera // 000082
- It. pongo impeso y seis. Valor de un millar de  
atufas laneras. // 000486
- It. pongo Ocer. Valor de seis Dor. de merallas  
chicas abaluaras adocer. Dor. // 000480
- It. pongo Tres Dor. Ocho para de areal abaluaras  
de quatro y medio Dor. // 000480
- It. pongo Dor. p. Dor. y medio Valor de una y  
media Oronas de cuchonas de Alguimia abalua  
ruas adocer. Orona. // 000282

Para conf.<sup>ta</sup> con \_\_\_\_\_ 605906



SEL VARTO, VII QVAS  
TIE... DEMIL SE...  
CIT... SE...  
TRA...

Palas en f. el cuerpo a V. de C. 1706 1/2

It. quatro Mascuas de granara grandes abaluaras

azules i. cararina ————— 11 10058A

It. Ocho de granara mas chicas a siete i. — 11 10058B

It. pongo impero de ocho pares de tixeras finas a 11 10058C

It. pongo doce i. valor de Diez doz. de Botones de  
simulorum de aya abaluaras a dos i. doz. — 11 10058D

It. pongo ocho p. quatro i. y medio valor de doz equi  
las y media de Botones de No abaluaras a un  
cor. y media guerra ————— 11 10058E

It. pongo cinco pesos y seis i. valor de once  
y media guieras de Botones confitidos  
abaluaras a quatro i. guerra. ————— 11 10058F

It. pongo impero y doz. i. valor de cinco guieras  
de presilla abaluaras a dos i. guerra. — 11 10058G

It. pongo dos pesos doz. i. de cinco doz. y media  
de Alenas castellanas abaluaras. Fies  
i. y medio doz. ————— 11 10058H

It. pongo diez p. y quatro i. valor de Diez millares  
de agujas de numero uno, ocho abaluaras  
a diez i. millar ————— 11 10058I

It. pongo diez p. cinco i. y medio valor de una  
guera y una Dozena de Cercales de mug.  
abaluaras a Venite i. guerra. ————— 11 10058J

It. pongo impero y doz. i. valor de cinco Catones  
chistianos abaluaras a dos i. cararino — 11 10058K

It. pongo impero y seis i. de siete doz. de Alenas  
Mexicanas i. meabs abaluaras a dos i. Dozena. 10058L

It. pongo impero y seis i. de siete doz. de Alenas  
Mexicanas i. meabs abaluaras a dos i. Dozena. 10058M

It. pongo impero y seis i. de siete doz. de Alenas  
Mexicanas i. meabs abaluaras a dos i. Dozena. 10058N

It. pongo impero y seis i. de siete doz. de Alenas  
Mexicanas i. meabs abaluaras a dos i. Dozena. 10058O

It. pongo impero y seis i. de siete doz. de Alenas  
Mexicanas i. meabs abaluaras a dos i. Dozena. 10058P

It. pongo impero y seis i. de siete doz. de Alenas  
Mexicanas i. meabs abaluaras a dos i. Dozena. 10058Q

It. pongo quatro y mesio r. valor de tres doz. & tres  
dallas orimanas panase ados q. mesio areal  
y mesio doz. ————— " 000080

It. pongo nueve p. y un real valor de una guerra  
Diel doz. y media de cruces de pecho abaluaada  
do p. guerra. ————— " 000781

It. pongo dos p. y sei r. valor de once doz. & Botones  
de Cimitorium q. abaluaada doz r. doz. — " 000286

It. pongo diez y seis p. y tres r. valor de quatro que  
cas y una corona de entorchados abaluaada  
a quatro p. guerra. ————— " 001683

It. pongo un peso valor de ocho doz. dhas de Biotin  
de areal corona. ————— " 000180

It. pongo siete p. dos y media r. valor de treinta  
y nueve libros de plata abaluaada areal y m. " 000782

It. pongo tres p. siete y mesio r. valor de dos lib.  
y dos onzas de Orpel abaluaada arce r. libra. 000387

It. pongo dos p. doz r. valor de doce libros mas  
de plata abaluaada areal y mesio — " 000282

It. pongo treinta p. mes r. y mesio valor de  
quince doz. y doce pares diez y quatro pares  
mas de Ebillas amarillas abaluaadas ados p.  
corona. ————— " 003087

It. pongo un peso tres r. y mesio valor de una  
corona y dos pares de Ebillas de enano aba  
luadas ados r. doz. ————— " 000483

It. pongo ocho p. valor de doz. y ocho pares de  
Ebillas con piedras de venturina abalua  
das a tres p. doz. ————— " 000880

It. pongo quatro p. y un real valor de veinte  
navajas de barba abaluaadas a veinte r. doz. 000481

	Por la cantidad de con	
It. pongo quatro r. de quatro Ebillas de corbacin.	11	00084
It. pongo tres p. valor de quatro dor de gangam llas de abalorio y canutillo abaluaros ados r dor.	11	00080
It. pongo real y medio de cordalinas	11	00084 1/2
It. pongo seis r. y medio valor de cinco dor de seda les de rante abaluaras a real y medio dor.	11	00084 1/2
It. pongo un peso y dor r. valor de dos libras de pita de Cantajena abaluaras a cinco r. libra.	11	00082
It. pongo cinco r. de cinco pesos de Ebillas de acero chicas	11	00085
It. pongo diez p. y un real valor de tres dor. y dos papeles de alfileres blancos abaluaros a diez scho r. Dozena.	11	00084
It. pongo dos p. y un real, valor de ocho papeles y medio de medio fisteles abaluaros ados r. papel	11	00028
It. pongo seis p. quatro r. y medio, de tres dor y dos Pitelas abaluaras a tres y tres q. Dozena	11	00084 1/2
It. pongo tres p. valor de seis casis de sedas de pa tero, abaluaras a quatro r. casa una.	11	00030
It. pongo quatro r. y medio de quatro dor. y media de cuerdas para montasa	11	00084 1/2
It. pongo seis r. de quatro quintos de C. rante apreciados a real y medio cada uno.	11	00086
It. pongo catorce p. de quatro Dozenas de Cathe sismos abaluaros a veinte y ocho r. de r.	11	00040
It. pongo tres p. y dor r. valor de ocho dor y ocho bolzas de Barana abaluaras a tres r.	11	00032
It. pongo tres r. valor de quince Relaciones	11	00083
It. pongo veinte y un p. seis r. y medio va lor de treinta manos de papel dorado abaluaras a diez y nueve p. Norma de ve nte manos	11	00084 1/2
It. pongo cinco p. de ocho Corros de via crucis Para alab. con	11	0079697 1/2



SELLO QVARTO, VIA QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO, Y SESENTA Y CINCO.

Palab<sup>ta</sup> con ——— 6079697

abaluasos a cinco x. ——— 11 000550

It. pongo tres p. y un real valor de diez y seis doz. y ocho payser de aquarteron abaluasos a real y medio doz. ——— 11 000381

It. pongo seis p. y quatro x. valor de diez y siete doz. y quatro payser de Estampa de amerio p. liego no de aquarteron como los caniba abaluasos a tres x. doz. ——— 11 000680

It. pongo quatro p. y tres x. valor de tres manos, y quatro Cavillas abalurasas a once x. manos 000483

It. pongo un peso, y siete x. valor de dos manos de Estones senso rinos abaluasos a siete x. mano ——— 11 000187

It. pongo diez y nueve p. y un real valor de diez y siete varas de Para labrasa abaluasas a nueve x. vara ——— 11 001781

It. pongo real y medio valor de un Paro abigo de dña Para. ——— 000081 1/2

It. pongo quatro y medio x. valor de tres Palos de Cristal apreciados a real y medio ——— 11 000084 1/2

It. pongo siete y medio x. valor de una y media doz. de Atascas calexas Poblanas ——— 11 000087 1/2

It. pongo tres p. siete y medio x. valor de tres doz. y media de Hierros poblanos, apreciados a nueve x. ——— 11 000387 1/2

It. pongo diez y ocho p. quatro y medio x. valor de diez Libras y quatro on. de Hambre amer. Ho

Palabra ent<sup>ta</sup> con ——— 6080284 1/2



SEL  
TIL  
CIE  
TRO  
VARTO, VI Q VAR  
ANOS DE MIL SETE  
CIE  
S ESENTA Y Q VA  
S ESENTA Y CINCO.

Pollase en el Cuerpo de V. S. 4254 1/2

abaluaço acatorce y medio Libra — // 0 1854 1/2

It. quatro x. de otros tantos de cuerdas — // 0 0084

It. pongo impeso y quatro x. de dos doz. y nueve  
telas de Cortillo abaluaço a quatro y medio  
a. Dorena. — // 0 0 184

It. pongo cinco p. de dos libras y tres onz. de  
alambre de fierro abaluaço a dos esyocho x. 1/2 // 0 0 550

It. quatro x. valor de quatro Capiras de madera // 0 0 0 84

It. pongo Corp. y qual y medio valor de tres  
y media de Almendra abaluaça a cinco  
a. Libra — // 0 0 2 1 1/2

It. pongo impeso de Telas — // 0 0 1 10

It. pongo impeso de una doz. de Daguanas  
de Buno — // 0 0 1 10

It. pongo oncep. y tres x. valor de nove ray y  
una vara de Cayal de mortaja abalua  
do areal vara. — // 0 0 1 1 3

It. pongo Venite p. y quatro x. valor de ochenta  
y dos varas de Crenga abaluaça a dos 1/2 // 0 0 2 0 4

It. pongo quatro p. y medio x. valor de veint.  
y media de Tabillo abaluaça a cinco x. 1/2 // 0 0 1 1 1/2

It. pongo Oncep. valor de otros tantos de sabon  
a noventa al perro — // 0 0 1 1 0

It. pongo Tres p. y doz. valor de ochosientas  
Procas de Apatero a tres x. y quartilla de  
Ciento p. Chicas. — // 0 0 0 3 5 2

Pasa a tab. con — 6072380

- Itt. pongo treinta p. y qual y medio valor de quatro Sibua y cinco on. neto de arafian abaluaros a. ietep. Libra — — — — —, 003081
- Itt. pongo un peso y dos r. valor de cinco Bellas Castellanas abaluaros y a dos r. — — — — — " 000112
- Itt. pongo dos r. valor de una Tamma & Cobre — — — — — " 000082
- Itt. pongo diez r. valor de una Dozena y tres Floridos Poblancos abaluaros a peso Onza — — — — — " 000182
- Itt. pongo un peso valor de dos quartillos de az. & cast. <sup>te</sup> <sup>lla</sup> " 000180
- Itt. pongo nueven. valor de tres quartillos de aceite de beto a dos r. y uno de chia entres r. — — — — — " 000181
- Itt. Dos p. y cinco r. de tres quartillos de aseyte rosa do abaluaros a siete r. quartillo. — — — — — " 000285
- Itt. pongo quatro p. de una Botija de aseyte de comer y " 000480
- Itt. pongo dos p. y quatro r. valor de Libra y media de aseyte de almendras abaluaros a tres r. y medio a. — — — — — " 000284
- Itt. pongo un peso valor de las medidas de emburoos quartillos medidas quartillos todo enochopier. 000180
- Itt. pongo dos l. de azacon areal y medio — — — — — " 000083
- Itt. pongo ochop. y siete r. valor de quarentay siete Libras y media de cobre para peser areal y m. l. Sa. " 000887
- Itt. pongo tres p. dos r. y medio valor de unas Balanzas Inglesas. — — — — — " 000382
- Itt. un peso tres r. y medio valor de otras has. chucás. 000183
- Itt. quince p. valor de una Romana grande — — — — — " 001880
- Itt. pongo ocho p. valor de una Cruz y Balanzas grandes — — — — — " 000880
- Itt. pongo dos r. valor de dozena y media de Trompas 000082
- Itt. pongo cinco r. y medio valor de una Libra de alumbre entres r. y medio y media l. de Macapansa en dos r. — — — — — " 000085

It. pongo Dos p. valor de una anoba de amonico molida 0020

It. pongo Tres p. y dos r. valor de una l. onzeyn.  
no. de azucar blanca avaluada a diez y ocho r. 00392

It. pongo Tres p. de un lacio de sal en el cason - 1. 00390

It. impeso de Panconjuganancia - 11 0040

It. pongo diez y ocho p. y seis r. de miquenta  
& chocolate molido abaluardo a diez r. d. - 11 004896

It. impeso de apatos de mug. de Cordoban en dos r. 1. 00002

It. quatro p. y diez r. de cigarros en diez r. en el peso. 000483

It. pongo Dos r. de semitas y bitcochos de amonico 000082

It. pongo Comte y cinco p. de semites y cinco dor.  
& anteosor de anillo de Alguimia abal. apeso  
la dozena. - - - - - 11. 00250

It. pongo seis r. de una g. de canela y rucasa - 11 000086

It. de flacos y senales cinco p. y diez r. y diez r.  
medio de velas. - - - - - 11. 000692 1/2

It. pongo diez r. valor de dorcasas de las velas - 11 000083

It. pongo Diez y cinco p. y quatro r. valor de  
anobas de aseo abaluardo a diez p. y quatro r. 001784

It. pongo cinquenta y ocho p. real y medio de diez  
anobas y tres libras de fierro cortado de balua  
de avante y diez p. quintal - - - - - 11. 00588 1/2

It. pongo impeso y dos r. valor de una Bane  
na, lizas y otros peralitos de fierro - - 11 000182

It. pongo cinco p. y medio real valor de tres mil  
tachuelas de Bomba abaluardo a diez r. y  
medio el millar. - - - - - 11. 000580 1/2

It. pongo Dos Cientos quinze p. Dos r. valor  
de cinco Quintales y una caneta de Clava  
con castellana abaluardo a quatro y un p. quint. 021592

It. pongo Dos r. de cigarros para pilon - 11 000082





SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO, Y SESENTA Y CINCO.

Palase en<sup>te</sup> el Cuerpo de \$ 7063084

- Los grandes apeso, y el chico en veid<sup>a</sup> — 11. 004386
- Itt. pongo Dos p. valor de una fragueta — 11. 00280
- Itt. pongo tres p. y quatro x. valor de tres marcos y m. de Pita blanca torcida abaluaros apeso — 11. 000384
- Itt. pongo Oros p. y quatro x. de veinte y un Botes de polvos de a libra. — — — — 11. 004084
- Itt. pongo un peso y siete x. de cinco furasas a treu. 00087
- Itt. pongo siete p. quatro x. valor de veinte y quatro lib. de Chocolate molido Ormani<sup>o</sup> ados y medio x. Libra — — — — 11. 000784
- Itt. pongo tres p. y quatro x. valor de Dos Dor. de la pata de baqueta de una Suela abaluaros a treu cer. Cozena. — — — — 11. 000384
- Itt. pongo quatro p. y tres x. valor de catrece libras de Cacao guayaguile abaluaros ados y medio x. — 11. 000483
- Itt. pongo seis p. y seis x. valor de quince libras de colorado abaluaros a treu x. y m. s. — 11. 000686
- Itt. Dor. Dos. de seis lib. de cacao a treu x. — 11. 000282
- Itt. pongo tres x. de Palillos. — — — 11. 000083
- Itt. pongo ciento, cinco p. tres x. y medio valor de nueve Dor. y siete hierbas caballares conu Clararon abaluaros a treu p. Dor. — 11. 010583 1/2
- Itt. pongo Dor. x. de Cominos impello y cinco x. de dos lib. de pimiento a seis y m. s. Dor. de Culantro, quatro x. de Cardenillo y real y medio de canis. 11. 000286 1/2
- Itt. pongo Dor. p. de Caxmin y dor. de clavo de comer 11. 000180
- Itt. pongo tres x. y m. de Semillas — — — 11. 000185 1/2

Palase en<sup>te</sup> con — 7080083 1/2

- Itt. pongo cinco p. y quatro x. de ochocientos e claros  
e hueras abaluaros a cinco y medio r. ciento V 00580
- Itt. pongo cinco p. y seis r. de piloncillo a seis r. V 00586
- Itt. quince mano de papel bueno arco y m. mano V 00588
- Itt. dos doc. de quebrado areal y quantilla — 11 V 00582
- Itt. Diez y nueve e. de hueras ocuparas abal. Areal 11 V 00283
- Itt. Diez y siete e. de hueras e. de hueras abaluaros a medio r. V 00580
- Itt. pongo seis r. de una casta y siete r. de sebo — 11 V 00280
- Itt. pongo dos p. y dos r. valor de quatro Casones  
Semilleros e. especies — — — — 11 V 00282
- Itt. pongo diez e. que importaron las meridas e ma  
dria y un Embuso grande. — — — — 11 V 00584
- Itt. pongo quatro p. valor de dos pares de Firras  
abaluaros a seis p. Cada uno — — — — 11 V 00480
- Itt. pongo nueve e. de Dozena y media de Xicaco  
ancho e. de casa Xicaco Dos vanas de media areal  
una Talarera en tres r. Dos Maches en qua  
tro r. y tres costales de la clarasona y todo monta V 00285
- Itt. pongo diez p. valor de los diez cuadros de la tienda  
Chig. aguilas y casones. — — — — 11 V 00280
- Itt. pongo diez e. valor de tres Escaleras — 11 V 00580
- Itt. pongo quince p. valor de una doz. y ocho som  
breros de Poblano negros abal. a nueve p. diez. V 00580
- Itt. pongo un peso y seis r. valor de media fanega  
de canela y una casa quebrada — — — — 11 V 00486
- Itt. pongo seis r. valor de otra casa buena — 11 V 00086
- Itt. pongo Ciento Veinte y dos p. y siete r. valor de  
Doze doz. Tres y medio Corobanes abaluaros  
a seis p. Doz. — — — — — 11 V 01227
- Itt. pongo siete p. Dos y m. r. valor de Tromba y nue  
Pasada en f. con — 7077683

	Palace en f. cor	
vel. de pta flosa que a baluaron areal y m. d. 2.	—	109764 1/2
It. pongo quatro y m. 2. de carga y merca de costales y real y medio de dos perates	—	000742 1/2
It. pongo diez y baluaron Sombrero Poblano y yonier. de mico mangos de Tabaco. Todo	—	000086
It. pongo cinco p. y cinco 2. valor de dos doz y media de perates mico. y un real mas de un tranchue	—	000287
It. pongo quince p. y quatro x. valor de treinta y una lib. de cera ormania a baluara a doz. 11	—	000586
It. pongo Doce. valor de tres casones espanoles vacios.	—	001584
It. pongo Catorce p. valor de un cason de Cota	—	000480
It. pongo Ciento veinte y seis p. valor de una casa de Sombrero Poblano con doze doz a baluara a doz p. y quatro x. Doz.	—	001480
It. pongo tres p. y quatro x. valor de un cason de los Sombreros	—	012680
It. pongo Doce p. real y medio valor de quatro Pie mitey dos libras netas de anis a baluara y sem te 2. lib. y tres 1. mas de una carga de costales. mel. 11	—	000384
It. pongo Ochenta y quatro p. valor de doce piezas de manta de Doce tercias a baluara a diez p. pza.	—	001284 1/2
It. pongo ochenta y quatro p. quatro y medio x. valor de conceros de Corobanes y ocho mas hembras engrasados a baluara a diez p. Doz. 2. 1/2.	—	008480
It. pongo Ciento Treinta y dos p. valor de un Ba lon de papel numero ocho con veinte y quatro Resmas a baluara a cinco p. y quatro x. Resma y dos p. y cinco x. de diez y media de cotence abuzo.	—	013485
It. pongo quatro p. y quatro x. valor de una carga de costales en quatro x. y ocho doz de chiquiquites	—	000484
It. pongo por cuerp de Cienos Dos Cientos,	—	

Para a enfrente con — 8047386 1/2

SELLO QVARTO, VN OVAR  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE  
CIENTOS Y SESENTA Y OCHO  
Y SESENTA Y CINCO

Palas<sup>ta</sup> con \_\_\_\_\_ 8007386

Setenta y tres p. y dor. i. valor de seis Cientos se  
rentay quatro libras netas de Cacao canacas  
abaluaras a tres i. y medio octavo \_\_\_\_\_ 11 026392

Itt. pongo tres Cientos dos p. y quatro i. valor de  
trecentas, Ocho y siete libras netas de Cacao  
colorado abaluaras a tres i. y tres octavos \_\_\_\_\_ 11 030280

Itt. pongo seis p. y seis i. de Venete y quatro l. de  
guayaquil abaluaras a dor. i. libra con mas  
impeso dor. i. y medio de fuscargas de costales  
en los tercios de el Cacao \_\_\_\_\_ 11 000860

Itt. pongo por cuerpo de Vienes un mill trescientos  
setenta y cinco p. valor de Ciento noventa y  
siete piezas de manta en seis tercios de venado  
abaluaras a siete p. casapiera, con mas seis p.  
y seis reales de seis capilleras en los dos seis  
tercios de unaser. Casama. \_\_\_\_\_ 11 103716

Itt. pongo siete i. de dos carq. de costales en los dos ob. \_\_\_\_\_ 11 00087

Itt. pongo diez y seis p. de setenta y tres libras de  
de C. y peche abaluaras a real y tres cuartillas. \_\_\_\_\_ 11 00160

Itt. pongo catorce p. y tres i. de once i. y media  
de canil corte abaluaras a siete i. Libra \_\_\_\_\_ 11 001283

Itt. pongo seis pesos y cinco i. valor de Treinta  
almudes de garbanos \_\_\_\_\_ 11 000695

Itt. tres i. de dos costales en que esta el Garbano \_\_\_\_\_ 11 00083

Itt. una dor. de plantas de Sapatero en dos p. \_\_\_\_\_ 11 00020

Itt. pongo un quintal y imp. de diez y siete cueros  
Pasada onf. con \_\_\_\_\_ 10045285



SELO QVARTO  
TILLO. AÑOS DE  
CIENTOS Y SESENTA  
TRO. Y SESENTA Y C

Palas conf. el cuerpo de ... 10. 1595

- It. suela abaluaosa a tres p. cada uno — " 10515
- It. pongo quince x. de una coraza de silla empenada 1. 100187
- It. quatro p. de velas con su ganancia — " 100180
- It. dos x. de fardos de facones — — — 100082
- It. cinco p. deasca a ocho panes p. un real — 100050
- It. pongo cinquenta y tres p. q. diez. valor de un  
quateron de Lamo y ca maso con remita y gto.  
varas y media abaluaosa a diez. y m. vara 11. 105387
- It. pongo cinquenta y cinco p. quatro y medio x. de la  
de una pieza de Bayeta negra mex. <sup>na</sup>  
noventa y nueve x. abaluaosa a diez. y m. 11. 105584
- It. pongo ochenta y un pesos real y medio valor de  
cinquenta y seis varas y media de pan negro  
gueretano a aluaosa a diez. y m. vara — " 108381 1/2
- It. pongo cinco p. a diez. x. valor de ocho capilleras  
de gerga abaluaosa a diez. y m. 11. 100580
- It. pongo doscientos noventa p. tres x. valor de  
doscientos y cinco y un x. quarta de Lamo  
de gueretano abaluaosa a diez. y m. 11. 102983
- It. pongo sesenta y dos p. valor de setenta y tres x.  
tres quartas de Bay. <sup>ta</sup> gueretana a sus aba  
luosa a diez y m. 11. 106280
- It. pongo seis p. tres x. valor de diez y g. de  
<sup>na</sup> Bayeta mex. abaluaosa a cinco x. — " 100683
- It. pongo G. cuerpo de Vienes doscientos cinco <sup>ta</sup>  
Pasualab. con — 1007685

It. pongo y quatro z. valor de cinco anobas doce l. ne-  
tas de anil sobre aljeme abaluaras a anis i. l. 11 020884

It. pongo treinta y ocho p. valor de seis anobas  
y dos l. netas de pita floxa de Sapatero a ba-  
luasa a seis p. y dos z. anoba. — — 11 003880

It. pongo Catorcep. valor de dos casfas Sapateros  
abaluaras a quatro i. ones p. y dos x. de puros  
gananciaros peso con peso, seis varas de abrigó  
aros i. y dos casfones piloncillos ar. casa uno 11 004460

It. pongo Veinte y siete x. valor de dos tablas  
del Pueblo de ymerio las dos, seis varas y g.  
de Bayeta negra mex. <sup>na</sup> a quatro y tres quar-  
tillas i. vara unperaso de Bayeta a polilla  
es y unas fundis de escarlata entres i. Dos l.  
y quatro onas de candelilla a Nueva. l. 1.  
nove l. y media de Sobros labados a nuever.  
en meo Botes de osare lata, Tres dhas entres  
Botes de plomo a cinco i. dos casfones piloncí  
Nexos areal un sombucero mtrapa y una  
Cala de Sapatero — — — — 11 002080

It. pongo Veinte y un p. Dos y medio x. valor  
de seis d. y un p. de tixeras de ania aba-  
luas a seis p. y quatro x. Dos. — — — 11 002482

It. pongo veinte y tres p. quatro y m. z. valor de  
diez y ocho d. y tres de duques con achas  
palo abaluaras a seis i. Dos. — — — 11 002384

It. pongo ciento sesenta y dos d. valor de diez y ocho  
l. de canela abaluaras a nuever p. libra- 016260

It. pongo Dos p. y cinco x. de siete manos de la  
baco a tres x. — — — — 11 000288

It. una echura de Su. Ho epomucero en dos n. 000082

It. pongo setecientos quaxen tajo ho p. j. d. s. x. g.  
semanifestaron on — — — — — || 07A862

It. pongo trescientos quaxenta y dos p. y. siete  
g. en i. y manifestaron on esto fluro galafopave  
entay siete buetta dello — — — — — || 03A287

It. pongo diez p. valor de dos p. de las up. de las — — — — — || 00108

It. pongo setenta y siete p. y quatro x. en que estan  
empinados ocho Barillos de plata — — — — — || 00678A

It. pongo cinco p. y cinco x. valor de nueve ornate  
plata vieja a cinco x. una — — — — — || 000588

It. pongo ocho p. valor de quatro pares de merca de  
cintambre para Terzero abaluardas adosp — — — — — || 00088

It. pongo tres p. valor de una casa de mecho acar  
de rucha payllal — — — — — || 000380

It. pongo Dos Cientos, y cinco x. valor de quaxen  
tuy tres cargas y media de sal de colima abalu  
da a quatro p. y seis x. carga — — — — — || 020688

It. pongo quince p. y seis x. valor de un quaxen y  
seis doz. de Loro adosp y guarillada — — — — — || 004586

It. pongo tres p. y seis x. valor de cinco vizas de  
— — — — — || 000386

It. pongo tres p. de tres Barillos viejos de andrey  
ocho años abaluardas a peso cada uno — — — — — || 000380

It. pongo dos p. y quatro x. valor de quatro cargas de  
costales de arpillera un costal de exmiquil pa. y  
arpillera vieja y tres docenas. — — — — — || 00028A

It. pongo Ciento setenta y ocho p. y un real valor  
de veinte y seis canas y media de canas con docie  
ntas noventa y tres arrobas buuto. y neto docien  
tas ochenta y cinco abaluardas a cinco x. y nueve p.  
siete x. y medio de seis y media cargas de costales  
en que esta hazon — — — — — || 0188807

It. pongo setenta y ocho p. y seis x. valor de veinte y un cue  
no de suela meo. abaluardas a treinta x. cada uno — — — — — || 007886



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MEL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO, Y SESENTA Y CINCO.

Por lab<sup>ta</sup> de Cuenca de V. con 13021883 1/2

Itt. pongo por cuerpo de Cien es cinquenta y cinco p. Valor de doce Barilas de Asere abaluaras aguatro p. sei r. caraua ————— " Vo 5780

Itt. pongo Venitey un p. error valor de un Barila de Venio de Parias ————— " Vo 2180

Itt. pongo Venitey cinco p. valor de medio Baril de ag de castilla ————— " Vo 355

Itt. pongo quatro p. medio y medio de cinquenta libras de aforoli abaluaras o atregua illa. Libra ————— " Vo 0485 1/2

Itt. pongo Docep. y sei r. valor de nueve cantares quin de l. de culantro siete sacas piloncilloras; ocho sacas cacaguateras; Otro Baril quintal en otro. Dos arrobas y tres libras de chicle y de un quintal en que esta ————— " Vo 1286

Itt. pongo Venitey quatro p. y sei r. valor de un quintal siete y media libras de fierro abaluaras a Venitey tres p. Quintal ————— " Vo 2486

Itt. pongo Do Cien es noventa p. Do r. valor de veinte y cinco y media cargas de Pilonillo abaluaras atreo d. y quatro r. Carga ————— " V 27082

Itt. pongo Do p. quatro r. y medio valor de nueve cor. de abalos abaluaras. Do r. y q. lla Do. ————— " Vo 0284 1/2

Itt. nuebe doz de Vatas de Ichuquilla a cinco r. doz. " Vo 0585

Itt. pongo Diez y sei p. real y medio valor de Diez y sei doz. de costales de rembrax y una carga de ayate; Vo 1681 1/2

Itt. pongo Diez y sei p. y cinco r. valor de Tres y media cargas de Sal de colima agtrop. y sei r. " Vo 1685

Itt. pongo Ciento treinta y quatro p. y sei r. valor de venue y quatro carg. y media de sal de vaciar abaluaras. ————— Vo 73487

Pasta a ent<sup>te</sup> con ————— 33073487



SELLO QVARTO, VNO VARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO, Y SESENTA Y CINCO.

Delasconf. d. Cuerpo d. V. con - 13078457 -

a cinco p. y quatro i. carga	— — —	013056
It. pongo tres p. y seis i. valor d. treinta y dos tablas del Pueblo como contra de quatro partidas abaluaras las nueve atre q. y las veinte y tres a!		000356
It. pongo cinquenta y cinco p. y seis i. valor d. cinco cargas y media de dulce bermeso abalua		005556
do a diez p. y quatro i. carga	— — —	005556
It. pongo quince p. valor d. tres cargas de Santeja abaluaras a cinco p.	— — —	004550
It. pongo cinco p. y cinco i. valor d. dos escopetas con sus fundas, y otra funda y labar		000554
It. pongo quarenta y seis p. y cinco i. valor d. treinta y cinco cantos de arena abal. y cinco i.		000657
It. pongo cinco p. de Oblea en una casa capoto		000550
divisiones	— — —	000550
It. impeso y seis i. valor d. dos y once berru		000456
ros y la casa de la Oblea	— — —	000456
It. pongo diez p. y medio i. valor d. diez y seis escopetas de Santo cristo abaluaras a medio, y la Santeja abaluaras a		004254 1/2
It. veinte y seis p. y cinco i. valor d. treinta y siete dor. de temple		002354
It. pongo tres p. y cinco i. valor d. tres y cinco p. de Santeja		000350
It. pongo quatro i. valor d. una paraguera		000054
It. pongo veinte y cinco p. valor d. cinco cargas de Santeja abaluaras a cinco p.	— — —	000550
It. pongo diez p. y medio i. de cinco y media carga		000550

Paralab. con 14006780 1/2



Declaro de unida abaluaras a seis y media fanega & fixos onces y m. de canas de fixos en real y mesio q' tres cafones los reos a los r.

Vol 493

It. pongo Frontap. Valor de un Tercio de Tabaco xoto

Vol 308

It. pongo Corp. y seis r. valor de quatro doz de platos de la puebla abaluaras a cinco doz

Vol 286

It. pongo Omitay Friap. y cinco r. valor de quatro y ocho mansos de Tabaco abaluaras a los dos arroyos y mesio r. y lo que en un y seis ca pase se unta a quatro r.

Vol 235

It. pongo Sevillas imp. de r. valor de ciento y cinco mansos de Tabaco abaluaras a cinco r.

Vol 712

It. pongo Frontap y seis r. valor de Frontap y seis doz de Tabaco abaluaras a cinco r.

Vol 368

It. pongo Tres p. y seis r. valor de doce doz de nes de ueros. Tres onces y mesio y que con un peso y tres r. quodora y tres p. y seis r. p. Valor de dos onces y seis r. y quodora en sulugar

Vol 193

It. pongo Frontap y seis r. valor de un y medio mansos onces y seis r. de Tabaco

Vol 358

It. pongo Corp. y seis r. valor de tres y nueve y mesio de Tabaco abaluaras a cinco r.

Vol 291 1/2

It. pongo Corp. y seis r. valor de un y medio mansos onces y seis r. de Tabaco

Vol 280

It. pongo seis r. valor de tres y dos onces y mesio

Vol 170 3/4

Valor de una Espasa ancha

Vol 78

It. pongo seis r. valor de dos arroyos y una barra.

Vol 66

It. pongo seis r. de dos puertas viejas

Vol 28

UNO QUARTO

SELLO QVARTO, VNO VARI  
 SELLO. A DOS DE MIL SE  
 CIENTOS Y SESENTA Y OCHO

Por labta el Cuerpo de V. con - 1501859 1/2

- It. pongo por cuerpo de Vienes ciento setenta y  
 quatro p. y seis l. Valor de seis marcos cinco onz.  
 y quarta de plata guntada de abalvas o a ocho p.  
 marco, y veinte marcos cinco onz. y media de pla  
 ta vieja de abalvas a seis p. marcos — — — — — 11 017486
- It. pongo diez y ocho p. valor de quatro l. de oro de  
 a dor. a quatro p. y otro de la echura de S. de  
 Zacateca endos p. — — — — — 11 00186
- It. pongo una Imagen de Sta. Concep. de pa  
 pel con marco dorado de dor. endos p. — — — — — 11 00026
- It. pongo Docup. Valor de seis taburetes seis  
 Escabeles y un Rodapias — — — — — 11 00126
- It. pongo nuevec. Valor de dos casaca abalvas de  
 la una en ocho p. y la otra en un peso — — — — — 11 00076
- It. pongo quatro p. y seis l. valor de un casaca de  
 Cobre y quatro candeleros — — — — — 11 00046
- It. pongo Docientos p. Valor de una Mulata  
 Escrava nombrada Rosa — — — — — 11 02006
- It. pongo dos p. Dos l. valor de una alfombra de  
 gerga. — — — — — 11 00026
- It. pongo Por cuerpo de Vienes tres mil y quin.  
 pesos valor de la causa de la morasa q. fue  
 de Dho D. Nicolas Roso que se compone de  
 Cemte pias y Oficinas todas con sus puestas  
 y señas unas como p. menor consta de la particia  
 de un abalvo en estos Auto — — — — — 11 305008

Pasa a cont. con — 1901.859 1/2



Itt. pongo catorce p. y quinientos. q. se gastaron en  
Mexico y botica en la esp. de dho difunto Vo 1494

Itt. pongo once p. Don. que se eleccion al Escal  
bano Publico p. el Testam. q. Testimonio — Vo 1492

Itt. pongo diez p. q. se eleccion a las mandas fono. Vo 0690

Itt. pongo sesenta y cinco p. q. se eleccion a los Po  
bradores de esta Villa; a dho. D. Juan. Flores  
y D. Miguel Juan. Sanchez y a dho. Vecino  
de Zacatecas en virtud de las Clauzulas  
10-11 y 12 del Testam. de dho difunto — Vo 0090

Itt. pongo diez y ocho p. Amos de Doca Bullas  
de Compravision p. dho difunto — Vo 1890

Itt. pongo Doscientos, setenta y cinco p. q. se eleccion  
a los S. Alcaide Mayor p. los dños de estos  
Ambentarios — Vo 2790

Itt. pongo Cien p. q. se eleccion al Escrubano  
de dnos Ambentarios p. los dños — Vo 0090

Itt. pongo diez y seis p. y sesenta. q. se gastaron en papel  
de selar y presentacion p. los Ambentarios. Vo 0790

Itt. pongo Treinta y nueve p. q. se eleccion de limos  
na para otras tantas Misas rezadas p. el Alma  
de dho difunto — Vo 3790

Itt. pongo quinientos p. y quinientos. que se gastaron en  
los Autos de la Duda y menor de dho difunto Vo 1590

Toda esta partida de desde la de m. gta p. q. se ele  
cion de la Misericordia al Convento de San Diego  
hasta esta de quinientos p. y quinientos de los Autos  
se ponen por Cuentos de Cien p. expresando los  
Alcaides en la Relacion Juvara averse saca  
do del Causa del difunto antes de Ambenta  
rio de l. = P

Y por que importa el Cuerpo de N. Sr.  
segun parece de la presente demonstracion la  
Cantidad de Cien y tres mil novecientos y diez y  
seis p.





En qu... tillo.

SELLO QVARTO, VII QVARTO  
TILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO, Y SESENTA Y

Señalar la cantidad de un... ento, siete p. siete y medio	23071782
Que rebasara de los veinte y siete mil no vecientos diez y siete p. sus y me dio que impuso el Cuzco y viene quedando Causal liquido la Causa dad de Genite y dos mil ochocientos nueve p. y quatro	22080784
De los cuales se sacan... y ochocientos p. fue el Capital de el Difunto como consta en el Cuzco legimta del testamento	50808
Ayer mismo se saca de el Cuzco Cuzco y dos Cuzcos el Capital de el Difunto. Ello es de otro m.º como consta de el Cuzco	Capital de la Via. 12008
Moneda de un p. en las p. de de los dos Capital es la cantidad de diez mil p. en un m.º que se basta el Cuzco y medio y viene	60008
de los p. de un m.º de los p. de mil p. en un m.º que se p. de un m.º que se	60008
de un m.º de un m.º quatro ento quatro p. y se da de un m.º do y tres y se pasa a liquidar el Causal del Difunto	1608284 804048

Caudal del Difunto.

Cabeles por  
viene ganancia  
ciates a cor. un  
804048



El cuartillo.

SELLO QVARTO. VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO, Y SESENTA Y CINCO.

Cuerpo de D. Liquidado — 2218.78A.

Para haver el difunto D. Joseph Chicote y Lojo por su capta y gananciales las partes siguientes —

Primera m. p. el capital y gananciales tiempo q. contra o el matrimonio — cinco mil y ochocientos p. — — — 50800p.

Segunda m. p. lo que el cuerpo de gananciales segun guerra expresado ocho mil y quatro cientos, quatro p. — — — 8000.486

Montana ambas partes de Carreer — mil Doscientos, quatro p. y seis x. — — — 1002.486

De los quales deviese el Quinto para cumplir sus dev. or. y otras testamentarias segun lo ha sido en ellas

Imonta de m. p. mil ochocientos quarenta y siete x. siete x. siete granos y un quinto de Otro grano. — — — 2084.87 1/2

Quedan de recibo del capital y gananciales de dicho difunto once mil, Tres Cientos, veinte y tres p. y seis x. quatro granos y quatro quintos de grano, partible entre sus herederos y cabezas de familia la cantidad de Tres mil setecientos ochenta y siete p. siete x. cinco granos y tres quintos de Otro grano — — — 10036386 3/4

Acosahereros — — — 307.875 2/3

Caudal de la Juisa.

Hase heredado D. Joseph  
 de Sotomayor y su mujer D. Nicolás  
 Sph. Rixovecino q. su d. de esta Villa  
 por lo q. le oca y pertenencia de su capi-  
 tal y gananciales, las partidas sig-  
 uientes.  
 Primeram. Doscientos p. de una mu-  
 lata q. traxo al Matrimonio — 0200<sup>l</sup>  
 It. hase aver p. lo q. le toca de su ganan-  
 ciales segun queda expresado, la can-  
 tidad de Ochomil, quatrocientos, qua-  
 tro p. y seis r. — — — — — 804.086  
 Montan segun parece de las partidas 806.086  
 Expensas de Capital y gananciales  
 Ochomil seis Cientos quatro p. y seis r.  
 como queda demostrado — —

**Quinto.**

Hase heredado el quinto de dicho Difunto  
 D. Nicolás Sph. Rixos la cantidad  
 de Ochomil, ochocientos, quatroenta p. y  
 siete r. siete granos y un quinto de oro —  
 Los quales se desfalcan doscientos  
 ochenta y cinco p. quatro r. y media  
 q. ent. se le dio para contra haver  
 gastado en el funeral enterrado de dicho dif. 028590 1/2  
 It. rebaso once p. y dos r. de la d. de  
 Ex. no. 10 p. el Cap. 10 y 11 de la d. 001182  
 It. rebaso ochoc. p. de lo q. le ha de tener  
 la Villa de Dios en su d. — — — — — 00080  
 It. seis p. q. se pagaron a las manras  
 forosivas — — — — — 00060  
 It. doscientos p. q. se le dio a las  
 reparticiones a Pobres como consta  
 Pasadient con 031062

Quinto

2084097 1/2  
35

It. Doscientos p. q. se remedia la ley de  
Fran. & Nicol. & Robles conforme a la  
clausula diez

U310861  
U20080.  
U20080.  
U20080.

It. Otros doscientos p. q. se remedia  
D. N. Fran. & Sanche & Talyovecino  
& Lacatecas conforme a la clausula  
doce de dho. testamento.

U20080

It. Otros doscientos p. que se han de  
dar al Ministro de la Ven. Ousertu  
cera de N. P. S. N. Fran. de esta Cilla co  
mo consta de la Clausula trece de dho. tes  
tamento.

U20080

It. rebaso diez y ocho p. q. se corrian las  
Bullas & comp. para la rati  
ficacion del comunicado de la clausula  
catorce del testamento

U91880

It. Treintas y nueve p. de Treinta y nue  
ve C. l. l. pagadas p. el difunto

U0870

It. ponga quinientos y diez p. q. corrian  
los libros de la v. l. y y mon.

U01555

It. ponga veinte y un p. q. se p. de  
quinientos ducados de Castilla

U02115

It. rebaso un mil p. q. se ponga y mon.  
en la Clausula novena de dho. testam.  
se remitan a la Ciudad de Alagona  
en los Reynos de Castilla para p. de  
mo de Capellania

U00080

Importan las deudas del quinto de fu  
neral entiero y mandas ta comido de  
dos mil doscientos y diez p. q. medio  
que rebasase de los dos mil ochocientos

U020580 202080  
U059714





SELO QUARTO, VU QVA R-  
TILLO. DE MIL SETA-  
CIENTO CIENTA Y QVA-  
TRO. Y CINCO.

cion de una a las Interesas en ellas

### Hijuela de Deudas.

Para haver las Deudas comunes mil,  
ciento, siete p. siete x. y medio, cuya can-  
tidad se aplica en los efectos vigentes

1010774

Para cuya satisfaccion se aplico los d. y  
intereses de los d. y p. de los d. y p.

de los d. y p. de los d. y p. de los d. y p.  
de los d. y p. de los d. y p. de los d. y p.  
de los d. y p. de los d. y p. de los d. y p.  
de los d. y p. de los d. y p. de los d. y p.  
de los d. y p. de los d. y p. de los d. y p.  
de los d. y p. de los d. y p. de los d. y p.

U38216

It. se aplico veinte y cinco p. de los d. y p.  
de los d. y p. de los d. y p. de los d. y p.  
de los d. y p. de los d. y p. de los d. y p.  
de los d. y p. de los d. y p. de los d. y p.  
de los d. y p. de los d. y p. de los d. y p.  
de los d. y p. de los d. y p. de los d. y p.

U2556

It. se aplico en los d. y p. de los d. y p.  
de los d. y p. de los d. y p. de los d. y p.  
de los d. y p. de los d. y p. de los d. y p.  
de los d. y p. de los d. y p. de los d. y p.  
de los d. y p. de los d. y p. de los d. y p.  
de los d. y p. de los d. y p. de los d. y p.

U69983

Impruntado aplicando a esta H. J. D. 1010774  
suela un mil ciento, siete p. siete x. y  
medio, con lo que se pagara y satisficiera.



entre a Señor — 4006799

AVAR.  
BTE.  
AVAR.  
1000

... gasta de ... en  
... un mil cler  
... p. ... y mesio q. ... per  
... D<sup>na</sup> ... Man. Calcao —

02 0 5 8 6 2

It. se aplico en los catorce mil setenta y  
nueve p. ... y mesio q. ...  
los generos y cosas de la tienda fueran  
de los mil noventa y un p. ...  
tan incluidos en ella, la cantidad de  
un mil doscientos setenta y ocho p. un  
grano y un quinto de otro grano —

W2688. 1/3 1/5

Queda satisfecho y pagada esta li. d.  
suela con los dos mil ochocientos qua  
renta p. ...  
Otrog. impo...

2084 0 87 3 3

# Hijuela de D. M<sup>a</sup> Josepha Clax. de ...

...  
naciales la cantidad de ...  
cientos quarenta p. ...  
paga se aplico los efectos ...

806 0 4 8 6

Primera m. se aplico ...  
clava no inbrasa ...  
en doscientos p. — — —

02 0 0 0 0

It. se aplico en los ...  
p. ... de la ...  
It. se aplico quatro p. ...  
de la ...

W5 0 0 0 0

0 0 0 0 0

It. se aplico de ...  
oro seis u. ...  
de ... fueran de la ...  
en la tienda

0 1 7 0 0 0

Pan de ab. ... 308 78 16



en quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO, Y SESENTA Y CINCO.

806.486

Para la Hija de la con...  
Davallo aplicaro a ella con... W 87896

El te aplico ochos. valor de la barra  
ararmer y aspuentas y riefas... U 0086

El te aplico guarenta y ochos p. g. impo  
ta en los Santos y a suar de ca... U 0486

El te aplico mil y setenta y cinco p.  
que de la Maxima le dio D. Jha.  
en vida de l difunto D. ...  
su esposa, p. D. Antonio ...  
Tanto en los dos mil ...  
tag. ... U 0756

El te aplico en los Ciento y setenta y cinco p.  
g. a binel Causal de S. M. ...  
D. Antonio ...  
ochenta y dos p. y quatro... U 0828

El te aplico en los catorce mil y setenta y  
nueve p. Dori. y medio de los generos y co  
sas de la tienda, a proporcion de util  
y miserable la cantidad de un comil,  
guinientos doce p. y quatro... 5051284

Montalo aplicaro a ella Hija de la  
la cantidad de ochomil y cien  
guatro p. y diez. con lo q. queda satisfecha.

Hija de D. Ma  
ria Josepha Roxo mug. de D.  
Antonio Camera.

La e pagar la dha. como hi y heredera



SELLO QUARTO, VI QVAR  
TILLO, ANO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y SESENTA Y QVA-  
TRO, Y SESENTA Y CINCO.

De On. Nicolas Joseph Roso la com.  
Tres mil Setecientos ochenta y siete p.  
siete y cinco granos y tres quintos de oro

3078787 2/3

Para que pague aplico la cantidad  
de mil y setenta y cinco p. q. tiene rea-  
bido p. la Paterna, mitad de la del  
ofimto tercia

No 756

It. se aplico tres p. q. sea en los siete  
p. y quator. valor de la Espasay  
almofas

No 396

It. se aplico en los presentay  
siete p. q. de un Causal en la  
Hijuela ferida, quatro y un p.  
y dos.

No 182

It. se aplico en los cuatro mil, seten-  
ta y nueve p. dos y medio q. m.  
poraron los generos y cosas de la  
tienda a proporcion de lo que remem-  
berareo, la cantidad de Dos mil,  
seiscientos setenta y siete p. siete.

siete y cinco granos y tres quintos de oro

2066787 2/3

Monta lo aplicas a esta Hijuela  
la Tres mil setecientos ochenta y  
siete p. siete y cinco granos y tres  
quintos de oro, con lo que quedareo.

3078787 2/3

Hijuela de Doña  
Manuela Trinidad Roso  
Ujux de D. Perro  
Man. Calero.

Ha de haver la dha com  
herencia de D. Nicolai p...  
so p. su lex<sup>ma</sup> Paterna la cantidad  
de tres mil setecientos ochenta y  
siete p. siete r. cinco q. y tres quin  
ta & otro grano; para una pag  
galeaphico lo sig<sup>te</sup>

3078787 3/5

Y enmeram<sup>te</sup> seaphico en los mil si  
ento cinco p. seis r. y medio que  
tiene recibidos; novecientos p.  
It. seaphico fue p. y seis r. en los  
siete p. y quatro r. valor de almofre  
y Espasa

U 9000

U 00316

It. en los ciento setenta y cinco p.  
q. de ben al Causa de Persona  
nas de faldas; quax em imp. d. d. d.

U 00112

It. sea su dho en los catorce mil  
setenta y nueve p. dos r. y medio  
q. importaron los generos de la  
tienda a proporcion de todo lo que  
en ella hay embentareado; la  
cantidad, de dos mil ochosientos  
quarenta y dos p. siete r. cinco q. y  
tres quintos & otro grano.

2084287 3/5

Y enee sumaymonia lo aq...  
dicaso a esta Hija de la Cant.

3078787 3/5

de tres mil setecientos ochenta  
y siete p. siete r. cinco granos y tres  
quinto r. & otro. con lo que queda pag<sup>da</sup>

Hija de D.  
Peta de Alcantara Roxo

Ha de haver la dha como hija

Nicolas Joseph  
 Roso y su legitima Paterna,  
 la Cant. de tres mil setecien.  
 Ochenta y siete p. siete r, cinco q.  
 y tres quintos de Otro. para cuya  
 pagale aplico lo siguiente. —

3078787 53

Ammeram. se aplico en la cassa  
 baluaza en tres mil y quinientos  
 pesos, dos mil pesos — — — — — Woodo

Y se aplico en los catorce mil se  
 tenta y nueve p. dos r. y medio, q. m.  
 pontaron los generos de la tienda,  
 la Cant. de mil setecientos, ochenta  
 y siete p. siete r. y tres  
 quintos de Otro. en proporcion  
 de los demas — — — — — " 3078787 53

Montato aplicaso autatu de 3078787 53  
 suela la Cant. de tres mil se  
 cientos, ochenta y siete p. siete r,  
 cinco granos y tres quintos de otro q.  
 con lo q. queda en exam. satisfecha.

Estanos como esta fenecida y cubra esta cuenta de las suelas  
 de Divicion y particion de los Censos que quedaron p. fm y  
 muerte de D. Nicolas Jph Roso, de acuerdo y partido  
 el Caudal entre su viuda D. Joha Martinez de otom.  
 sus tres hijas emborresadas segun se en la conformidad q. los Auto  
 ministran el dho. de las partes, para disposicion de su quinto, su  
 distribucion y recienso al. y a las dhas. se les ofreciere, o a via  
 tienen al sin calculo o error de suma o puma que da a de  
 hecho el Contador p. advertirlo. y asi para q. se caxan  
 los Traslados necesarios con el Curador ad. em y  
 Anterresado, mando seremitan al S. D. J. Ammeram

M



SELO QVARTO, VHQVAP  
 TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
 CIENTOS Y SESENTA Y QVA-  
 TRO, Y SESENTA Y CINCO.

de Munana Alcalde Mayor p. m. Mag. de esta d. h. a. l. l.  
 Na. en su of. y Proa. de su d. h. a. l. l. para su amolimi.  
 f. e. f. ha en ella en tres dias del mes de Noviembre de  
 mil seiscientos sesenta y quatro Años. —

*Juan Diaz*  
 de Leon.

La esta quinta entrevista fijas *Unidos*

Después de conclusa esta quinta entrevista, en medio de la cual  
 los Alcaides de esta ciudad, otros gentes, mas al  
 Capital del Quinto, D. Nicolas Raso, en cuya  
 posesion se debia tener la cantidad presente para  
 aguarase al Caudal del Quinto, y a dha. Cant. sacar  
 la d. Camp. p. q. se aguarase al Quinto como corre  
 p. n. d. y lo d. mas queda porible entre los herederos, q.  
 deberan concipir entre los honorables en el Caud.  
 para q. en los efectos q. generen a tienda q. huvieren  
 de partirse entre los herederos, y Tomasa Ruidap. su  
 Caudal sea a elección y satisfacion de la citada Ciudad,  
 Camp. lo expresado, como para las Cantidades que quedan

*As*



En quartillo.

SELLO QVARTO, VNO VARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

que en esta parte de lo que se pide el Oficio, guardando  
entre las cosas de proporción de igualdad, entiendo e interese  
que como también pronto a satisfacer qualquiera duda que  
bre la situación para la rebeldía de república o puzca.

*[Handwritten signature]*  
A. de S. / 31/10/62

*[Handwritten signature]*  
Leoniz

Aq. cal. Noviembre 17 del 762 a.

por presentada, con la bas ludo con los partes y  
tercerada, y de su vista pro vea sum. lo q. con benigna  
Decreto a. s. el Venor. Sr. Mar. de Arceaga M. G. de

J y lo firmo sum. de of. s. e. —  
Manual de Arceaga

*[Handwritten signature]*  
Man. de Arceaga

En esta villa de... en primeros día del mes de Dize.  
de mil setecientos y sesenta y quatro a. Yo el Rey. en  
conformidad de lo mandado en... con el...  
lado mandado dar con los Albacarr y...  
de D. Nicolas... g. entendido... seron

looyen, y q. seles en... autos... Par...  
tes legitimas, e interesadas q. son todos. Y por  
oieson y firmaron los q. supieron ooyee = testabo  
dho oia = en lo que = no se =

Antomo de Arceay Aramburo

# Pedro Man Calera

U. E. de Martinez

# A. Jeronimo Diaz Ledano

En esta oia se contaron  
e los autos en Ciento y  
sinco por. Viles de q.  
obuyaron cono sim.  
doyee

*[Signature]*

Don Felix Diaz de Leon... de Cont... de Mer...  
y suer de Alazecagos como queda dicho en estos autos

en entregado otros entrase a los herederos  
 menores de D<sup>o</sup> Nicolas de Soto  
 melos traxeron a los quinientos p<sup>o</sup> que se metieron noticias  
 para formar la herencia pertenecer mas de Capital a dho difun-  
 to suyo. Los otros hijos no aparecen, q<sup>o</sup> con todo a su vida y heren-  
 cia de D<sup>o</sup> Josephina Mañana de Soto. sin embargo de poner en  
 la nota despues de formara la q<sup>ta</sup>. las distribuciones de los quinientos  
 p<sup>o</sup> impiden p<sup>o</sup> sume la m<sup>o</sup> de una breve demostracion del caudal  
 distribucion y particion de l. No excede en la forma sig<sup>te</sup>.

Cuerpo de bienes	23071783 $\frac{1}{2}$
Deudas comunes	— 110787 $\frac{1}{2}$
Caudal liquido	— 22080984 0
Rebajo el Capital de D <sup>o</sup> Nicolas de Soto	
g <sup>o</sup> contra de otros m <sup>o</sup> y otros p <sup>o</sup>	— 808008
Con mas los 8000 g <sup>o</sup>	— 808008
Rebajo el Cap <sup>o</sup> de D <sup>o</sup> Josephina	— 603008
	— 603008
Montan los dos Capitales	— 605008 605008
Que es partible entre marido y mujer	— 302504
Cabe a cada uno	— 804508
Se agrego 603008 del Cap <sup>o</sup> de	
difunto	— 603008
Hase haver el dho por su cap <sup>o</sup> y ganancias	— 3404508
de cuya cant. rebajo el	
Sumto p <sup>o</sup> las disposicio- nes del difunto que es	— 2089087 $\frac{1}{2}$
Que es partible entre las tres hijas y heres de d <sup>o</sup> Josephina	— 1105636 $\frac{1}{3}$
Cabe a cada una la Cant. de tres mil ochocientos y sesenta y tres	— 3085442 $\frac{2}{3}$
quenta y quatro p <sup>o</sup> quatro. nueve granos y tres	
Capital de D <sup>o</sup> Josephina	— 603008
hase haver p <sup>o</sup> su ganancia	— 804508
monta su cap <sup>o</sup> y ganancia	— 603008
Monta lo gastado y mandado del Sumto	
Segun las Causas del Test	



Et per illos

SELLO QVARTO, VNQVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO, Y SESENTA Y CINCO.

Suma del Capital	2087.87 1/2
El Difunto D. Nicolas Raso	202.58 0/8
Recurrido al Capital	06887 1/2
Suma nueva	
El Capital del	230217 3/4

Alas Divisas de cargo - 104.187 1/2

Al punto 287.87 1/2

aplicados - 202.58

El Recurso - 06887 1/2

2087.87 1/2      2087.87 1/2

Ala suma - 803516

Alas Divisas de cargo - 1105636 1/4

230217 3/4

Quando como estan agregados al Capital del difunto D. Nicolas Raso, los quinientos p. y llamados p. las partes rebasados a unos y aplicados a otros conforme toca a cada uno de ellos. Y como a las partes p. su concluir. Y de cada uno de ellos D. de mill. seiscientos sesenta y quatro años.

Juan Diego  
le Secretario

En esta villa en quatro dias del mes de mayo de mill seiscientos sesenta y



En real.

**SELLO TERCERO, VMREAL.  
AÑOS DE MIL SESENTA Y OCHO  
Y SESENTA Y CUATRO.  
Y SESENTA Y CINCO.**

En los autos anteriores el 11.<sup>no</sup> comparecieron en la casa de la morada del difunto D.<sup>o</sup> Nicolas Joseph Razo su viuda D.<sup>a</sup> Josepha Martinez de los Mayes, y Alvarca, D.<sup>o</sup> Antonio Casasa y Ananibus maridos, y conjunta persona de D.<sup>a</sup> Jytha Razo, D.<sup>o</sup> Pedro Manuel Calera Marido, y conjunta persona de D.<sup>a</sup> Jytha de la Trinidad Razo, y co Alvarcas, de Jha D.<sup>a</sup> Josepha y el Sr. D.<sup>o</sup> J. Martinez de los Mayes curadores de la herencia de Alcantara Razo y Dixeran q<sup>o</sup> debilitan estos autos por no tener q<sup>o</sup> designacion de la herencia contra la cuenta puesta duda q<sup>o</sup> p<sup>o</sup>ntaban en ella esta disidencia por el Sr. de Contador de las rentas concilla nota en su confirmados como estan a un mismo pro ynto, a otorgar los testos de los q<sup>o</sup> pertenecere esta herencia de parte del difunto D.<sup>o</sup> Nicolas Joseph Razo, y la otra D.<sup>a</sup> Jytha a otorgar el ynto correspondiente con consentimiento de su Curador a favor de su Mexor hija Jha D.<sup>a</sup> Petra Razo ayanando la porcion q<sup>o</sup> le pertenecere con su propio caudal a que se conforma Dho Curador teniendo la hand del Sr. Al.<sup>o</sup> Mat.<sup>o</sup> quien no da pax el ynto, y pax nes a favor de la citada D.<sup>a</sup> Petra

*[Handwritten signatures and notes in the bottom left corner, including a large flourish.]*

*[Handwritten flourish or signature at the bottom center.]*







104  
D. real.

**SELLO TERCERO. VIRREAL  
AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y QUATRO  
Y SESENTA Y CINCO.**

tenidos testas referidos ámbolos ptoas sobregue  
Renuncian las Leyes del noventa y pauday  
paga del Reano como en ellas se contiene  
de claxanda no tener que podria ninguno  
de los otorgantes contra dho caudal ni M-  
uanas, y la dha D<sup>a</sup> Josephia por si, y en nom-  
bre de su marido h<sup>o</sup>ya, y ni alguno lo y si se  
quieren no sea oya en juicio ni pua del  
y al cumplimiento obligan la dha D<sup>a</sup> Josephia  
por si los bienes de su marido, y los sueltos ha-  
vidos y por hauey, y el dho D<sup>n</sup> Antonio Casasa  
y el dho Pedro Manuel Calera los sueltos haui-  
dos, y por hauey, y con ellos se tome en cul-  
era, y Jurisdiccion R<sup>e</sup> de todos los juicios y  
Justicias de su Mag<sup>d</sup> que de sus causas, y  
por esta razon, puedan, y deuan conocer  
Renuncian su propio juico Dominicilio, y  
Residencia Ley item benenita de jurisdicci-  
one omnium judiciorum con todas las de-  
gras de su favor, y de pua, y la General del  
dho en forma para que la dha por M<sup>o</sup> por  
las Leyes del Reyano Secretas e enultas  
nuevas constituciones Leyes de tono Ma-  
drid, y partida de cuio beneficio confiera  
una vedora, y hauey de advertido por  
ni el presente R<sup>e</sup> II<sup>o</sup> para no aprouechar  
de sub beneficio declarando como decla-  
ra q<sup>o</sup> para otorgar este instrumento



SELLO CUARTO, VICE  
 MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y CINCO.

no asido conq. alio, forrada ni agumada si no q.  
 lo otorga de su grado, y buena voluntad por conde  
 rarse empresa, y utilidad sulla encullo testimonio  
 asilo otorgaron, y firmaron los que suscripion  
 y para q. ha D.ª Josepha uno de los testigos q. dho  
 fueron D.ª Manuel de usua D.ª Fran.º Xavier  
 Font.º de hermosillo, y D.ª Joseph Joachin D.ª  
 as de landi, pascuas, y Yez.º y esto pliego del  
 sello quarto por, y copia del correspondien  
 te sin perjuicio del R.º haues do y fe = los  
 tado = para q. =

axu de D.ª Josepha Martinez de la man

# Fran.º Xavier Font.º  
 de Hermosillo

Antonio de Jaxera y Arambuan

# Interi.  
 # Jeronimo Diaz de landi  
 # Pedro Man  
 # Palera

*[Faint, mostly illegible cursive handwriting at the top of the page, possibly including a date or recipient information.]*

*[A large, decorative flourish or signature in cursive script, possibly reading 'John D. ...']*

*[A second large, decorative flourish or signature, similar in style to the one above.]*

*[A block of faint cursive text at the bottom right, which appears to be a postscript or a note.]*